



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

25 ABR 2014

VISTO: El Informe Nº 81-2014-GOB.REG.HVCA/CPAD/jcr, con Sisgedo Nº 887674, y demás documentación adjunta en 371 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Examen Especial elaborado por la Sociedad de Auditoría "JERI RAMON & ASOCIADOS S.C" cuyas observaciones, conclusiones y recomendaciones fueron exteriorizadas en el Informe Financiero Nº 019-2012-3-0219, Informe Largo Nº 020-2012-03-0219 y en el Informe Presupuestal Corto Nº 021-2012-03-0219 del Periodo 2011;

Que, la auditoría financiera y presupuestal efectuada al Gobierno Regional Huancavelica, se llevó a cabo de conformidad con el contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa suscrito el 16 de febrero del 2012, a efecto de dar cumplimiento a la Resolución de Contraloría Nº 382-2011-CG de fecha 29 de diciembre del 2011;

Que, el objetivo principal del examen fue efectuar la auditoría a los estados financieros, a la información presupuestaria para la Cuenta General de la República y otros aspectos operativos del Gobierno Regional de Huancavelica, así como a las Unidades Ejecutoras como producto de haber obtenido la buena pro el Concurso Público en Méritos Nº 05-2011-CG, habiendo sido designados mediante Resolución de Contraloría Nº 382-2011-CG de fecha 29 de diciembre del 2011, y de conformidad al contrato de locación de servicios profesionales de auditoría suscrito por la firma "JERI RAMÓN & ASOCIADOS S. C", con el Gobierno Regional Huancavelica, de fecha 15 de febrero de 2011; siendo los objetivos de la auditoría los siguientes: A.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, preparados por el Pliego del Gobierno Regional Huancavelica, al 31 de diciembre del 2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes. Asimismo, los objetivos específicos de la auditoría son A.1.1 Determinar si los Estados Financieros preparados por el Gobierno Regional Huancavelica, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados. Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria Objetivo General: B. Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria del Gobierno Regional Huancavelica, a nivel del pliego al 31 de diciembre del 2011, así como, el grado, de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional. Sociedad de Auditoría "JERI RAMÓN & ASOCIADOS S.C." confecciono el Informe Largo 020-2012-3-0219. Siendo los Objetivos Específicos: B.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional, teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público. B.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con los dispositivos legales vigentes. Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera;

Que, al evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas previstas, los Proyectos de Inversión u Obras Públicas, la Adquisición de Bienes, Servicios e Inspección Física, control de Activos Fijos y Obras de Infraestructura;

Que, la auditoría corresponde al periodo entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2011, que comprende la revisión selectiva de las operaciones financieras, administrativas y otros aspectos del Gobierno Regional Huancavelica, a nivel del pliego y evaluación selectiva de las Unidades Ejecutoras, así como los hechos subsecuentes a





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

dicha fecha que afecten o se realicen con tales operaciones. Asimismo, se efectuaron verificaciones sobre el cumplimiento de la entidad en relación al examen especial sobre la información presupuestaria emitida para la Cuenta General de la República;

Que, asimismo, el alcance del trabajo, incluyo la revisión selectiva de la Información Financiera e Información Presupuestal de la Sede Central, Subgerencia de Educación, Subgerencia de Salud, Hospital Departamental de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Angaraes y Gerencia Sub Regional de Tayacaja. El examen fue efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAs.), Normas Internacionales de Auditoría (NIAs.), en lo que sea aplicable y las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUs.) emitidas por la Contraloría General de la República;

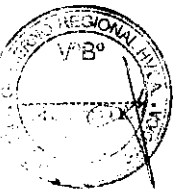
Que, el trabajo se desarrolló en las instalaciones del Gobierno Regional Huancavelica, Sede Central, ubicada en el Jr. Torre Tagle N° 336 Huancavelica, así como, en las instalaciones de las Unidades Ejecutoras arriba mencionadas. En lo referente a las pruebas de control interno, éstas se realizaron en concordancia con la evaluación de las áreas críticas, que permitan satisfacer de la eficiencia de los sistemas a evaluarse, desarrollando los cuestionarios de control interno para cada sistema administrativo, aplicando los procedimientos de auditoría relacionados con los ingresos y gastos, asimismo, con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios y consultorías;

Que, los antecedentes y base legal de la entidad Gobierno Regional de Huancavelica, se instala y asume sus funciones el 10 de Enero del año 2003, en mérito a la Ley N° 27783 — Ley de bases de la Descentralización. El ámbito de atención comprende las 07 provincias del departamento de Huancavelica;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, conforme a la Ley N° 27867, es un organismo público, que emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración financiera, el Pliego Presupuestal 447, Sector Presupuestario 99. La jurisdicción del Gobierno Regional de Huancavelica, comprende el ámbito territorial del departamento de Huancavelica. Asimismo, son aplicables las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público. Asimismo, la Región Huancavelica es una organización moderna, proactiva y con identidad propia que lidera el desarrollo sostenible de la región, institucionalizando los valores humanos, generando condicione para la competitividad integral y articulando la inversión pública y privada. Organizar y conducir con eficiencia y transparencia la gestión pública regional, conducente a lograr concertadamente el desarrollo integral y sostenido de la región, dentro de un marco democrático y de práctica de valores;

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental — NAGU I numeral 3.60 “Comunicación de Hallazgos de Auditoría”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 141-99-CG, del 25 de noviembre de 1999 y modificaciones aprobadas con Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG, del 07 de diciembre del 2000, se hizo de conocimiento a los funcionarios comprendidos en los hallazgos formulados, a fin de que presenten sus respectivos comentarios y aclaraciones, los mismos que fueron evaluados;

Que, asimismo, mediante Memorándum de Control Interno I durante el proceso de la auditoría, se detectaron deficiencias y debilidades de control interno, las mismas que fueron comunicadas al titular del Gobierno Regional Huancavelica, y a los titulares de las Unidades Ejecutoras seleccionadas, para la adopción de las medidas





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

correctivas pertinentes mediante, las Cartas de Control Interno y que se detallan a continuación: Carta de Control Interno N° 01-2012, Sede Central, del 25 de abril de 2012, Carta de Control Interno N° 02-2012, Sede Central, de fecha 25 de abril de 2012, Carta de Control Interno N° 02-2012, Hospital Departamental Huancavelica, de fecha 25 de abril de 2012, Carta de Control Interno N° 03-2012, Gerencia Sub Regional Tayacaja, de fecha 25 de abril de 2012 y Carta de Control Interno N° 04-2012, Gerencia Sub Regional Angaraes, de fecha 25 de abril de 2012. Puntos de atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera: 1) Evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos de la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia, eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad. Así como, el cumplimiento de sus objetivos y metas. 2) Evaluar los Proyectos de Inversión u Obras Públicas efectuadas directamente o a través de contratistas. Para tomar conocimiento de la Entidad, en relación a los proyectos ejecutados, durante el primer ejercicio 2011, no se pudo contar con la Memoria Anual de la Entidad, por lo que se solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante la Carta N° O30-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REGHVCA, del 10 de abril del 2012, la relación de obras a fin de obtener la muestra representativa, subsecuentemente, se solicitó los expedientes técnicos: autorizados, los de ejecución de obra, y los correspondientes a la liquidación; de las mismas, de cuya acción se pueden comentar que no cumplieron con alcanzar la información completa, debido al desorden en que se tienen sus archivos;

Que, se alcanzaron la relación de obras realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura del periodo considerado mediante el Informe N° 020-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EYRP, del 13 abril del 2012, del periodo 2011, correspondiendo a doscientos ochenta y nueve (289) proyectos de obras por un monto total ascendente a S/264'329,190.28. Nuevos soles, de los cuales ciento veintiuno fueron a contrata por un monto ascendente a S/. 118'683,168.45 nuevos soles y ciento sesentaiocho por administración directa a un monto de S/. 145'646,021 .83 nuevos soles;

Que, se consideró el criterio de representatividad considerándose la muestra de cuatro (04) obras, dos por administración directa y dos a contrata como se detallan: Muestra Año 2011. Obra 1 por S/. 3,005,007.84 nuevos soles. Obra 2 por S/. 9,523,545.64 nuevos soles. Obra 3 por S/3,546,111.41 nuevos soles. Obra 4 por S/. 7,465,362.14 nuevos soles. Total: S/23,540,027.03 nuevos soles. Obras Año 2011: 1. Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Católico Bilingüe Isolina Clotet de Fernandini Santa Barbará. 2. Mejoramiento de la Carretera Acobamba — Pomacocha - Caja Espíritu — Marcas - Alccomachay. 3. implementación de Áreas Recreativas para la Población Infantil en las Comunidades Campesinas del Departamento de Huancavelica. 4. Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva de Centro de Salud de Pampas en Hospital, Red de Salud Tayacaja;

Que, asimismo, durante el trabajo de campo, se evaluó la documentación alcanzada a la Comisión Auditora y posteriormente, dentro del limitado tiempo del trabajo de campo se realizó en dos días de visita de inspección física a obras a fin de verificar la existencia de las obras así como la inversión realizada, cuyos resultados son los siguientes: De la revisión a la documentación alcanzada a la comisión de los proyectos ejecutados por administración directa, no se apreció el expediente técnico de la correspondiente obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en al I.E. Católico Bilingüe Isolina Clotet de Fernandini — Santa Barbara, Provincia de Huancavelica —Huancavelica", pero si la copia de la Resolución Gerencial Regional N° 053-2009-GR-HVCA.GRI del 05 de agosto 2009, la misma que aprueba el expediente técnico de la referida obra a un presupuesto de S/ 3,078,901.48 nuevos soles. De igual forma no se apreció el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

25 ABR 2014

expediente técnico de la obra: "Mejoramiento Carretera Acobamba — Pomacocha — Caja Espiritu — Marcas — Allccomachay" pero si se apreció copia de la Resolución Gerencial Regional N° 217-2010-GR-HVCA/GRI del 19 de noviembre del 2010, que aprueba el expediente con un presupuesto de S/ 13, 765,166.55 nuevos soles;

Que, de otro lado, los proyectos realizados por contrata se tiene que el expediente técnico referido a la obra: "Implementación de Áreas Recreativas para la Población Infantil en las Comunidades Campesinas del Departamento de Huancavelica", presenta la consistencia técnica en líneas generales que están dentro de los márgenes aceptables de acuerdo a las normas técnicas vigentes, la misma que fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 110-2010-GR-HVCA/GRI del 14 de mayo del 2010, con un presupuesto total de S/4, 904,702.76 nuevos soles y con un plazo de 90 días calendarios;

Que, con relación al proyecto: "Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva Centro de Salud Pampas en Hospital Red de Salud Tayacaja — Huancavelica" tampoco se nos alcanzó el expediente técnico no obstante si se apreció la Resolución Gerencial General Regional N° 173-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 11 de abril del 2011, que aprueba la liquidación de la obra. Por lo tanto, al no tener la mayoría de expedientes técnicos correspondientes a la muestra es una limitación;

Que, de la supervisión de obras y del control de calidad en obras con relación a la documentación alcanzada se aprecia la existencia de controles de calidad, así como de informes por parte de las supervisiones de las obras correspondientes, no obstante la información proporcionada es desordenada como los expediente de ejecución de obra, situación que fue revelado como observación de control interno;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 8° del D.L. N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 6° y 9° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la referida Ley, formuló su Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2011 (PAC 2011), sobre la base de requerimientos solicitados por las áreas usuarias de la Sede Central y Unidades Ejecutoras, plan aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2011/GOB. REG. HVCA/PR, del 20 de enero del 2011, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) y en la Página Web de la Entidad;

Que, asimismo, fueron seleccionadas las Unidades Ejecutoras de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, cuyo PAC 2011, fue aprobado por Resolución Gerencial Sub Regional N° 003-2011/GOB.REG. HVCA/GSRT, de fecha 17 enero del 2011; y la Gerencia Sub Regional de Angaraes, cuyo PAC-2011, fue aprobado por Resolución Gerencial Sub Regional N° 010-2011/ GOB. REG. HVCA/GSRANG.DEI, de fecha 21 de enero del 2011, ambos fueron publicados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) y en las respectivas Páginas Web de la Entidad;

Que, de acuerdo a la información disponible proporcionado por la Oficina de Logística- Área de Procesos de la Sede Central y Unidades Operativas del año 2011, según listado de control de procesos de selección de bienes, servicios y obras, de cuyo resumen se ha efectuado una evaluación del cumplimiento de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones Modificado del año 2011, a nivel de dicha Sede Central, mostrando que para el ejercicio 2011, se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

programaron un total de 973 procesos de selección por un valor referencial de S/.185,575,103.69 nuevos soles, sin embargo, se adjudicaron 807 procesos por un importe de S/. 97381,810.22 nuevos soles. Es decir, se efectuaron 166 procesos menos de lo programado, que si bien representa un 82.94% en número de procesos; sin embargo, a nivel financiero solo alcanzo el 52.48% del monto programado, situación que denota una gestión no muy eficiente de la Oficina de Logística el ejercicio 2011;

Que, asimismo, en cuanto a la ejecución del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2011, de la Sede Central y Unidades Operativas, los procesos con menor ejecución financiera correspondieron a Licitaciones Públicas con el 28.49%, Concursos Públicos con solo el 8.53%, Adjudicaciones Directas Públicas con el 37.66% y Adjudicaciones Directas Selectivas con el 57.30 %, es decir, que se ha dejado de ejecutar en 16, 7, 21 y 73 procesos de selección de bienes, servicios y obras, respectivamente;

Que, es importante, anotar que si bien dichos procesos no se ejecutaron en primera convocatoria, los cuales fueron declarados desiertos por los respectivos comités especiales, por lo que fueron derivados y convocados posteriormente como Adjudicaciones de Menor Cuantía (AMC); esta situación corrobora que la gestión de la Oficina de Logística en el año 2011, no fueron las más adecuadas;

Que, para efectos del examen de los procesos de selección a nivel de Sede Central y Unidades Operativas, en relación a la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio, correspondiente al ejercicio 2011, se tomó una muestra de 18 procesos de selección que representa el 24.91% del monto total ejecutado durante el ejercicio 2011, dentro del cual se incluyen las contrataciones de dos (2) exoneraciones que representa el 93.25 % del monto total por este concepto, referido a las adquisiciones de productos e insumos para atender al ganado afectado por granizadas, nevados y bajas temperaturas de varias provincias de Huancavelica, y por Servicios de reparación, rehabilitación de infraestructura y equipamiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en la evaluación de la ejecución del PAC 2011 modificado de la Unidad Ejecutora de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, se programaron un total de 78 procesos de selección por un valor referencial de S/. 9, 901,594.29 nuevos soles. Se adjudicaron 66 procesos por un importe de S/. 5, 571,763.50 nuevos soles. Cabe mencionar que no se ejecutaron 12 procesos de lo programado, que si bien representa un 84.62 % en número de procesos; a nivel financiero solo alcanzó el 56.27% del monto programado, situación que revela una gestión deficiente de la Jefatura de Logística de la dicha unidad Ejecutora en el año 2011;

Que, asimismo, en cuanto a la ejecución del PAC 2011 modificado, muestran deficiencias, de las (2) Licitaciones Públicas, una fue declarado desierto y derivado en una Adjudicación de Menor Cuantía, y la otra no fue ejecutada; el Concurso Público(1) fue declarado nulo; de las (5) Adjudicaciones Públicas, una (1) se ejecutó, dos (2) fueron derivados a Adjudicaciones de Menor Cuantía, y dos (2) no fueron ejecutados; de las (30) Adjudicaciones de Menor Cuantía, se ejecutaron (34) alcanzando un 113.33% en cantidades y una ejecución financiera de S/296.84 nuevos soles. Debido a que muchos de los procesos anteriores declarados desiertos fueron derivados a este proceso;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Que, en la evaluación de la ejecución del PAC 2011 modificado de la Unidad Ejecutora de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, se programaron un total de 103 procesos de selección por un valor referencial de S/7, 102,340.99. Nuevos soles. Se adjudicaron 74 procesos por un importe de S/ 6111,309.80. Nuevos soles. Cabe mencionar que no se ejecutaron 29 procesos de lo programado, que representa un 71.84 % en número de procesos; a nivel financiero alcanzó el 86.05%. Del monto programado; situación que revela una gestión deficiente de la Jefatura de Logística de la dicha Unidad Ejecutora en el año 2011. Asimismo, en cuanto a la ejecución del PAC 2011 modificado, muestran algunas deficiencias, de las (23) Adjudicaciones Públicas Selectivas, solo se adjudicaron (12) procesos de selección, el cual representa solo el 52.17% en cantidades y financieramente alcanza al 61.89%; por otro lado, de las (74) Adjudicaciones de Menor Cuantía, se adjudicaron (56), el cual se tiene un 75.68 % en cantidades y financieramente un 81.15%. Para efectos de evaluación de los procesos de selección a nivel de Unidad Ejecutora considerado por nuestra firma, en relación a la adquisición de bienes, servicios y obras efectuados del ejercicio 2011, se tomó una muestra de (6) procesos de selección que representa el 50.53% del monto total ejecutado durante dicho ejercicio;

Que, de la evaluación a la ejecución del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2011, de la Sede Central y Unidades Operativas del año 2011, se programaron un total de 973 procesos de selección por un valor referencial de S/185,575,103.69 nuevos soles. Sin embargo, se adjudicaron 807 procesos por un importe de S/. 97,381,810.22 nuevos soles, es decir se efectuaron 166 procesos menos de lo programado, que si bien representa un 82.94% en número de procesos; sin embargo, a nivel financiero alcanzó el solo 52.48% del monto programado, situación que denota una gestión no muy eficiente de la Oficina de Logística el ejercicio 2011 Asimismo; en cuanto a la evaluación de la ejecución de los PAC 2011, de la Unidad Ejecutora de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, se programaron un total 78 procesos de selección por un valor referencial de S/. 9,901 594.29 nuevos soles. Se adjudicaron 66 procesos por un importe de S/. 5, 571,763.50 nuevos soles, es decir no se ejecutaron 12 procesos de lo programado, que si bien representa un 84.62 % en número de procesos; a nivel financiero solo alcanzó el 56.27%. De igual forma en la Unidad Ejecutora de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, se programaron un total de 103 procesos de selección por un valor referencial de S/. 7,102,340.99 nuevos soles. Se adjudicaron 74 procesos por un importe de S/. 6, 111,309.80 nuevos soles. Cabe mencionar que no se ejecutaron 29 procesos de lo programado, que representa un 71.84 % en número de procesos; a nivel financiero alcanzó el 86.05% del monto programado; situación que revelan en ambos casos una gestión deficiente en las mencionadas Jefaturas de Logística en el ejercicio 2011;

Que, otro aspectos crítico emergente del examen efectuado a los procesos de selección de bienes, servicios y obras a cargo de la Oficina de Logística Sede Central y Unidades Operativas, se observan (37) procesos declarados desiertos, conformados por (6) Licitaciones Públicas, (3) Adjudicaciones Directas Públicas, (7) Adjudicaciones y (21) Adjudicaciones de Menor Cuantía, de los cuales las Licitaciones Públicas, Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas, fueron declarados desiertos, convocados y derivados como Adjudicaciones de Menor Cuantía, restando transparencia a los mismos, por cuanto se llevaron a cabo actos privados;

Que, durante el desarrollo del examen y con la participación del Ingeniero especialista se realizó la inspección fija de las obras de infraestructura que se detallan a continuación. 1) Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Católico Bilingüe Isolina Clotet de Fernandini Santa Barbar. 2) Mejoramiento de la Carretera Acobamba — Pomacocha - Caja Espiritu — Marcas — Allcommachay. 3) Implementación de Áreas Recreativas para la Población Infantil





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

en las Comunidades Campesinas del Departamento de Huancavelica 4) Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva de Centro de Salud de Pampas en Hospital, Red de Salud Tayacaja; también se realizó la inspección física de los inmuebles de propiedad del Gobierno Regional utilizados por la Sede Central, Hospital Departamental, Gerencia Sub Regional de Angaraes y la Gerencia Sub Regional de Tayacaja. Respecto a las unidades de transporte selectivamente se inspeccionaron vehículos y equipos informáticos adquiridos en el ejercicio 2011. Para los efectos del control el Gobierno Regional no se realizó los inventarios físicos valorizados y consecuentemente no se conciliaron con los saldos de los activos fijos del balance general;

Que, como resultado de la auditoría financiera practicada al Gobierno Regional Huancavelica, al 31 de diciembre del 2011, se ha emitido el Informe Corto de Auditoría con Dictamen, con Opinión adversa, por lo cual se han determinado observaciones, las cuales se exponen a continuación: 1. El Gobierno Regional de Huancavelica — Sede Central al 31 diciembre del 2011, no evidencia análisis de cuenta de los activos, pasivo y patrimonio por S/ 96. 976. 973 nuevos soles. Ingresos V gastos por S/234, 080,883 nuevos soles. Limitando la auditoría para su validación contable;

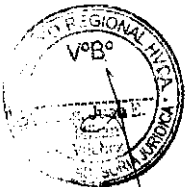
Que, del requerimiento efectuado a efectos de validar los Estados Financieros al 31 diciembre del 2011, del Gobierno Regional de Huancavelica, se ha evidenciado que las sub cuentas carecen de los análisis que respaldan el proceso de su ejecución, lo cual limita emitir una opinión sobre la razonabilidad de estos saldos;

Que, el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de "Exposición" refiere que los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren;

Que, asimismo, la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) — 01 Presentación de los Estados Financieros" aprobado con Resolución N° 029-2002-EF/OI, de fecha 28 noviembre del 2002, de la Contaduría Pública de la Nación, señala en su: numeral 13 "Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera de una entidad y de las transacciones realizadas por ella. Tiene como objetivo proporcionar información acerca de la situación financiera, el desempeño y los flujos de efectivo de una entidad, además de proporcionar información útil para la toma de decisiones y en demostrar la forma en que la entidad rinde cuenta de los recursos que le han sido encomendados mediante: Información acerca de las fuentes, la asignación y la utilización de los recursos financieros: Información acerca de la forma en que la entidad financió sus actividades y satisfizo sus necesidades de efectivo: e Información útil para evaluar la capacidad de la entidad de financiar sus actividades y satisfacer su pasivo y sus obligaciones";

Que, asimismo, incumplen la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, que prescribe en el capítulo II Estructura de la Cuenta General de la República Art.26. Estructura, inciso 3. Sector Público: Contiene información integrada y consolidada del sector público;

Que, por último, inobserva las Normas de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG publicada el 03 noviembre del 2006, que en el numeral 4.1 Funciones y Características de la Información comentario 01 señala que: "La información debe ser fidedigna con los hechos que describe: En este sentido,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad”.

Que, de lo observado se colige que el Contador no dispuso la elaboración de los análisis de cuentas respectivas y la administración no realizó la supervisión respectiva, ni cumplió con sustentar debidamente los referidos rubros que figuran en los Estados Financieros del Gobierno Regional de Huancavelica — Sede Central al no contar los respectivos análisis de cuentas con el sustento que respalde lo reflejado en los Estados Financieros. Existiendo el riesgo que no sea razonable ni confiable la validación de “C” “4C\ dos en la situación financiera revelada. Consecuentemente este hecho limita efectuar la auditoría a fin de determinar la razonabilidad de la información presentada al 31 diciembre del 2011;

Que, mediante Carta N° 019-2012/GQBREG-HVCA/GGR-QRAQE, de fecha 07 de mayo 2012, remite los descargos y aclaraciones el CPC Miguel Ramos Mayhua, actual Director de Economía quien manifiesta que a la fecha se ha cumplido con efectuar los análisis de cuentas de los rubros del activo, pasivo y patrimonio reflejados en el balance general y los rubros reflejados en el estado de gestión al 31 de diciembre del año 2011.

Que, mediante Carta N° 016-2012/GQB.REG-HVCA/GGR-QRA-QE, de fecha 10 de mayo 2012, se remite los descargos y aclaraciones el CPC Gerber Huertas Gamarra, ex Director Oficina de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, quien manifiesta que mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 15 de Marzo del año 2012, quien manifiesta que: fui cesado en el cargo de Director Regional de Administración, no teniendo responsabilidad sobre hechos posteriores a dicha fecha. Es necesario señalar que la responsabilidad primaria por la calidad de la información contable y la observancia de la normatividad pertinente es de la Oficina de Economía, tal como lo establece el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, información que debió ser revisada, conciliada y demás acciones por los funcionarios responsables al cierre del ejercicio económico. La administración a mi cargo, en su momento, adopto las acciones necesarias para el cumplimiento de la presentación oportuna de la información financiera y presupuestal al 31 de diciembre del año 2011. A través del Memorándum Múltiple N° 118-2011/GOB.REG-HVCAJGGR- ORA de fecha 10 de Octubre del año 2011, documento a través del cual se convoca a los Gerentes Regionales y Directores Sectoriales, para que conjuntamente con sus Contadores asistan a la reunión convocada para el día 12 de octubre del 2011, bajo responsabilidad funcional, para tratar sobre el Saneamiento Contable, cierre de Estados Financieros y otros aspectos relacionados. Asimismo, mediante Memorándum Múltiple N° 137-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 01 de Diciembre del año 2011, documento a través del cual se solicita a los Directores Sectoriales remitir los avances del Saneamiento de la Información Contable. Asimismo, mediante Memorándum Múltiple N° 0136-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 01 de Diciembre del año 2011, documento mediante el cual se solicita a los Gerentes Regionales remitir los avances respecto al Saneamiento de la Información Contable. Asimismo, mediante Memorándum Múltiple N° 0141-2011/GOB.REG HVCAIGGR-ORA, de fecha 08 de Diciembre del año 2011, documento a través del cual se solicita de manera reiterativa a los Directores Sectoriales remitir los resultados del Saneamiento de la Información Contable. Asimismo, mediante Memorándum Múltiple N° 142-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 06 de Diciembre del año 2011, documento mediante el cual se solicita de manera reiterativa a los Gerentes Regionales remitir los resultados del Saneamiento de la Información Contable. Memorándum n° 003-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-QRA, de fecha 03 de enero del año 2012, documento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

mediante el cual se comunica al Director de la Oficina de Logística (Sr. Melanio Meza Guerra) y al Director de la Oficina de Economía (Sr. Miguel Ramos Mayhua), que deberán realizar las acciones necesarias orientadas a la conciliación de saldos, con ocasión del cierre económico del ejercicio 2011, acciones que pretenden establecer la concordancia de las cifras mostradas en los registros contables con lo realmente disponible o existente, para tal fin deberán aplicar los procedimientos siguientes, según corresponda: arqueo de fondos y valores, conciliaciones bancarias, conciliaciones de cuentas por cobrar, inventarios físicos de todos los bienes materiales, conciliación de las cuentas de enlace, conciliación del marco legal del presupuesto, otras acciones...". Los comentarios y aclaraciones remitidas por el CPC Miguel Ramos Mayhua, actual Director de Economía, quien confirma la observación al señalar a la fecha de su descargo ha cumplido con efectuar los análisis de cuentas de los rubros del activo, pasivo y patrimonio reflejados en el balance general y los rubros reflejados en el estado de gestión al 31 de diciembre del año 2011;

Que, el CPC Gerber Huertas Gamarra, ex Director Oficina de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, confirma la observación al manifestar que reiteradamente ha emitido memorándum para ver los avances de los resultados del saneamiento de la información cantable, cierre de los estados financieros y otros aspectos relacionados. Por consiguiente asumen responsabilidades administrativas los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

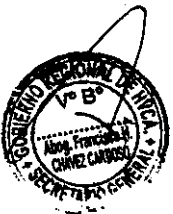
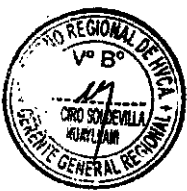
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, viene otorgando pagos a beneficiarios que perdieron el derecho a pensión de orfandad — hijos solteros, bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, cuyo monto, desde enero a diciembre 2011 asciende a S/13, 271 nuevos soles;

Que, de la evaluación efectuada a una muestra de las planillas de pago de pensiones de sobrevivientes, proporcionadas por el Gobierno Regional de Huancavelica, se determina que se han efectuado pagos de pensiones a beneficiarios que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias, han perdido el derecho a continuar percibiéndolos;

Que, asimismo, el inciso c) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530, establece el derecho a pensión de orfandad a las hijas solteras del trabajador, mayores de edad, cuando no tengan actividad lucrativa, carezcan de renta afecta y no estén amparadas por algún sistema de seguridad social. Asimismo, el inciso e) del artículo 55° de la citada norma legal, establece que caduca el derecho a pensión, al haber desaparecido uno de los requisitos establecidos en el inciso c) del artículo 34° o en el artículo 36° de la Ley N° 20530;

Que, asimismo, el artículo 11° de la Ley N° 28449, establece que los funcionarios y empleados de todas las entidades del Sector Público que tengan en sus planillas personas comprendidas en el régimen; funciones regulado por el Decreto Ley N° 20530, están obligados a cumplir, bajo responsabilidad, las directivas y requerimientos que en materia de pensiones emita el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 4.2.2 Régimen de hijas solteras mayores de edad, de los lineamientos para el reconocimiento, declaración calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, aprobado





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

mediante Resolución Ministerial N° 405-2006-EF-15, señala que caducará el derecho de pensión de sobrevivencia hija soltera mayor de edad en aquellos casos en que a beneficiaria hubiese contraído matrimonio, haya establecido uniones de hecho, cuando realicen actividad lucrativa, perciban rentas o se encuentren amparadas por algún sistema de seguridad social, hechos que pueden ser corroborados a través del Registro de Estado Civil (RENIEC), Registro de Cuenta Individual Nacional de Empleadores y Asegurados (ORCINEA) y en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), entre otros;

Que, la información que se muestra, constituye causal de caducidad del derecho de pensión por orfandad de las beneficiarias; por lo que todo monto percibido durante el periodo de evaluación, que ascienden a la suma de S/. 13, 271 nuevos soles. Constituyen cobros indebidos, que se materializó por la desidia o negligencia de los funcionarios responsables, en observar y cumplir con lo dispuesto por las normas pertinentes, considerando que el Gobierno Regional de Huancavelica — Sede Central (Aéreas Operativas integradas), cuenta con los medios correspondientes suficientes, para que a través de línea de internet pueda consultar en las páginas web de la SUNAT y ESSALUD y otras páginas, la situación civil y laboral que ostentan sus pensionistas y trabajadores. Los pagos indebidos efectuados, generan perjuicio económico al Régimen de Pensiones del D.L. N° 20530, y por consiguiente perjudica al Tesoro Público, por estar, este régimen pensionario, a cargo del Estado;

Que, mediante el informe N° 001-2012-FEP de fecha 08 de mayo de 2012, el Lic. Adm. Felipe Esplana Paco, ex Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, alcanza sus comentarios y aclaraciones manifestando que se otorga la pensión de orfandad según la Resolución N° 069 Sub Región de Educación del segundo Items de la parte resolutive que a la letra dice: Otorgar pensión por orfandad, a don Hipólito Ortiz Mirañas, en representación de su menor hijo Hipólito Ortiz Ccanto, por encontrarse menor, hasta que tenga la mayoría de edad, determinación efectuada de acuerdo al Dictamen N° 159-OAJ-DSREH. Que conforme acredita la constancia N° 2012-412-A0000996-1 expedido por el Decano y el Secretario Académico de la Pontificia Universidad Católica del Perú, don Hipólito Ortiz Ccanto, se encuentra matriculado en la especialidad de Ingeniería Civil en el primer semestre 2012, por lo que el beneficiario continúa estudiando en la indicada universidad, lo cual no cuenta con actividad lucrativa, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del art. 340 del Decreto Ley N° 20530, por consiguiente dicho beneficiario no ha perdido el derecho de percibir el pago de pensiones dispuesto por ley. Respecto a la beneficiaria Ninfa Imelda Riveros Zumaeta, quien percibe pensión por orfandad a consecuencia de actos de terrorismo de parte de su padre Máximo Riveros Matos, de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 0781, del 30 de julio 2008, beneficio que fue efectuado en mérito a lo dispuesto acorde al art. N° 243 del DL N° 398, el Art. 212° de la Ley N° 24767 y su reglamento del DS N° 051-86.PCM, por lo expuesto debo hacer de conocimiento que a partir de mi designación en el cargo de Director de Desarrollo Humano he desarrollado la continuidad de otorgar la pensión de viudez, orfandad y accidente por actos de terrorismo, a los beneficiarios que se alude en los hallazgos de Auditoría. Por cuanto que los directivos responsables serían el funcionario Abog. Jhony Deán Arce Peña, ex Director del Sistema Administrativo, II de la Oficina de Desarrollo Humano y el señor Escolástico Curasma, Jefe del Área de Remuneraciones del Gobierno Regional, así como los encargados en remuneraciones del sector educación, Por consiguiente el suscrito manifiesta no tener responsabilidad alguna de las observaciones o hallazgos que se me comunican. Asimismo, Según Carta N° 26-2012-JRA.ALJD.201 1-GOB.REG.HVCA, de fecha 25 abril del 2012, se comunicó la presente observación, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 Comunicación de Hallazgo, el CPC Gerber Huertas Gamarra, ex Director de la Oficina de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, el documento recepcionado personalmente el 05 de mayo 2012, que





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

a la fecha del presente informe presentó sus descargos y/o aclaraciones fuera del plazo por tanto se mantiene la observación;

Que, con Carta N° 36-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 25 de abril del 2012, se comunicó la presente observación, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 Comunicación de Hallazgo, el Lic. Adm. Juan Chanchas Quinto, Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Huancavelica, el documento recepcionado personalmente el 27 de abril 2012, a horas 09.40 am; con fecha 10 de mayo de 2012, de manera extemporánea, presentó descargos y/o aclaraciones que en su contenido no hacen referencia a la presente observación;

Que, el Lic. Adm. Felipe Esplana Paco, ex Director de Sistema Administrativo de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, confirma la observación donde señala que se ha continuado otorgando la pensión de orfandad al señor Hipólito Ortiz Ccanto, conforme acredita la constancia de estudios N° 2012-412-A0000996-1, quien se encuentra cursando el primer semestre, sin embargo, no explica sobre los ingresos que viene percibiendo esta persona;

Que, el C.P.C. Gerber Huertas Gamarra, ex Director Oficina de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, en respuesta a nuestra Carta N° 26-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 25 de abril del 2012, no hacen referencia al hecho observado, por lo que se mantiene su responsabilidad; y el Lic. Adm. Juan Chanchas Quinto Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Huancavelica, comunicado con la carta N° 36-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 25 de abril del 2012 si bien no presentó sus descargos no lo libera de responsabilidad por cuanto debe cautelar a los funcionarios responsables de las áreas a su cargo. por consiguientes asumen responsabilidades administrativas los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Gobierno Regional Huancavelica — Sede Central, no efectuó conciliaciones en la cuenta de existencias generando diferencia por el importe de S/. 1, 003,538 nuevos soles, entre el inventario de bienes y suministro de funcionamiento del almacén general al 31 de diciembre del 2011;

Que, de la revisión realizada a las cuentas 1301 Bienes y Suministros de Funcionamiento del Gobierno Regional de Huancavelica — Sede Central, por el ejercicio al 31 de diciembre 2011 se ha podido verificar, que las existencias del inventario presentado por la oficina de logística y la comisión de inventarios, muestra una diferencia de S/. 1, 003,538 nuevos soles. Con los saldos que se muestran en el Balance General al 13 de diciembre del 2011;

Que, es de precisar que la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público — NICSP N° 01 “Presentación de Estados Financieros”, aprobada con Resolución N° 029-2002-EF/93.01 de fecha 28 noviembre del 2002 por la Contaduría Pública de la Nación, que en su párrafo 13 indica: Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y de las transacciones efectuadas por una entidad. El objeto de los estados financieros de uso general es suministrar información sobre la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivo de la entidad, información ésta que es útil para una amplia gama de usuarios a efectos que ellos puedan tomar y evaluar sus decisiones respecto a la asignación de recursos. Asimismo, el párrafo 15 señala: Para





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

25 ABR 2014

alcanzar sus objetivos, los estados financieros suministran información de la empresa con respecto a sus: activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos, gastos y flujos de efectivo;

Que, asimismo, las Normas de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, numeral 3. Norma General para el componente actividades de control gerencial que en su ítem 3.5 "Verificaciones y Conciliaciones" comentario 01 señala que: "Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben de realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos". Por lo que, la falta de conciliación de saldos entre las Área de Logística y la Unidad de Economía, han contribuido a que se tengan diferencias en las cuentas 1301 Bienes y Suministros de Funcionamiento, como se aprecia de la muestra presentada";

Que, al no contar con las conciliaciones de la cuenta de existencia, para que respalden los saldos de los estados financieros, que limita validar la razonabilidad y confiabilidad de las cifras que integran el Balance general al 31 de diciembre del 2011 y los procedimientos alternativos de auditoría, no son suficientes para validarlos y determinar la razonabilidad comentarios de la Entidad mediante la carta N° 019-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA-QE, de fecha 07 de mayo 2012 el CPC Miguel Ramos Mayhua, actual Director de Economía, remite las aclaraciones y descargos quien manifiesta: "según refiere el comité de toma de inventarios en el quinto párrafo de las actividades realizadas del informe final de toma inventarios físicos de existencia en almacenes de la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica (...)sobrantes y faltantes de inventario en el proceso de verificación no se ha podido determinar por qué no cuentan con documentos de ingresos ni de salidas, porque los bienes existentes son de ejercicios anteriores; todo ello es producto de las malas prácticas realizadas en ejercicios anteriores respecto a la adquisición, administración y disposición de los bienes que en el plazo más breve la Oficina de Almacén Central deberá regularizar la respectiva documentación que sustente los ingresos y salidas de los bienes que se encuentran bajo la administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica. Lo que nos indica que al no contar con la respectiva documentación sustentatoria, la referida comisión ha consignado valores a los bienes de acuerdo a los precios actuales de mercado, situación que en la parte contable no se ha procedido a efectuar las regularizaciones del caso por no contar con los informes técnicos respectivos que sustenten las labores del comité de toma de inventario de existencias. Al respecto, en cumplimiento a esto por la Ley N° 29608 — Ley que aprueba la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009, el mismo que en su Artículo 3° "Acciones de saneamiento de la Información Contable en el Sector Público"; para el ejercicio fiscal 2012, se deberá sanear y regularizar las diferencias encontradas a fin de que los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora 0799 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica reflejen fehacientemente la situación patrimonial de la institución los mismos que deben acreditarse mediante información y documentación pertinente a la realidad y su existencia";

Que, mediante la Carta s/n de fecha 27 de abril del 2012, el señor Tomás De la Cruz Taipe, Presidente de la Comisión de Inventarios del Gobierno Regional de Huancavelica, presentó su descargo manifestando que "el suscrito en coordinación con el Comité conformante de la Toma de Inventario Físico de Existencias de Almacén, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 634-2011/GOB.REG.HVC/GGR, se ha realizado bajo responsabilidad funcional, sobre denominación a mi persona como Presidente de la Comisión de Inventarios del Gobierno Regional Huancavelica, el suscrito es parte de los tres comités que constituye en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 634-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, en su artículo tercero, conformante el Comité para





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **25 ABR 2014**

Toma de Inventario Físico de Existencias en Almacén, correspondiente al ejercicio presupuestal 2011. Con tanta exigencia del suscrito, recién aprueban el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades con Resolución Directoral Regional N° 016 2012/GQB.REG.HVCA/ORA, de fecha 24 de enero 2012 de acuerdo al Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades presentados, no se ha podido cumplir en su cabalidad las metas señaladas en el plan, tal es el caso preparación del inventario físico en condiciones previas al inventario como ordenamiento de almacén (el principio de buen ordenamiento de mantenerse en los almacenes en todo momento), documentación (no se ha tenido objetivamente los documentos imprescindibles como: orden de compra, tarjeta de existencia valorada, control visible de almacén que deberían estar al día, caso de despacho de materiales a pedidos de comprobantes de salida-pecosa, pendientes de atención, los pedidos no reclamados etc.), equipo de verificadores (realizado inventario físico de almacén existencias, que debería de participar el jefe de abastecimiento o designar una comisión de verificación y no se tenía), medios o instrumentos (el equipo o personal verificadores logísticamente carecía de dotación de medios como catálogos, winchas y otros). Asimismo, los preparatorios señalados han sido debilitados a falta de recursos humanos, capacitados en el área y por la misma de cambio de Gobiernos Regionales y locales en el primer ejercicio fiscal, en la institución falta implementar en los sistemas administrativos correspondientes. También debo precisar el tiempo programado no ha sido favorable, el inventario fue de todos los bienes almacenados; caso sobrante de inventario, faltante de almacén y baja de bienes no se ha tenido documentos fuente, para cumplir como tal indica las normas vigentes de abastecimiento;

Que, asimismo, cabe señalar, las funciones de la Oficina de Almacén no cumplen con la función de almacenamiento y distribución de bienes, al carecer de directiva de toma de inventario de existencias de almacén, son atribuciones y responsabilidades dentro de las Unidades Ejecutoras y área y dependencias equivalentes en las Entidades a través del Directorio de Abastecimientos. La diferencia observada entre el Balance General al 31 de diciembre del 2011 (S/6, 642,461. Nuevos soles.) Y de inventario de almacén al 31 de diciembre del 2011 (S/5, 638,923. Nuevos soles.), diferencia (S/1, 003,538. Nuevos soles.) La Oficina de Contabilidad en su ámbito de competencia mediante sistema integrado de administración financiera del sector público SIAF-SP. Fase de Devengado, girado y pagado contabiliza como tal; aún la unidad almacén según sistema integrado de gestión administrativa-SIGA no remiten de acuerdo al sistema la información correspondiente, por veces elabora en Excel (O/C, PECOSA). Todo ello sucede porque no se cuenta con personas idóneas o capacitadas en el tema. Asimismo, mediante el Informe N° 001-2012.GOB.REG.HVCAIORAS.CTIFEA, de fecha 10 de marzo del 2012, donde se remite la toma de inventario físico existente en almacén al Director Regional de Administración CPC Humberto Flores Pacheco; fui por motivo de exigencia de la Oficina de Economía por lo que el tiempo de presentación de estados financieros del ejercicio fiscal 2011 del Gobierno Regional Huancavelica del Pliego 447 estaba programado para el 26 de marzo del 2012 según la Contaduría Pública, por lo tanto no hubo tiempo para realizar conciliaciones pertinentes;

Que, mediante la Carta N° 29-2012-JRA.AUD.2011-GOBREGHVCA de fecha 25 de abril del 2012, se comunicó la presente observación, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 Comunicación de Hallazgo, al señor Melanio Meza Guerra, ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica, con fecha de recepción personal el 27 de abril 2012, a la fecha del presente informe no presento sus descargos y/o aclaraciones por tanto se mantiene la observación;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Que, el CPC Miguel Ramos Mayhua, actual Director de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica, confirma la observación en la toma inventarios físicos de existencia en almacenes donde los sobrantes y faltantes del inventario en el proceso de verificación no se ha podido determinar por qué no cuentan con documentos de ingresos ni de salidas, a disposición de la administración de los bienes que en el plazo más breve la Oficina de Almacén Central deberá regularizar la respectiva documentación que sustente los ingresos y salidas de los bienes que se encuentran bajo la administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, asimismo, señor Melanio Meza Guerra, ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica comunicado con la carta N° 29-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 25 de abril del .2012, si bien no presentó su descargo no le libera de responsabilidad por cuanto debe cautelar a los funcionarios responsables del área bajo su cargo. Por consiguientes asumen responsabilidades administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, debido a un cálculo erróneo en la Compensación por Tiempo de Servicios (C.T.S.) en el ejercicio 2011 del Gobierno Regional de Huancavelica, se ha provisionado demás por el importe de S/332,366. Nuevos soles. Asimismo, se ha observado que en el Gobierno Regional de Huancavelica, contablemente no son registrados los cálculos reales de las provisiones del periodo 2011, de la compensación por tiempo de servicio. Según el Informe presentado por el Área de Remuneraciones Informe N° 500-2012/GOB-REG-HVCAIORA-ODH/ARPyBS, determina el importe de S/512,608. Nuevos soles. Sin embargo, se contabilizó con la Nota de Contabilidad N° 151 por el importe de S/. 844,973. Nuevos soles. Determinándose una diferencia de S/332,366. Nuevos soles. Características cualitativas de la presentación de la Información Financiera Prudencia es la inclusión de cierto grado de cautela en los criterios que es necesario aplicar al hacer una estimación en condiciones de incertidumbre, de modo tal que los activos o ingresos no queden sobre estimado ni los pasivos o gastos, subestimados. No obstante, el ejercicio de la Prudencia no puede dar lugar, por ejemplo a la creación de reservas ocultas o provisiones excesivas, a la deliberada subestimación de activos o ingresos o a la deliberada sobrestimación de pasivos o gastos; ya que, así, los Estados Financieros no serían neutrales y no tendrían, entonces, la calidad de confiables;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en el Capítulo IV De los Beneficios en el artículo 54° son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: En el literal c) indica: Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. El artículo 10 de la Ley N° 25224, de fecha 02 de junio del 1990 señala; Modificase el inciso c) del Art. 54° del Decreto Legislativo No 276 en la forma siguiente: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Que, asimismo, se transgredió la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 1 "Presentación de los Estados Financieros", que entre otros aspectos establece que el objetivo de los estados financieros es proporcionar información sobre la situación financiera, resultado de las operaciones y los flujos de efectivo de una Entidad, lo cual es útil para la toma de decisiones e indica que para alcanzar su objetivo los estados financieros proporcionen información detallada de la Entidad respecto de sus activos, pasivos, patrimonio e ingresos y gastos; esto se debe al desconocimiento de la Ley y la poca diligencia del encargado de realizar el cálculo de provisiones de beneficios sociales y de la Oficina de Contabilidad por no conciliar los importes de las provisiones del cálculo por Tiempo de Servicios de los servidores. Lo expuesto impide reflejar en los estados financieros el importe real de los pasivos no corrientes debido al cálculo erróneo de la provisión de la Compensación por Tiempo de Servicio (C.T.S.);

Que, mediante la Carta N° 019-2012/GOB.REG-HVCAIGGR-ORA-OE, de fecha 07 de mayo 2012, el CPC Miguel Ramos Mayhua, actual Director de Economía, remite las aclaraciones y descargos quien manifiesta "en merito a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, Instructivos Contables, las Directivas de Contabilidad y otras normas conexas a la presentación de estados Financieros se procedió con el cálculo y registro de la Provisión por Tiempo de Servicios (CTS.), valiéndome en la documentación presentada por Oficina de Remuneraciones del Gobierno regional de Huancavelica. Según Informe N° 504-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARPyBS, la Oficina de Remuneraciones hace llegar a la Oficina de Integración Contable, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios — (CTS) del ejercicio 2011;

Que, mediante la Carta N° 26-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 25 de abril del 2012, se comunicó la presente observación, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 Comunicación de Hallazgo, el CPC Gerber Huertas Gamarra; ex Director de la Oficina de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, el documento recepcionado personalmente el 05 de mayo 2012, presentando su descargos y aclaraciones con fecha 10 de mayo de 2012 que en su contenido no hacen referencia a la presente observación;

Que, el CPC Miguel Ramos Mayhua, actual Director de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica, confirma la observación que en el sector Transportes y Comunicaciones, se tomó la cifra S/ 307,192.66 nuevos soles. Debiéndose tomar la cifra S/6,356.00 nuevos soles y con eso coincidir con el reporte de la oficina de remuneraciones habiéndose determinado el error en el cálculo de CTS. Debiendo proceder a realizar los ajustes en el ejercicio vigente 2012, en merito a las normas vigentes, con la finalidad de conllevar a que los saldos contables muestre la realidad de la Institución;

Que, el CPC Gerber Huertas Gamarra, ex Director Oficina de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, si bien presentó su descargo no levanta la observación debido a que los hechos observados corresponden al período de su gestión, por lo tanto no lo libera de responsabilidad por cuanto debe cautelar a los funcionarios responsables del área bajo su cargo. Por consiguiente asumen responsabilidad administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Que, al evaluar la consistencia del rubro: viáticos, que alcanza la suma de S/337, 821. Nuevos soles. Se ha determinado la falta de análisis en dicho rubro, no pudiendo determinar la naturaleza de los viáticos por concepto de comisión de servicios a rendir cuenta documentada que fueron otorgados en ejercicios anteriores, sin embargo, en lo que corresponde al ejercicio 2011 se ha determinado que al 31 diciembre del 2011, existen viáticos pendientes de liquidación;

Que, la Ley N° 28708: Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, considera en su Art. 36: Obligaciones y Responsabilidades, que textualmente dice: "El Titular del Pliego presupuestario o a máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces en las entidades tienen responsabilidad administrativa y están obligados: (a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento; (b) presentar a la sección Nacional de Contabilidad Pública, las rendiciones de cuentas de la entidad del sector público en la que se desempeñe; y (f) implementar las recomendaciones y subsanar las observaciones de la Contraloría General de la República";

Que, asimismo, no se ha tenido en cuenta la Ley 28693: Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Art. 49: rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, que a la letra precisa que "Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda. En este contexto, se ha inobservado la Directiva OO1-2007-EF/76.15: Directiva de Tesorería, Artículo 64, inc. (f), que textualmente dice: "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días". Además, el Núm. 68.3, del Artículo 68° de la Directiva citada, precisa que: "Cuando la comisión de servicios se desarrolla en el interior del país, el plazo máximo para la rendición de cuenta de viáticos es de ocho (08) días calendarios después de culminada la misma (...). Esta exigencia es complementada con la acción inherente del Art. 40, Núm. 40.3 de la acotada Directiva, que en texto precisa que: "no procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados", la debilidad expuesta, distorsiona la disponibilidad efectiva de los recursos de la Entidad hasta por la suma de S/. 337, 821. Nuevos soles, potenciando un presunto daño económico al Estado, al no evidenciarse la ejecución legal de dichos recursos. Los hechos expuestos se han producido por incumplimiento de funciones de la Oficina de Economía al no solicitar las rendiciones que se vienen acumulando desde ejercicios anteriores que datan desde el año 2000 indeterminado. Así como a la falta de supervisión de parte del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Carta N° 019-2012/GOB.REG-HVCAIGGRORAOE, de fecha 07 de mayo 2012, el CPC Miguel Ramos Mayhua, actual Director de Economía, remite las aclaraciones y descargos manifestando que "mediante la ley N° 28693 Ley General del Sistema de Tesorería, establece en el Art 31 "plazo para la formulación y registro del devengado". "...puede efectuarse el devengado en un periodo posterior al del compromiso, siempre en cuando dicho devengado se registre en el SIAF — SP dentro del plazo de (90) días calendario siguientes a la fecha del registro del compromiso, caso contrario se deberá proceder a anular dichos compromisos y ejecutar las acciones administrativas pertinentes con las excepciones que señale la correspondiente Ley de Presupuesto del Sector Público..." En mérito a las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

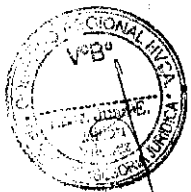
Huancavelica, 25 ABR 2014

sus modificaciones respecto al cierre de operaciones de año fiscal anterior, del gasto devengado y girado, estable en el Art. 4º de conformidad con lo establecido en la séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N 29628 Ley de Equilibrio del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el gasto devengado debidamente formalizado y procesado en estado "V" en el SIAF-SP al 31 de diciembre del 2011 por toda fuente de financiamiento puede ser pagado hasta el 31 de enero (modificado con Resolución Ministerial N° 176-2012-EF/52 hasta el 31 de Marzo del 2012) del año fiscal siguiente, para cuyo efecto en la Unidad Ejecutora o Municipalidad se adoptan las acciones pertinentes para la transmisión oportuna del registro del gasto girado por lo que al 31 de diciembre se tuvo un saldo de S/337,821.00. Nuevos soles. Correspondiente a devengados pendientes de giro por toda fuente de financiamiento el cual fue regularizado hasta el 31 de marzo del 2012. Cabe indicar que para la fase de rendición debe existir anteriormente las fases de giro y pagado respectivamente, por lo que el saldo de S/337,821.00 nuevos soles. Será rebajado (regularizado) en el primer trimestre del año fiscal 2012, mediante la Carta N° 26-2012-JRA.AUD2011GOB REG HVCA, de fecha 25 abril 2012, se comunicó la presente observación, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo, al CPC Gerber Huertas Gamarra ex Director Oficina de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, el documento recepcionado personalmente el 05 de mayo 2012, de fecha 10 de mayo de 2012, donde presenta su descargo que en su contenido no hace referencia al hecho observado, y se justifica en que no firmó el balance;

Que, el CPC Miguel Ramos Mayhua, actual Director de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica, confirma la observación donde indica que la fase de rendición debe existir anteriormente las fases de giro y pagado respectivamente, por lo que el saldo de S/337,821.00 nuevos soles. Será rebajado (regularizado) en el primer trimestre del año fiscal 2012; asimismo, el CPC Gerber Huertas Gamarra, ex Director Oficina de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, comunica con la Carta N° 26-2012- JRA.AUD.2011-GOB REG HVCA, de fecha 25 de abril del 2012, si bien presentó su descargo el mismo no levanta la observación dado que los hechos observados corresponden a su período de gestión por tanto no le libera de responsabilidad por cuanto debe cautelar a los funcionarios responsables del área bajo su cargo. Por consiguiente asumen responsabilidad administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21º inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de la revisión realizada a las cuentas 15 Edificios y Estructuras, Vehículos, Maquinaria y Otros del Gobierno Regional de Huancavelica — Sede Central, en el ejercicio al 31 de diciembre 2011 se ha podido verificar, que los Activos Fijos del inventario presentado por la Comisión de Inventarios, muestra una diferencia de S/. 3, 923,649.65 nuevos soles. Con los saldos que se muestran en el balance general al 31 de diciembre del 2011;

Que, es de precisar que la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público — NICSP N° 01 "Presentación de Estados Financieros", aprobada con Resolución N° 029-2002-EF/93.O1, que en su párrafo 13 indica: Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y de las transacciones efectuadas por una Entidad. El objeto de los estados financieros de uso general es suministrar información sobre la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivo de la Entidad, información ésta que es útil para una amplia gama de usuarios a efectos que ellos puedan tomar y evaluar sus decisiones respecto a la asignación de recursos. Asimismo, el párrafo 15 señala: Para alcanzar sus objetivos, los estados financieros suministran información de la empresa con respecto a sus: activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos, gastos y flujos de efectivo;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Que, asimismo, las "Normas de Control Interno" aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, considera en su numeral 3. Norma general para el componente actividades de control gerencial que en su ítem 3.5 "Verificaciones y Conciliaciones" comentario 01 señala que: "las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben de realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos". La falta de conciliación de los saldos del activo fijo entre la Comisión de Inventarios con la Unidad de Economía, han contribuido a que se tengan diferencias en las cuenta 15 Edificios y Estructuras, Vehículos, Maquinaria y Otros, como se aprecia de la muestra presentada. Al no contar con las conciliaciones de la cuenta de Edificios y Estructuras, Vehículos, Maquinaria y Otros, para que respalden los saldos de los estados financieros, limita validar la razonabilidad y confiabilidad de las cifras que integran el balance general al 31 de diciembre del 2011 y los procedimientos alternativos de auditoría, no son suficientes para validarlos y determinar su razonabilidad;

Que, mediante Carta Nº 019-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA-OE, de fecha 07 de mayo 2012, el CPC Miguel Ramos Mayhua, actual Director de Economía, remite las aclaraciones y descargos donde manifiesta que "de acuerdo a los análisis de cuenta efectuado por la Oficina de Integración Contable de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el importe que refleja el rubro vehículos, maquinarias y otros asciende a la suma de S/4'655, 367,29 nuevos soles. Del mismo modo, mediante Informe Nº 002-2012-GOB-REG.HVCA.IORNP.COMIS.INV, el Presidente del Comité de Toma de Inventario de Activos Fijos, dio a conocer respecto a los trabajos efectuados durante el proceso de toma de inventarios y se determina que el importe de los inventarios de activos fijos incluido los terrenos y edificios administrativos asciende al importe de S/30731,717.64 nuevos soles. Una vez realizada la conciliación de saldos entre la información contable y los resultados del inventario físico practicados, se determinó la diferencia por el importe de S/ 3'923,649.65 nuevos soles. Al respecto de la diferencia encontrada por el importe de S/. 3923,64965 nuevos soles. Es pertinente que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 29608 — Ley que aprueba la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009, el mismo que en su artículo 3º "Acciones de saneamiento de la Información Contable en el Sector Público"; para el ejercicio fiscal 2012, se deberá sanear y regularizar las diferencias encontradas a fin de que los estados financieros de la Unidad Ejecutora 0799 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica reflejen fehacientemente la situación patrimonial de la institución los mismos que deben acreditarse mediante información y documentación pertinente a la realidad y su existencia;

Que, mediante la Carta Nº 004-2012/OAC de fecha 09 de mayo 2012, el CPC Oscar Ayuque Curipaco, (e) de la Oficina de Integración Contable del Gobierno Regional Huancavelica, hace su descargo manifestando que la formulación de los estados financieros al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, para la elaboración de la Cuenta General de la República, se efectuó en base a los dispositivos legales vigentes a la fecha tales como: Ley Nº 28708 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, la Resolución Directoral Nº 002-2011-EF/51.01 que aprueba la Directiva Nº 001-2011-EF/5101 que norma la "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria trimestral y semestral por las Entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", la Directiva Nº 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de la Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República", Resolución Nº 005-94-EF/93.01 del CNC el cual oficializa la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad; así mismo se tomó como base el Instructivo Nº 12 Reestructuración de Información y Documentación Contable Resolución de Contraloría General Nº 320-2006-CG el cual aprueba las Normas de Control Interno y demás normas legales vigentes a





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

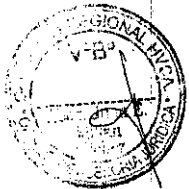
Huancavelica, 25 ABR 2014

la fecha. Del mismo modo la valuación de los activos fijos se ha realizado de acuerdo a lo dispuesto por el instructivo N° 2 criterios de valuación de los bienes del activo fijo, método y porcentajes de depreciación y amortización de los bienes del activo fijo e infraestructura pública. Por lo que de acuerdo a los análisis de cuenta efectuados por la Oficina de Integración Contable de la Unidad Ejecutora 0799 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el importe que refleja el rubro Terrenos, Edificios Administrativos y Vehículos, Maquinarias y Otros, materia de hallazgo, asciende a la suma de S/34655,367.29 nuevos soles. Del mismo modo, mediante Informe N° 002-2012-GOB-REG.HVCA/ORA/PCOMISINV, el Presidente del Comité de Toma de Inventario de Activos Fijos da a conocer respecto a los resultados de los trabajos efectuados durante el proceso de toma de inventarios y se determinó que el importe de los inventarios de activos fijos incluido los terrenos y edificios administrativos de la Unidad Ejecutora 0799 Región Huancavelica Sede Central asciende al importe de S/ 30731,717.64 nuevos soles. Teniendo la información por un lado producto del análisis de cuenta al 31 de diciembre del 2011 y los resultados de los inventarios practicados por la Comisión de Toma de Inventarios de Activos Fijos, se procedió a efectuar la contrastación de saldos, del cual se obtuvo como resultado la diferencia por el importe de S/3923,649.65 nuevos soles;

Que, el CPC Miguel Ramos Mayhua, actual Director de Economía, confirma la observación al señalar que para el ejercicio fiscal 2012, se deberá sanear y regularizar las diferencias encontradas a fin de que los estados financieros de la Unidad Ejecutora 0799 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, reflejen fehacientemente la situación patrimonial de la institución los mismos que deben acreditar información y documentación pertinente a la realidad y su existencia, así mismo el CPC Oscar Ayuque Curipaco (e) Oficina Integración Contable del Gobierno Regional Huancavelica, se determinó que el importe de los inventarios activo fijos la cual se obtuvo como resultado la diferencia por el importe de S/. 3923,649.65 nuevos soles. Por consiguiente asumen responsabilidades administrativa antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, no se han efectuado las evaluaciones de las ejecuciones semestrales del Plan anual de Contrataciones del año 2011, de la revisión y evaluación a la información presentada por la Oficina de Logística de la Sede Central, se aprecia que durante el año 2011, no se han efectuado evaluaciones semestrales al Plan Anual de Contrataciones del año 2011. Asimismo, con Carta N° 032-2012-JRA.AUD.2011- GOB.REG.HVCA, de fecha 16 de abril del 2012, se solicitó a la Oficina de Logística de la Sede Central Gobierno Regional, los Informes de evaluación del Plan Anual de Contrataciones del PAC-2011 modificado del primer y segundo semestre del año 2011, el cual nos informan que no se efectuaron dichos informes de evaluación. Asimismo, durante el año 2011 se han efectuado 398 modificaciones de procesos de selección y 973 de procesos de selección ejecutados del Plan Anual de Contrataciones, los cuales en cantidades representan un porcentaje del 2.44% de ejecutados en relación a lo programado en el PAC modificado; asimismo, en cuanto a importe representa una ejecución de solo el 0.74% respecto al PAC-2011 modificado;

Que, el hecho anterior contraviene los numerales 8.2 y 9 de la Supervisión del Plan Anual y de la evaluación de la ejecución del Plan Anual de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones, en el cual precisa: Al finalizar cada año fiscal, el titular del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad deberá elevar al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le haya encargado la aprobación y/o modificación del PAC, un informe pormenorizado sobre cada uno de los aspectos puntualizados en el párrafo precedente y, principalmente sobre:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

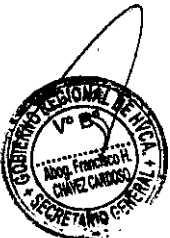
ejecución del Plan Anual, con una descripción y comentario de las actividades de los servidores, funcionarios y áreas usuarias encargadas de su cumplimiento”;

Que, de igual forma refiere: “El Titular de la Entidad de manera semestral, sin perjuicio de las evaluaciones periódicas que considera pertinentes efectuar, deberá evaluar la ejecución del PAC, debiendo adoptar, de ser el caso, las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional.” Esta situación no permite conocer el grado de dificultad en su cumplimiento y efectuar los correctivos oportunamente y los comentarios pertinentes a través de un seguimiento efectivo por parte de la Oficina de Logística de la Sede Central a las áreas usuarias, el cual fue omitido en todos sus extremos dichas labores de evaluación;

Que, mediante Carta N° 016-GHG/2012 de fecha 10 de mayo del 2012, recepcionada el día 11 de mayo del 2012, el CPC Gerber Huerta Gamarra, ex Jefe de la Oficina de Administración, hace su descargo manifestando que; la Oficina de Logística deberá informar y sustentar documentadamente lo observado, en vista que según el Reglamento de Organización y el Manual de Organización de Funciones de la Entidad, por función le corresponde. Sin embargo, debo desvirtuar lo señalado en la observación al afirmar que “la carencia de dichos informes ha ocasionado una deficiente gestión en la administración del total de los procesos de bienes, servicios y obras, al no conocer el grado de dificultad y metas en el cumplimiento del PAC -2011 ...” “en vista que la gestión y cumplimiento de metas se mide por los niveles de ejecución presupuestal y calidad del gasto, así como el grado de cumplimiento de las transferencias de funciones que viene haciendo el Gobierno Central y el desempeño de los programas estratégicos, especialmente en Salud y Educación; en dicho contexto, en el ejercicio 2011 se lograron índices de ejecución presupuestal nunca antes alcanzados en la Región Huancavelica, tal es así que en proyectos de inversión se logró una ejecución presupuestal del 63.00% y en actividades el 85.00 %, cifras que son reflejadas en el portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Carta N° 41-2012-JRA.AUQ.2011-GOB REG HVCA, de fecha 27 de abril del 2012, se comunicó la presente observación, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo, al señor Melanio Meza Guerra, ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos;

Que, el CPC Gerber Huerta Gamarra, ex Director de la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, confirma la observación al manifestar “la carencia de dichos informes ha ocasionado una deficiente gestión en la administración del total de los procesos de bienes, servicios y obras, al no conocer el grado de dificultad y metas en el cumplimiento del PAC -2011, así como el grado de cumplimiento de las transferencias de funciones que viene haciendo el Gobierno Central y el desempeño de los programas estratégicos, especialmente en Salud y Educación. Así mismo señor Melanio Meza Guerra, ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica, comunicado con la Carta N° 41-2012-JRA.AUD.2011-GOB REG HVCA, de fecha 27 de abril del 2012, si bien no presentó su descargo no le libera de responsabilidad por cuanto debe cautelar a los funcionarios responsables del área bajo su cargo; por consiguientes asumen responsabilidades administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276” Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

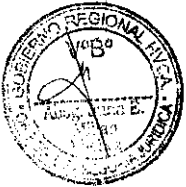
Que, en las Exoneraciones se observa deficiencias en los expedientes los cuales se detallan seguidamente: la Exoneración N° 003-2011.GOB.REG.HVCA por Adquisición de Alimentos, Productos e Insumos Veterinarios para Atender al Ganado Afectado por Granizadas, Nevadas y Bajas Temperaturas en las Provincias de Huancavelica, Angaraes, Acobamba y Churcampa por la suma de S/. 1, 152,756.00 nuevos soles. De la revisión a la documentación que sustenta dicha exoneración se observan las siguientes deficiencias: 1) No se emitió el Resumen Ejecutivo, referido al estudio de posibilidades que ofrece el mercado y su publicación en el SEACE. 2) No se exigió al proveedor Carta Fianza por Fiel Cumplimiento de Contrato;

Que, en la Exoneración N° 004-2011GOB.REG.HVCA, por Servicios de Reparación, Rehabilitación de Infraestructura y Equipamiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, por la suma de S/1, 958,655.00 nuevos soles. De la revisión a la documentación de la referida exoneración se aprecian las siguientes deficiencias: 1) no se emitió el resumen ejecutivo, referido al estudio de posibilidades que ofrece el mercado y su publicación en el SEACE. 2) el Informe Técnico lo suscribe el Asesor de la Oficina de Administración. 3) Acuerdo de Consejo Regional no consigna monto de la exoneración. 4) El giro principal de actividad económica del proveedor Corporación Señorial S.A. en el Transporte de Carga representa el 90% del Consorcio Nuevo Huancavelica., es decir no tiene experiencia comprobada en relación al objeto de la exoneración. De igual forma el proveedor J.L.L.E. Contratistas y Servicios Generales E.I.R.L tampoco tiene experiencia. 5) en el Contrato no consignan los precios unitarios de los bienes y servicios sujetos a exoneración;

Que, es de precisar que el Art. 21° referido a la Formalidades de las Contrataciones Exoneradas de la Ley N°1017 Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Las contrataciones derivadas de exoneraciones de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse";

Que, asimismo, el Art. 135° - Procedimientos para las Contrataciones Exoneradas del Decreto Supremo N° 184-2008-EF el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e) h) e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La Exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de exoneración, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías, que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. Las contrataciones del bien, servicio u obra, objeto de la exoneración será realizado por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano encargado para el efecto";

Que, mediante la Carta N° 016-GHG/2012, de fecha de fecha 10 de mayo del 2012, recepcionada el día 11 de mayo del 2012, el señor CPCC Gerber Huerta Gamatra, ex Jefe de la Oficina de Administración Gobierno Regional de Huancavelica, hace su descargo referente a la "Exoneración N° 003-2011-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

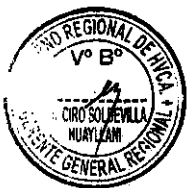
Huancavelica, 12 5 ABR 2014

GOB.REG.HVCA por Adquisición de Alimentos, Productos e Insumos Veterinarios para Atender al Ganado Afectado por Granizadas, Nevadas y Bajas Temperaturas en las Provincias de Huancavelica, Angaraes, Acobamba y Churcampa por la suma de S/. 1, 152,756 nuevos soles”, manifestando que al respecto, la Oficina de Logística por función es la encargada de realizar los resúmenes ejecutivos, así como solicitar las cartas fianzas pertinentes, los mismos que pasan por control previo de la Oficina de Economía en señal de conformidad. Referente a la “Exoneración N° 004-2011.GOB.REG.HVCA, por servicios de reparación, rehabilitación de infraestructura y equipamiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, por la suma de S/. 1, 958,655 nuevos soles. Recalca que es función de la Oficina de Logística a través de sus distintas áreas realizar los resúmenes ejecutivos, estudios de mercado y otros relacionados a los procesos de selección. En cuanto al informe elaborado por el asesor de administración, debe entenderse que se trataba de un hecho de desabastecimiento administrativo, al no existir el equipo logístico respectivo, como muebles y enseres, computadoras, materiales de escritorio, la infraestructura se encontraba seriamente dañada, situación crítica que no permitía que los sistemas administrativos Función en consecuencia la operatividad administrativa se encontraba paralizada, los mismos que se desprenden de los informes de las áreas usuarias de Logística, Desarrollo Humano y Economía. En relación a la selección del postor y precios unitarios deberá responder y sustentar la Oficina de Logística, por corresponder a sus funciones. Finalmente debo manifestar que el área de control previo de la Oficina de Economía de la revisión al expediente de acuerdo a sus funciones dio la conformidad respectiva para el pago, tal como se aprecia en los comprobantes de pago pertinentes. Mediante la carta N° 41-2012-JRA.AUD 2011-GOB REG HVCA, de fecha 27 de abril del 2012, se comunicó la presente observación, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo, al señor Melanio Meza Guerra, Ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica, el documento recepcionado personalmente el 04 de mayo 2012, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos;

Que, el CPC Gerber Huerta Gamarra, ex Jefe de la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, confirma la observación al señalar que es función de la Oficina de Logística realizar los hechos observados, produciéndose por que la operatividad administrativa se encontraba paralizada, Así mismo, el señor Melanio Meza Guerra, ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica, comunicado con la Carta N° 41-2012- JRA.AUD.2011-GOB REG HVCA, de fecha 27 de abril del 2012, si bien no presentó su descargo no le libera de responsabilidad por cuanto debe cautelar a los funcionarios responsables del área bajo su cargo; por consiguientes asumen responsabilidad administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de la verificación efectuada a las cuentas contables de los estados financieros al 31 de diciembre del 2011, se determinó que la Oficina de Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, no presentó el análisis ni el sustento documentario de las cuentas del activo por S/98, 342,256 nuevos soles. Del pasivo por S/17, 214,444 y del patrimonio por S/. 90, 415,996 nuevos soles;

Que, es de precisar que la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Pública MC-SP 1 “Presentación de los Estados Financieros” donde manifiesta en la parte objetos de los estados financieros, punto 13: dice: “Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y de las transacciones





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

efectuadas por una institución. El objeto de los estados financieros de uso general es suministrar información sobre la situación financiera, los resultados financieros y los flujos efectivos de la institución, información ésta que es útil para una amplia gama de usuarios a efecto de que ellos puedan tomar y evaluar sus decisiones respecto a la asignación de recursos. Específicamente los objetivos de la información financiera de uso general del sector público serán el de suministrar información verídica y útil para la toma de decisiones y el de constituirse en medio de demostración para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados” La Directiva N° 003-2010-EF193.01, “Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República”, aprobada por la Resolución Directoral N° .018-2010-EF193.01, emitida el 10 de Diciembre del 2010 y publicada el día 15 de diciembre del 2010, sobre el punto 11 incisos “a” y “b” y punto 13 inciso a). Esta observación se debe a que la Oficina de Contabilidad no efectuó el análisis de las cuentas contables y el ordenamiento de la documentación sustentatoria en sus archivos correspondientes. Esto afecta a la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del activo, pasivo y patrimonio de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, al 31 de diciembre del 2011;

Que, mediante la Carta N° 20-2012-JRA.AUD.2011-GOBREGHVCA, de fecha 25 de abril del 2012, se comunicó la presente observación, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60, comunicación de hallazgo, al señor José Cañabi Montes, Gerente Sub Regional Tayacaja, con fecha de recepción personal el 27 de abril 2012, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos;

Que, con Oficio N° 020-GOB.REG.HVCA-GSRT-DSRA, del día 7 de Mayo del 2012, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, Dr. Armando López Méndez, remite su descargo, manifestando “conforme a las reuniones sostenidas principalmente con el responsable de Contabilidad, referente a este hallazgo, según la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Pública NIC-SP 1 “presentación de los Estados financieros” que establece en la parte de objeto de los estados financieros, “los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, y de las transacciones efectuadas por una institución. El objeto de los estados financieros de uso general es suministrar información sobre la situación que es útil para una amplia gama de usuarios a efecto de que ellos puedan tomar y evaluar sus decisiones respecto a la asignación de recursos. Específicamente para una confiable información financiera de uso general del sector público. Al efectuar las indagaciones respectivas se ha advertido que la Oficina de Contabilidad cuenta con dos personas: una encargado de control previo y el encargado de contabilidad, la misma que tiene que atender a las Unidades Operativas de Salud, Agricultura, Educación, produciéndose de esa forma una labor recargada y que no obstante ello se cumplió con la presentación de los estados financieros, cuya documentación sustentatoria figura”;

Que, asimismo, mediante Carta N° 02-2012-HBH/PAMPA5 del día 4 de Mayo del 2011, el ex Director de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, Señor Héctor Bendezú Hinostroza, emite sus aclaraciones que durante el año 2011, se ha contado con un personal como Jefe del Área de Contabilidad, quienes han sido los responsables de análisis para la elaboración de los estados financieros y presupuestarios, de los saldos de las cuentas contables del activo, del pasivo y del patrimonio, laborando durante el año 2011: enero a marzo y de noviembre y diciembre CPC, Abel Cándor Tinoco, de abril a octubre CPC Thalia Rafael Vilchez. Para la elaboración de los estados financieros por cada trimestre y la consolidación de los mismos del período del año 2011 es responsabilidad del Jefe de Contabilidad, para lo cual, se ha remitido una serie de memorándum para que; en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

coordinación con las diferentes jefaturas de áreas involucradas elaboren y desarrollen un análisis real y objetivo de los estados financieros y presupuestales durante el período del año 2011, como constan en los MEMO. MULT. Nº 137, 153, 006 — 2011/GOB.REG.HVCA./GSRT-DSRA y Memorandum Nº 665-2011/GOB.REG.HVCAJGSRTDSRA, los análisis para la elaboración de los estados financieros durante el año 2011 se han realizado posteriormente a la presentación de los mismos por el Jefe de Contabilidad. Asimismo se tuvo limitaciones por no contar con recursos económicos para la contrata de mayor número de profesionales y con experiencia para la elaboración y análisis de los estados financieros;

Que, asimismo, con Carta Nº 001-2012-ADCT.GSRT.2011-GOB.REGHVCA, de fecha 7 de Mayo del 2012, el CPC Abel D Córdor Tinoco, Jefe de la Oficina de Economía y Jefe del Área de Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, remite su descargo respecto a este hallazgo manifestando que, según la Norma Internacional de contabilidad del Sector Público NIC-SP 1 "Presentación de los Estados Financieros" donde manifiesta en parte objetos de los estados financieros", punto 13: dice "los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, y de las transacciones efectuadas dar una institución. El objeto de los estados financieros de uso general es suministrar información sobre la situación está que es útil para una amplia gama de usuarios a efecto de que ellos puedan tomar y evaluar sus decisiones respecto a la asignación de recursos específicamente para una confiable información financiera de-uso general del sector público. Como es de su conocimiento de los funcionarios de la Gerencia Sub Regional Tayacaja. Esta Oficina solo cuenta con dos personas un encargado de control previo y el encargado de Contabilidad por la recargada labor, ya que, la Gerencia Sub Regional Tayacaja, absorbió las Unidades Operativas de Salud, Agricultura, Educación y es a falta de personal se retrasó los análisis de cuentas, pero en su debida oportunidad se culminó y se está presentando los análisis de los cuales figuran en los estados financieros de los cuales a documentación sustentatoria figura en los análisis con sus respectivos expedientes SIAF y otros se está enviando a su dirección email;

Que, el Sr. Armando López Méndez, Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, confirma la observación al indicar que la Oficina de Contabilidad cuenta con dos personas: un encargado de control Previo y el encargado de Contabilidad, la misma que tiene que atender a las Unidades Operativas de Salud, Agricultura, Educación, produciéndose de esa forma labor recargada. El Señor Héctor Bendezu Hinostroza, ex Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Tayacaja confirma la observación, al manifestar que se ha contado con un personal como Jefe del Área de Contabilidad, quienes han sido los responsables de análisis para la elaboración de los estados financieros y presupuestarios, y el CPC Abel D. Córdor Tinoco, ex Jefe de la Oficina de Economía y Jefe del Área de Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, explica que el área de Contabilidad ha habido limitado el personal y a la vez ha tenido recargada labor en atender a las Unidades Operativas, no obstante a esto, presentó los estados financieros. Así mismo el señor José Cañabi Montes Gerente Sub Regional Tayacaja, remitió la Carta Nº 20-2012- JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 25 de abril del 2012, si bien no presentó su descargo no le libera de responsabilidad por cuanto debe cautelar a los funcionarios responsables de las áreas bajo su cargo por consiguientes asumen responsabilidades administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21º inciso a) y b) del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

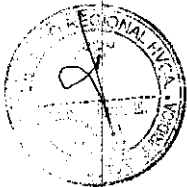
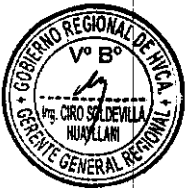
Nro. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Que, con Carta 001-2012-ADCT.GSRT.2011-GOB REG HVCA, de fecha 07 de mayo de 2012 el señor CPC Abel Córdor Tinoco, Jefe de la Oficina de Economía de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, hace su descargo como sigue: Existiendo una Comisión de Inventarios nombrada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 0114-2011 del 23 de junio del 2011, se llevó a cabo un inventario según el artículo 10 del reglamento para inventarios de bienes muebles del G.R.HVCA, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2007/GOB.REG.HVCA/PR, resultando el monto total de los bienes del Activo Fijo al 31 diciembre del 2011, la suma de S/93, 648,479.57 nuevos soles. De edificios, estructuras y activos no producidos y en vehículos, maquinarias y otros por S/. 2, 015,419.37 nuevos soles. Estos figuran en el análisis de la cuenta 1501 en donde se puede visualizar que dicha información se arrastra desde años anteriores. Los inconvenientes se presentaron porque no se contaba con el personal ni con presupuesto ya que se necesitaba alimentación, hospedaje, movilidad, remuneraciones para inventariar en los distritos más alejados donde existen centros de salud, centros educativos, es por eso la falta de los inventarios de los bienes de activo fijo. La Comisión de la Toma de Inventario llevó a cabo un inventario físico el 2011 los cuales no se llegó a tramitar existiendo acta de instalación de comisión. Acta de inicio de toma de inventario y acta de culminación de bienes muebles con la respectiva carpeta. De los cuales la Oficina de Logística encargada está sustentando documentariamente en el cual se adjuntará en este informe;

Que, según el Oficio N° 020-GOB.REG.HVCA-GSRTDSRA, de fecha 07 de mayo del 2012, el Abog. Armando López Méndez, de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, manifiesta: Existiendo una comisión de inventarios nombrada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 0114-2011 del 23 de junio del 2011, se llevó a cabo un inventario según el artículo 10 del Reglamento para inventarios de bienes muebles, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 474 2007/GOB.REG.HVCAIPR, resultando el monto total de los bienes del Activo Fijo al 31 de diciembre del 2011, la suma de S/. 93, 648,479.57 nuevos soles. De edificios, estructuras y activos no producidos y en vehículos, maquinarias y otros por S/ 2, 015,41937 nuevos soles. Estos figuran en el análisis de la cuenta 1501 en donde se puede visualizar que dicha información se arrastra desde años anteriores. Según información recabada los inconvenientes se presentaron porque no se contaba con el personal ni con presupuesto ya que se necesitaba alimentación, hospedaje, movilidad, remuneraciones para inventariar en los distritos más alejados donde existen centros de salud, centros educativos, hecho a que ha conllevado no culminar con los inventarios de los bienes de activo fijo. La comisión de la toma de inventario llevó a cabo un inventario físico el 2011 los cuales no se llegó a tramitar existiendo acta de instalación de comisión. Acta de inicio de toma de inventario y acta de culminación de bienes muebles con la respectiva carpeta;

Que, mediante Carta N° 02-2012-HBH/PAMPAS, de fecha 04 de mayo del 2012, el señor Héctor Bendezu Hinostroza, ex Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja manifiesta: que, durante el año 2011 ha funcionado la Oficina de Bienes Patrimoniales donde estaba a cargo de un Jefe, inicialmente a cargo del Sr. Daniel Congora Munylla, luego le fue reemplazó por el Sr. Omar Chanco Lanasca, y el último fue el Sr. Julio Huamani Lagonés, y su equipo técnico para que desarrollen el inventariado físico de los bienes al 31 de diciembre del año 2011; en tal sentido se ha emitido: MEMO. MULT. N 028, 083, 193 - 2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA y MEMORANDUM N 118, 353, 436 - 2011/GOB.REG.HVCAIGSRT-DSRA, sin embargo, la Comisión para la Toma de Inventario de los Bienes Patrimoniales ha realizado el inventario de bienes





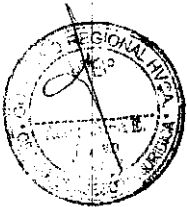
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

ubicados en la Sede de la Gerencia Sub Regional. En caso del Sector Salud se ha realizado el inventario a través de terceros mediante Contrato N° 052-2011/GOB.REG.HVCAIGSRT, de fecha 19 de diciembre del 2011, con el consorcio integrado por Matos Espinoza Jorge Luis y Aranda Huari Alfredo Harol. No tuve acceso a la documentación para adjuntar al presente. En cuanto al inventario de los bienes del sector de Educación (Instituciones Educativas) se encuentran ubicadas en las diferentes comunidades, anexos, caseríos y barrios ubicados en los 16 distritos de la provincia de Tayacaja, asimismo, de la Agencia Agraria de Pampas sus bienes se encuentran ubicados en las 05 Sedes de la Provincia de Tayacaja, para lo cual no se tuvo apoyo con recursos humanos (profesionales/técnicos, movilidad, combustible, viáticos) y por la recargada labor que venía desempeñando los integrantes de la comisión de inventario como responsable de las diferentes áreas no se ha realizado dicho inventario. Es importante señalar algunas limitaciones y/o dificultades para el inventariado de bienes patrimoniales, La Unidad Ejecutora 1048 - Gerencia Sub Regional de Tayacaja, con la nueva reestructuración absorbe a las Unidades Ejecutoras de: la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, Agencia Agraria de Pampas y la Red de Salud Tayacaja; convirtiéndose en Unidad Operativas generando una alta recarga administrativa para la Sede de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja. Esta fusión ha generado que; la Gerencia Sub Regional cuente con mayor número de profesionales y técnicos altamente calificados pero sin embargo, no se contaba con asignación o partida económico suficientes para gastos operativos o de funcionamiento por parte de la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, durante el año 2011, para la contrata del personal calificado para las diferentes áreas especialmente administrativas (Bienes Patrimoniales, Almacén, Contabilidad, Tesorería, Desarrollo Humano). Por estas razones mi persona como administrador ha presentado una serie de informes dirigido al Gerente Sub Regional para que realice gestiones de mayores recursos económicos para la contrata de profesionales o técnicos para el Área de Bienes Patrimoniales, como consta en los Informes Nros 132, 147,182, 191, 198—201 1/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA, Con Carta N° 009-2011/GOB.REG.HVCAJGSRT/LOG. De fecha 04 de mayo del 2012, la CPC Doris Castro Muñoz, de la Oficina de Logística de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, manifiesta en su descargo a los de los bienes del Activo Fijo que figuran en la cuenta 1501 es información que se arrastra desde años anteriores La comisión de toma de inventarios dio inicio a las actividades correspondientes como tal de acuerdo al siguiente orden: La comisión fue conformada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 0114-2011/GOB.REG.HVCA/GSRTG, de 23 de junio del 2011, según acta: el comité se instaló el 27 de junio del 2011, el comité inicio la toma de inventario, presentando un primer informe del Inventario de Bienes Muebles N° 001 -201 1/GOB. REG. HVCA/GSRT-DSRT-DSRA-CP adjuntando el inventario de bienes muebles de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, asimismo, la comisión no culminó en realizar la totalidad del inventario como Unidad Ejecutora, faltando de la Unidad Operativa de Educación y Agraria, porque las condiciones solicitadas no han sido aceptadas, para realizar un inventario físico por cada Centro Educativo de los 16 distritos de la provincia de Tayacaja, se requiere personal, movilidad, alimentación, material logístico y remuneración por los servicios a prestar, los cuales no han sido brindados por la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, pese haber sido solicitados. Asimismo cabe señalar que la Unidad Operativa de Educación — UGEL no ha sido transferida formalmente a la Unidad Ejecutora (de la 1050 a la 1048).La comisión no realizó el inventario de os bienes muebles de la Unidad Operativa Red de Salud, porque fue programado por servicios de terceros, así que por Adjudicación Directa Selectiva N° 22-20011/GOB.REG.HVCAICEP, en el SEACE se convocó a proceso de selección para la Contratación de Servicio de Toma de Inventario de Bienes Muebles de los establecimientos de Salud de la Unidad Operativa Red salud Tayacaja y derivado a una Adjudicación de Menor Cuantía N° 071-2011, Se adjudicó al consorcio integrado por: Matos Espinoza Jorge Luis y Aranda Huari Alfredo Harold, de los cuales se suscribió el contrato N° 052-2011/GOB.REG.HVCNGSRTG, los mismos que a la fecha ya presentaron el inventario de este sector, actualmente se





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR

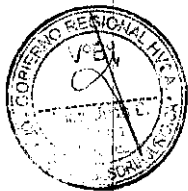
Huancavelica, 25 ABR 2014

encuentra en revisión. Asimismo, menciono que uno de los miembros la CPC Thalia Livia Rafael Vilchez, renunció al cargo de jefe de contabilidad el 31 de octubre, desde los cuales la Gerencia Sub Regional de Tayacaja debió recomponer el comité, sin embargo no llegaron a recomponer, desde entonces el comité se encontraba incompleto;

Que, el señor Héctor Bendezu Hinostriza, Presidente de la Comisión de Inventarios de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, con Carta N° 03-2012-HBH/pAMpAS, de fecha 04 de mayo del 2012, manifiesta, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N 0114-20111GOB.REG.HVCAJGSRT/G, de fecha 23 junio del 2011, haber sido designado como Presidente de la Comisión para la Toma de Inventario de los Bienes Patrimoniales al respecto señalar que la Comisión ha desarrollado algunos trabajos, La comisión ha desarrollado Inventariado de los bienes de la Sede de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, dicho documento no ha sido posible adjuntar por no tener acceso a la entidad, quedando pendiente acciones sobre altas y bajas. En caso del Sector Salud se ha realizado el inventario a través de terceros, La recargada labor que venía desempeñando los integrantes de la comisión de inventario como responsable de las diferentes áreas no permitan cumplir con el inventariado al 100% de las diferentes Unidades Operativas dependientes de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y cumplir los objetivos establecidos en la normativa legal y con los fines de la Entidad. Los cambios permanentes en las diversas jefaturas de las áreas que integran la Comisión para la Toma de Inventario de los Bienes Patrimoniales, no permitio coordinar y realizar acciones concretas para el desarrollo del trabajo del inventariado, con la finalidad de contar con un diagnostico real y objetivo y tomar acciones necesarias sobre la situación económica, financiera y patrimonial de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, se ha conformado el Comité de Saneamiento Contable aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0107-2011/GOBREGH\JCAJGSRT/G, de fecha 02 de Junio del 2012, El Comité de Saneamiento Contable ha desarrollado trabajos importantes respecto a la situación financiera y patrimonial paralela a la Comisión para la Toma de Inventario de los Bienes Patrimoniales;

Que, el C.P.C. Abel Cándor Tinoco, Jefe de la Oficina de Economía y Contador General, confirman la observación al señalar que hubo inconvenientes por no contar con el personal idóneo ni contar con el presupuesto para gastos de inventario; asimismo el Abogado Armando López Méndez, Jefe de la Oficina de la Sub Regional de Administración, confirma la observación al indicar que no contaban con personal ni presupuesto. Por su parte el Sr. Héctor Bendezu Hinostriza, ex Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, también confirma la observación al indicar lo mismo que no hubo apoyo con recursos humanos, ni movilidad, combustible ni viáticos. Y la CPC Doris Castro Muñoz, Jefe de la Oficina de logística también confirma la observación al manifestar que la Comisión no culminó con realizar la totalidad del inventario, respecto a los bienes muebles, se designó a terceros para efectuar esta labor que recién presentaron el inventario y se encuentra en revisión, así mismo al señor José Cañabi Montes Gerente Sub Regional Tayacaja, que se le comunico con la Carta N° 20-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 25 de abril del 2012, si bien no presentaron su descargo no les libera de responsabilidad por cuanto debe cautelar a los funcionarios responsables de las áreas bajo su cargo, por consiguientes asumen responsabilidades administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, no han efectuado el inventario físico de los bienes de suministro de funcionamiento al 31 de diciembre del 2011, cuyo saldo de la cuenta existencias es S/1 033,485. Nuevos soles; asimismo, de la verificación a los ambientes del almacén, se constató que los bienes de suministro de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

funcionamiento no presentaban evidencia de que hayan efectuado la toma del inventario físico, al 31 de diciembre del 2011, por la suma de S/. 1'033,484.93. Nuevos soles. Procediéndose al levantamiento del acta de verificación de inventario determinando que no se ha realizado dicho inventario y por ende no se conciliaron con los estados financieros; esta omisión del inventario físico de las existencias, no cumple con el dispositivo de la Directiva N° 003-2010-EF/93.01, emitida el 10 de diciembre del 2010 y publicada el día 15 de diciembre del 2010, punto 11° inciso a);

Que, la observación no cumple con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Pública NIC-SP 1 Presentación de los Estados Financieros, donde manifiesta en la parte objetos de los estados financieros, punto 13: dice.- "Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y de las transacciones efectuadas por una institución. El objeto de los estados financieros de uso general es suministrar información sobre la situación financiera, los resultados financieros y los flujos efectivos de la institución, información ésta que es útil para una amplia gama de usuarios a efecto de que ellos puedan tomar y evaluar sus decisiones respecto a la asignación de recursos. Específicamente los objetivos de la información financiera de uso general del sector público serán el de suministrar información verídica y útil para la toma de decisiones y el de constituirse en medio de demostración para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados" el incumplimiento por parte de los integrantes de la comisión de inventarios a la resolución emitida para conformar la comisión de inventarios, se debe al no haber llevado a cabo, los inventarios físicos de existencias en los estados financieros al no presentar razonabilidad en el saldo de esta cuenta y a su vez, no habría conciliación entre el área de almacén con los saldos que presenta el área contable;

Que, mediante Carta N° 20-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 25 de abril del 2012, se comunicó el hallazgo N° 02, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo, al señor José Cañabi Montes, Gerente Sub Regional Tayacaja, con fecha de recepción personal el 27 de abril 2012, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos y/o aclaraciones. Asimismo, según Carta N° 001-2012-ADCT.GSRT.2011-GOB.REG.HVCA de fecha 07 de mayo del 2012, el C.P.C. Abel D. Córdor Tinoco, de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, emite su descargo manifestando la omisión del Inventario Físico de las Existencias, no cumple con el dispositivo de la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 2 Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República" aprobada con Resolución Directoral N° 018-2010- EF/93.01 emitida el 10 de diciembre 2010 y publicada el día 15 diciembre del 2010, no se realizó el inventario por múltiples dificultades por la falta de ambientes adecuados para almacén y la custodia de los materiales; no se cuenta con personal con el perfil necesario y la mayoría es contratada, solo uno es nombrado; el cambio de personal sin cumplir los objetivos trazados según acuerdos. Se realizó la conciliación contable con almacén de los cuales se verificaron los saldos que se entregaría firmando un acta del año siguiente por cambios de personal en todos los establecimientos de salud y en algunas oficinas de las diversas Unidades Operativas de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y se firma el acta de conciliación contable con almacén; a la vez que los documentos sustentatorios son las pegasas o kardex de control de almacén y los informes que forman parte del movimiento de almacén al IV trimestre;

Que, es necesario mencionar que los almacenes de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, no son adecuados ni cuenta con los requisitos necesarios para la custodia de los materiales que se adquieren. Asimismo, mediante Memorandum N° 435-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA, de fecha 05 de octubre del 2011, el señor Julio César





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Lagones, le hace la entrega del almacén al nuevo encargado de la Oficina de Almacén, Pedro Santos Montañés Rojas, y a la vez le informa que no contaba con el personal de apoyo suficiente para poder realizar las peticiones de salida y el ingreso de los materiales. También se hizo el traslado de almacén a otro ambiente que no presta las condiciones adecuadas para la custodia de los materiales y bienes de las redes de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, la Oficina de Contabilidad realizó la notas de contabilidad por consumo de bienes de funcionamiento de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja con los movimientos de almacén que se presentan por el encargado de almacén al cierre de cada trimestre. Para la elaboración de los estados financieros trimestrales. Es responsabilidad de almacén llevar a cabo el inventario al cierre de cada trimestre. Para la elaboración de los estados financieros trimestrales;

Que, en conclusión, a la falta de personal suficiente para la realización de todos los trabajos por realizarse en la Oficina de Almacén, se suma también el tiempo entre el inicio de las labores del nuevo encargado y el fin de año del 2011. Asimismo, hago la observación que la oficina no cuenta con los Manuales de Almacén, el ROF y el MOF el cual debería ser remitido por la oficina correspondiente; el señor Armando López Méndez de la Oficina Sub Regional de Administración Gerencia Sub Regional de Tayacaja, con el Oficio N° 020-GOB.REG.HVCA-GSRT-DSRA, de fecha 07 de mayo del 2012, manifiesta la omisión del Inventario Físico de las Existencias, no cumple con el dispositivo de la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 2 Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República” aprobada con Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01 emitida el 10 de diciembre 2010 y publicada el día 15 de diciembre 2010, según la información recabada no se realizó el inventario por múltiples dificultades, por la falta de ambientes adecuados para almacén y la custodia de los materiales; no se cuenta con personal con el perfil necesario y la mayoría es contratada, solo uno es nombrado, el cambio de personal sin cumplir los objetivos trazados según acuerdos;

Que, mediante Carta N° 02-2012-HBH/PAMPAS, de fecha 04 de mayo del 2012, el señor Héctor Bendezu Hinostroza, en su descargo manifiesta que; en la Gerencia Sub Regional durante el año 2011, en la Oficina de Almacén Central estaba como Jefe el Sr. Julio Huamani Lagones trabajador nombrado, luego fue reemplazó el Sr. Pedro Santos Montañés Rojas, y su equipo técnico para que desarrollen un trabajo eficiente, cumplimiento con la normativa legal vigente y elaboración del inventario físico de los bienes de suministro de funcionamiento al 31 de diciembre del año 2011. Sin embargo, se tuvo dificultades en cuanto al ambiente lo cual ha sido inadecuado y no cumplía con los requisitos establecidos por las normas técnicas de almacenamiento para el internamiento de los bienes adquiridos durante el año 2011. Asimismo, las áreas usuarias no recogían en su oportunidad los bienes que correspondía a cada establecimiento de Salud, Educación y Agraria, por lo que se acumuló al final del año 2011 contando en stock una serie de bienes;

Que, mediante la Carta N° 009-2011/GOB.REG.HVCAJGSRTILOG, de fecha 04 de mayo del 2012, la C.P.C. Doris Castro Muñoz, de la Oficina de Logística de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, manifiesta en su descargo la omisión del Inventario Físico de las Existencias, no cumple con el dispositivo de la Directiva N° 003-2010-EF/, durante el año 2011, por cuanto la oficina de almacén sufrió cambio de personal no ayudando a superar los problemas de almacén puesto que el personal encargado en esta oficina no conoce sobre el manejo de almacenes, el cual dificulta al desarrollo de las funciones según el cargo asignado, mi despacho en reiteradas oportunidades solicitó información y remitió documentos de cumplimiento de inventario físico y movimiento de almacén los que han sido





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

alcanzados incompletos y de manera errónea, los mismos que dificultaron la elaboración de los estados financieros. Asimismo, no se cuenta con ambientes adecuados para el almacenamiento, custodia y distribución de materiales los mismos que son una limitante para realizar el respectivo inventario;

Que, el CPC Abel Cándor Tinoco, Jefe de la Oficina de Economía y Contador General, confirman la observación al señalar que no se realizó el inventario físico de almacén por falta de ambiente adecuado para el almacén y no se cuenta con personal con el perfil de almacenero; asimismo, El Abogado Armando López Méndez, Jefe de la oficina Sub Regional de Administración confirma la observación al indicar la falta de ambiente adecuado para el almacén y no contar con personal idóneo; por su parte el Sr. Héctor Bendezu, ex Jefe de la oficina Sub Regional de Administración, confirma la observación al indicar que el ambiente es inadecuado y no cumplía requisitos de las Normas Técnicas de Almacenamiento; y la C.P.C. Doris Castro Muñoz, también confirma la observación al manifestar que no cuentan con ambientes adecuados para el almacenamiento, custodia y distribución de materiales. Los descargos presentados, manifiestan que no efectuaron los inventarios de suministros por diversas dificultades que ha sufrido el Área de Almacén, así mismo al señor José Cañabi Montes, Gerente Sub Regional Tayacaja, que se le comunico con la carta N° 20-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 25 de abril del 2012, si bien no presentaron su descargo no les libera de responsabilidad por cuanto debieron cautelar a los funcionarios responsables de las áreas bajo su cargo, por consiguiente asumen responsabilidades administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la revisión de una muestra selectiva a los bienes patrimoniales de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, según la Resolución Gerencial Sub Regional N° 014-2011-GOB.REG.HVCA-GSRT-G, del 23 de junio del 2011, designan los miembros de la Comisión de Inventarios para realizar el inventario físico de los Bienes Patrimoniales y sus dependencia hasta emitir su informe final por el importe de S/. 97,300,471. Nuevos soles. evidenciando que al 31 de diciembre del 2011, del cierre del ejercicio no se ha efectuado los inventarios correspondientes, procediendo al levantamiento del Acta de Verificación de bienes patrimoniales de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja manifestando los integrantes de la comisión que no efectuaron dicho inventario y la respectiva conciliación contable. La cual no cumple con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Pública NIC-SP 1, Presentación de los estados financieros punto 13°. Asimismo, esta omisión incumplen con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, del 15 de Marzo del 2008 que es el "Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" artículo 121;

Que, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, no está considerando la totalidad de los bienes patrimoniales que le corresponde según dispositivos legales vigentes, por las cuales les transfieren, existiendo orden de incorporar los dichos bienes, determinando activos fijos inconsistentes en defecto. Esto se debe al no cumplir órdenes, las aéreas de control patrimonial y contabilidad de parte de la Oficina Sub Regional de Administración, que ordenó el ingreso de los mencionados bienes según Resolución y previo inventario y documentación sustentatoria de los bienes y de la entrega oficial, así mismo, mediante la carta N° 20-2012-JRA.AUD.2011GOB REG HVCA, de fecha 25 de abril del 2012, se comunicó la presente observación de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo, al señor José Cañabi Montes Gerente Sub Regional Tayacaja, con fecha de recepción personal el 27 de abril 2012, no presentando sus descargos y/o aclaraciones;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

25 ABR 2014

Que, mediante Carta Nº 001-2012-ADCT.GSRT.2011- GOB.REG.HVCA, de fecha 07 de mayo del 2012, el señor CPC Abel. D. Cóndor Tinoco, en su descargo manifiesta que con fecha 04 octubre del 2011, emiten el Acta de Reunión de Trabajo, con la finalidad de tratar los puntos de saneamiento de la información contable, cierre y liquidación de Unidades Ejecutoras. Asimismo, a petición de las Unidades Ejecutoras, el sector de la Oficina de Economía de la Sede Central el Gobierno Regional de Huancavelica, se compromete a solicitar a las instancias correspondientes la inamovilidad del personal involucrado en los temas de saneamiento contable, cierre y liquidación de Unidades Ejecutoras inactivas, hasta la culminación de las actividades programadas del ejercicio 2010 y 2011, en tal virtud no se cumplió con lo acordado. Con Memorándum Nº 436-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA, de fecha 05 de octubre del 2011, se asigna al nuevo encargado del Área de Control Patrimonial señor Julio César Huamani Lagones, cargo que fue recepcionado del señor Ornar Chanco Lanasca, en ese contexto el suscrito hace de conocimiento que no ha recepcionado ninguna acta de entrega del acervo documentario del responsable del área de Control Patrimonial. Asimismo, no se ha realizado la verificación física de los bienes patrimoniales pese que ha existido personal laborando en dicha oficina, en este sentido mi persona desconoce por qué no cumplieron con la toma de Inventario Físico de bienes muebles de la Gerencia Sub Regional Tayacaja. Finalmente, es menester señalar que se ha designado una comisión para la realización de la toma de Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales y de Vehículos, Maquinarias y Otros; quienes fueron responsables de llevar a cabo las acciones del inventario a fin de que se realice con la objetividad que amerite el caso. Referente a las cuentas, Edificios o Unidades No residenciales, Estructuras, Construcción de Edificios no Residenciales, Construcción de Estructuras, Tierras y Terrenos, Vehículos Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir, Otras Inversiones Intangibles, Estudio de Pre inversión, Elaboración de Expediente Técnico, Activos Intangibles, Depreciación acumulada Edificios y Estructura. De todo lo mencionado no se ha efectuado los inventarios respondientes;

Que, con Oficio Nº 020-GOB.REG.HVCA-GSRT-DSRA., de fecha 07 de mayo del 2012, el Abog. Armando López Véndez, Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, en su descargo y/o aclaraciones manifiesta, la unidad de contabilidad viene brindando información detallada al respecto, habiéndose tomado conocimiento que con fecha 04 octubre 2011, se suscribe un Acta de Reunión de Trabajo. Con la Calidad de tratar los puntos de Saneamiento de la Información Contable, Cierre y Liquidación de unidades Ejecutoras. Del mismo modo, a petición de las Unidades Ejecutoras, el Director de la Oficina de Economía de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, se compromete a solicitar a las instancias correspondientes la inamovilidad del personal involucrado en los temas de Saneamiento Contable, Cierre y Liquidación de Unidades Ejecutoras inactivas, hasta la culminación de las actividades cronogramadas del ejercicio 2010 y 2011, en tal virtud no se cumplió con lo acordado. Con Memorándum Nº 436-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA, de fecha 05 de octubre del 2011, se designa al nuevo encargado del Área de Control Patrimonial, recayendo en el señor César Huamani Lagones, cargo que fue recepcionado del señor Ornar Chanco Lanasca. Asimismo, no se ha realizado la verificación física de los bienes patrimoniales pese que ha existido personal laborando en dicha oficina, en este sentido oportunamente se deslindarán las responsabilidades que correspondan de las razones del por qué no cumplieron con la toma de Inventarios Físico de bienes muebles de la Gerencia Sub Regional Tayacaja;

Que, el señor Héctor Bendezu Hinostroza, ex Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, mediante la Carta Nº 02-2012-HBH/PAMPAS, de fecha 04 de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

mayo del 2012, manifiesta en su descargo que, en la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, durante el año 2011, ha funcionado la Oficina de Bienes Patrimoniales donde estaba a cargo de un Jefe, inicialmente a cargo del Br. Daniel Congora Munylla, luego fue reemplazó por el Sr. Ornar Chanco Lanasca, y el último fue el Sr. Julio Huamani Lagones y su equipo técnico para que desarrollen el inventariado físico de los bienes al 31 de diciembre del año 2011; en tal sentido se ha emitido: Memorándum. MULT. Nros 028, 083, 193 - 2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA y Memorándums Nros 118, 353, 436 - 2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA, Sin embargo, la Comisión para la Toma de Inventario de los Bienes Patrimoniales, ha realizado el inventario de bienes ubicados en la Sede de la Gerencia Sub Regional. En caso del Sector Salud se ha realizado el inventario a través de terceros mediante Contrato N° 052-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT de fecha 19 de Diciembre del 2011 con el Consorcio integrado por Matos Espinoza Jorge Luis y Aranda Huarol. Alfredo Harol, no tuvo acceso a la documentación (...);

Que, Mediante la Carta N° 009-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT/LOG., de fecha 04 de mayo del 2012, la señora CPC Doris Castro Muñoz, de la Oficina de Logística Gerencia Sub Regional Tayacaja, en su descargo manifiesta que "la comisión de la toma de Inventarios dio inicio a las actividades correspondientes como tal, la comisión fue conformada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 0114-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-G el 23 de junio del 2011 según acta, el comité se instaló el 27 de junio del 2011, el comité inició la toma de inventario el 27 de junio del 2011, el comité presentó un primer informe del Inventario de Bienes Muebles N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRT- DSRA-CP, adjuntando el inventario de bienes muebles de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, la Comisión no culminó en realizar la totalidad del inventario como Unidad Ejecutora, faltando de la Unidad Operativa de Educación y Agraria, porque las condiciones solicitadas no han sido aceptadas, para realizar un inventario físico por cada Centro Educativo de los 16 distritos de la provincia de Tayacaja, se requiere personal, movilidad, alimentación, material logístico y remuneración por los servicios a prestar, los cuales no han sido brindados por la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, pese haber sido solicitados. Asimismo, cabe señalar que la Unidad Operativa de Educación - UGEL no ha sido transferida formalmente a la Unidad Ejecutora (de la 1050 a la 1048). La comisión no realizó el inventario de los bienes muebles de la Unidad operativa Red de Salud, porque fue programado por servicios de terceros, así que por adjudicación Directa Selectiva N° 22-2001/GOB.REG.HVCA/CEP, en el SEACE se convocó a proceso de selección para la Contratación de Servicio de Toma de Inventario de Bienes Muebles de los establecimientos de Salud de la Unidad Operativa Red Salud Tayacaja, y derivado a una Adjudicación de Menor Cuantía N° 071-2011, se adjudicó al CONSORCIO integrado por: Matos Espinoza Jorge Luis y Aranda Huarol Alfredo Harold, de los cuales se suscribió el contrato N° 052-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, los mismos que a la fecha ya presentaron el inventario de este sector, actualmente se encuentra en revisión. Asimismo, menciono que uno de los miembros la CPC Thalia Livia Rafael Vílchez, renunció al cargo de jefe de contabilidad el 31 de octubre, desde los cuales la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, debió recomponer el comité, sin embargo no llegaron a recomponer, desde entonces el comité se encontraba incompleto;

Que, el señor CPC Abel D. Córdor Tinoco, jefe de Economía, confirma la observación por lo que desconoce por qué no cumplieron con la toma de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Gerencia Sub Regional Tayacaja. El Abog. Armando López Méndez, confirma la intervención del por qué no cumplieron con la toma de Inventarios Físico de Bienes Muebles de la Gerencia Sub Regional Tayacaja. El señor Héctor Bendezu Hinostraza, ex Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, confirma que no se ha realizado





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro.

358

-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

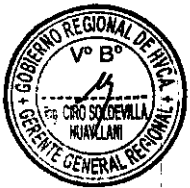
Huancavelica, 25 ABR 2014

dicho inventario. la señora CPC Doris Castro Muñoz, de la Oficina de Logística de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, confirma la comisión no culminó en realizar la totalidad del inventario como Unidad Ejecutora, así mismo al señor José Cañabi Montes, Gerente Sub Regional Tayacaja, que se le comunico con la Carta N° 20-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, si bien no presentaron su descargo no les libera de responsabilidad por cuanto debe cautelar a los funcionarios responsables de las áreas bajo su cargo, por consiguiente asumen responsabilidades administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la Gerencia Sub Regional Angaraes, habiendo nombrado la Comisión para la Toma de Inventario de los Bienes Patrimoniales, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 215-2011, del día 8 de noviembre del 2011, no ha efectuado el inventario físico de los bienes patrimoniales al 31 de diciembre del 2011. Esta omisión está afectando la información que la Gerencia Sub Regional de Angaraes presenta a la Superintendencia de Bienes Nacionales, al no tener la seguridad de los bienes y montos que debe registrar dicha institución;

Que, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NIC-SP 1 "Presentación de los Estados Financieros" señala que los estados financieros deben proporcionar información sobre la situación financiera confiable, y este rubro del activo fijo no lo presenta. De acuerdo a la directiva del Cierre Contable y presentación de información para elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio 2011. Por lo que al no efectuarse los inventarios físicos, no están confirmando con certeza y seguridad los bienes que tiene la Institución y por ende los montos de este rubro que es significativo y representado en los estados financieros no es confiable. Estas deficiencias que la Comisión de la Toma de Inventarios de los bienes patrimoniales, que no ha ceceado la realización de los inventarios físicos del activo fijo en los rubros de Edificios, estructuras no producidos se debe a que los bienes de los edificios, estructuras no están saneados;

Que, mediante Oficio N° 004-2012/GOB.REG.HVCA/GSRA-SGA-OE, de fecha 09 de mayo del 2012, el CPC Santiago Rupay Huamani, de la Oficina de Economía Gerencia Sub Regional Angaraes, realiza su descargo y manifiesta que por limitaciones de personal esta Oficina de Economía, (integración Contable) no se realizó el inventario de los Bienes Patrimoniales concerniente a infraestructura (Inmuebles), básicamente a las obras concluidas u obras que se encuentran en ejecución, por ello que no se está cumpliendo las normas establecidas para que los estados financieros sean fehacientes y se puede tomar muchas decisiones, pues en el presente año se está regularizando, para ello como responsable de esta oficina solicitara personal a fin de cumplir dicho objetivo. En lo que concerniente a vehículos, maquinaria y otros se hizo el inventario para lo cual se firmó el acta entre patrimonio e integración contable incluyendo las cuentas 1501 Edificios y Estructuras, sobre esta cuenta se hizo el análisis, pero no el inventario, por limitación de personal, lo que no se está cumpliendo las normas establecidas que es lo más importante a fin de que la información sea coherente; 1503 vehículos, maquinarias y otros, se hizo el inventario como también su análisis, se tiene el acta firmada. Consecuentemente, aclaro que edificios y estructuras deben estar separados de vehículos, maquinaria y otros, así como también de estudios y proyectos y otros activos, a fin de poder llevar mejor su control, para hacer las depreciaciones, amortizaciones y agotamiento. Asimismo, mediante la Carta s/n - 2012/GOB.REG.HVCA/GSRA-SGA/ABAST, de fecha 09 de mayo del 2012, el señor Lic. Adm. Wilbert Vargas Pérez, de la Oficina de Logística Gerencia Sub Regional Angaraes, realiza su descargo manifestando que al iniciar mis labores en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 358

-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2011

la Gerencia Sub Regional de Angaraes, mi persona fue encargada de Adquisiciones en la Oficina de Logística con un contrato CAS hasta el día 08 de septiembre del 2011, quedándome por encargatura como responsable de Logística mediante memorándum emitida por el administrador de fecha 09 de junio del 2011. Asimismo, con fecha 08 de septiembre del 2011, mi persona acudió en la convocatoria CAS N° 007 para la plaza de Jefe de la Oficina de Logística, con un contrato vigente hasta el 31 de diciembre del 2012. Al momento de iniciar mis labores como responsable no existía un encargado de patrimonio, los bienes patrimoniales no estaban ingresados al SIGA, no se había informado a la SBS mediante el SIMI y, mucho menos tenía la conciliación del año 2010. Durante el año 2011 han existido diversos cambios del personal profesional y técnico de la Oficina de Logística, lo que ha generado llevar una correcta ilación del trabajo que se ha desempeñado, además de ello se han adjudicado personales que no contemplan un nivel profesional idóneo o apto para el desempeño de las funciones que se les encomendaba aquel entonces. Dentro del organigrama estructural de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, la Oficina de Logística se encuentra dentro de la Oficina Sub Regional de administración. El ambiente asignado y encontrado para almacén de la Gerencia Sub Regional de Angaraes no era un ambiente adecuado para el almacenamiento de los bienes. No existió el inventario de bienes custodiados por almacén ya que los antecesores realizaron una entrega de cargo informal, el año 2010 los responsables del manejo del Sistema SIGA, Almacén y Patrimonio no realizaron el ingresos de bienes muebles, los mismos que están en diferentes cuentas de orden, ingresos y destinos de bienes en almacenes que no corresponden, los cuales no concuerdan con lo que corresponde dificultando la elaboración de la conciliación SIGA MP SIAF. Existió la inexistencia del manejo de sistemas, fluidez de documentos, inexistencia de documentos de gestión y/o de utilización copia del área de logística entre otras. Tomando acciones cabe mencionar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 215-2011 de fecha 08 de noviembre del 2011, en el cual mi persona integra dicha comisión en calidad de miembro suplente, pero esta nunca me fue notificada como responsable de logística, ni como integrante del comité, a pesar de que en su art. 03 de la mencionada resolución establece que se notifique a los órganos competentes. Con fecha 20 de junio del 2011, se ha remitido el Memorándum Múltiple N° 11-2011/GOB.REG.HVCA/GSRANG/ABAST/wvp, a los señores Francisco Guzmán Janampa, encargado de almacén, Amador Palomino Zubilete - responsable de patrimonio con la finalidad de realizar la sistematización de activos fijos, para realizar la conciliación correspondiente al año 2011. Ello con constante coordinación de la oficina de economía;



Que, mediante Memorándum N° 35-2011/GOB.REG.HVCA/GSRANG/ABAST.AI, de fecha 11 de octubre del 2011, el señor Francisco Guzmán Janampa, con la finalidad de remitir las pecosas de las adquisiciones al año 2011, para realizar la conciliación contable asimismo, con fecha 09 noviembre 2011, se ha remitido el Memorándum Múltiple N°04-2011/GOB.REG.HVCA/GSRANG/ABAST/wvp, a los señores Francisco Guzmán Janampa, el encargado de Almacén, Hilda Montes Gala, responsable de SIGA SIAF, Gladys Paco Soto, responsable del SIGA y SIAF, con la finalidad de remitir la documentación necesaria para la toma de inventario del año 2011, ello se deberá hacer previa coordinación con la oficina de Economía. Con fecha 26 de diciembre del 2011, se ha remitido el Memorándum N° 49-2011/GOB.REG.HVCA/GSRANG/ABAST. Al señor -ador Palomino Zubilete con la finalidad de remitirme el avance del inventario que se estaba desarrollando a esa fecha. Con fecha 12 de abril del 2012, remite el Memorándum N° 23-12/GOB.REG.HVCA/GSRANG/ABAST, al señor Francisco Guzmán Janampa, con la finalidad de realizar el inventario de bienes custodiado en Almacén General. En cuanto a las observaciones según los hallazgos de auditoría y tomando en consideración los antecedentes y acciones tomadas descritas en el presente informe, se puede notar que estos hallazgos son de responsabilidad directa de un encargado recomendado por función y contratado, a la



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

fecha el encargado de patrimonio está subsanado las observaciones ingresando y regularizando datos pendientes del año 2009 y 2010, ya que es propiamente de función específica de ingresar al SIGA MP previa coordinación con la oficina de economía, ingresando datos pendientes de todos los años anteriores y regularizando estas con la finalidad de subsanar el hallazgo 001, del mismo modo se está logrando adecuar el almacén general, realizando adquisiciones de bienes necesarios para el ordenamiento y el manejo adecuado de los bienes con el objeto de subsanar. Se puede notar con precisión de acuerdo a los reportes del sistema SIGA ML, SIAP que han existido errores de ingreso al sistema de los años anteriores (2009 y 2010), asimismo, mediante la carta N° s/n-2012-GOB.REG.HVCA/GSRA/GSA de fecha 11 de mayo 2012, el señor Lic. Carlos Alfredo Bendezu Castañeda de la Oficina de Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, realiza su descargo manifiesta, los mismos términos por el jefe de la oficina de economía y por lo tanto hacen suyo los comentarios anteriores;

Que, el C.P.C. Santiago Rupay Huamani, de la Oficina de Economía Gerencia Sub Regional Angaraes, manifiesta que, por limitaciones de personal esta Oficina de Economía, (integración Contable) no se realizó el inventario y en el presente año se está regularizando, el señor Wilbert Vargas Pérez de la Oficina de Logística Gerencia Sub Regional Angaraes, manifiesta que el ambiente asignado y encontrado para almacén de la Gerencia Sub Regional de Angaraes no era un ambiente adecuado para el almacenamiento de los bienes, no existió el inventario de bienes en custodiados por almacén ya que los antecesores realizaron una entrega de cargo informal, el señor Lic. Carlos Alfredo Bendezu Castañeda, de la Oficina de Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, por consiguientes asumen responsabilidades administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, revisando la cuenta 13.01 Bienes y Suministros de funcionamiento (Existencias) de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, se confirmó que no han efectuado la toma de inventarios físico de los bienes del Almacén correspondiente al 31 de diciembre del 2011, resultando su saldo en S/. 1'111,354 nuevos soles. Conformado por las Sub Cuentas;

Que, la norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 1 "Presentación de los Estados financieros", que entre otros aspectos establece que: "...el objetivo de los Estados Financieros es proporcionar información sobre la situación financiera, resultado de las operaciones y los flujos de efectivo de una entidad, los cual es útil para la toma de decisiones e indica que para alcanzar su objetivo que los estados financieros proporcionen información detallada de la entidad respecto de sus activos, pasivos, patrimonio e ingreso y gastos..", con esta omisión incumplen con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA del 15 de Marzo del 2008 que es el "Reglamento de la Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" artículo 121° asimismo, incumple con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Pública NIC-SP 1 Presentación de los estados financieros punto 13. Inobservandose la Directiva N° 003-2010-EF/93.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01;

Que, al no efectuar los inventarios físicos del activo fijo, no están confirmando con certeza y seguridad de los bienes patrimoniales que tiene la Institución y por ende los montos de este rubro que es significativo y representado en los estados financieros no es confiable. Estas deficiencias se deben al desinterés de cada uno de los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

25 ABR 2014

integrantes de la Comisión de la Toma de Inventarios de los Bienes Patrimoniales, que no ha cumplido con las funciones que se le ha encomendado mediante un documento oficial que es la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 0215-2011/GOB.REG.HVCA/GSRANG, del 08 noviembre del 2011;

Que, mediante Oficio Nº 004-201/GOB.REG.HVCA/GSRA-SGA-OE, de fecha 09 de mayo del 2012, el CPC Santiago Rupay Huamani, de la Oficina de Economía Gerencia Sub Regional Angaraes, realiza su descargo y aclara que dicha cuenta se encuentra con su análisis y así mismo con el acta firmada por Logística y Almacén e Integración Contable, lo cual se ha cumplido con las normas establecidas, según Carta s/n -2012-GOB.REG.HVCA/GSRA/GSA, de fecha 11 de mayo 2012, el señor Lic. Carlos Alfredo Bendezu Castañeda, de la Oficina de Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub regional de Angaraes, realiza su descargo manifiesta en los mismos términos del Jefe de la Oficina de Economía y por lo tanto hacen suyo sus comentarios anteriores con carta s/n-2012/GOB.REG.HVCA/GSRA-SGA/ABAST., de fecha 09 de mayo del 2012, el señor Lic. Adm. Wilbert Vargas Pérez, de la Oficina de Logística Gerencia Sub Regional Angaraes, realiza su descargo y manifiesta que opto para el desempeño de las funciones que se les encomendaba aquel entonces, la oficina de Logística se encuentra dentro de la Oficina Sub Regional de Administración, el ambiente asignado y encontrado para almacén de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, no era un ambiente adecuado para el almacenamiento de los bienes. No existió el inventario de bienes custodiados por el almacén ya que los antecesores realizaron una entrega de cargo informal. Asimismo, Durante el año 2010, los responsables del manejo del Sistema SIGA, Almacén y Patrimonio no realizaron los ingresos de bienes muebles los mismos que están en diferentes cuentas de orden, ingresos y destinos de bienes en almacenes que no corresponden, los cuales no concuerdan con lo que corresponde dificultando la elaboración de la conciliación SIGA MP SIAF. Existió la inexistencia del manejo de sistemas, fluidez de documentos, inexistencia de documentos de gestión y/o de utilización propia del área de logística entre otras. Se hace mención a la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 215-2011 de fecha 08 de noviembre del 2011, en el cual mi persona integrar dicha comisión en calidad de miembro suplente, pero esta nunca me fue notificada como responsable de logística, ni como integrante de conformar el comité, a pesar de que en su art. 03 de la mencionada resolución establece que se notifique a los órganos competentes;

Que, mediante Carta Nº 18-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA de fecha 25 de abril del 2012, se comunicó la presente observación de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo al Ing. Raúl Gustavo Palomino Herrera, Gerente de la Gerencia Sub Regional Angaraes, el documento recepcionado personalmente el 27 de abril 2012, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos y/o aclaraciones.

Que, el CPC Santiago Rupay Huamani, de la Oficina de Economía Gerencia Sub Regional Angaraes, confirma la observación manifestando que: "por limitaciones de personal esta Oficina de Economía, (Integración Contable) no se realizó el inventario y en el presente año se está regularizando, el señor Lic. Adm. Wilbert Vargas Pérez, de la Oficina de Logística Gerencia Sub Regional Angaraes, manifiesta que el ambiente asignado y encontrado para almacén de la Gerencia Sub Regional de Angaraes no era un ambiente adecuado para el almacenamiento de los bienes no existió el inventario de bienes en custodiados por almacén ya que los antecesores realizaron una entrega de cargo informal, el señor Lic. Carlos Alfredo Bendezu Castañeda, de la Oficina de Sub Regional de administración de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, confirma al manifestar en los mismos términos que el Jefe de la Oficina de Economía y por lo tanto hacen suyo sus comentarios anteriores, por ce-siguientes asumen responsabilidades





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la Gerencia Sub Regional Angaraes, no presento análisis de la cuenta de otros activo por S/. 15.134. Nuevos soles. Y las cuentas de gestión por los ingresos S/39, 926,930 nuevos soles y por los egresos S/. 33, 336,356 nuevos soles. Al 31 diciembre del 2011. El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de "Exposición" se refiere a que los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren;

Que, asimismo, la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) 01 "Presentación de: Estados Financieros" aprobado con Resolución N° 029-2002-EF/01, de la Contaduría Pública de la Nación, señala en su: numeral 13 "Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera de una entidad y de las transacciones realizadas por ella. Tiene como objetivo proporcionar información acerca de la situación financiera, el desempeño y los flujos de efectivo de una entidad, además de proporcionar información útil para la toma de decisiones en demostrar la forma en que la entidad rinde cuenta de los recursos que le han sido encomendados mediante: Información acerca de las fuentes, la asignación y la utilización de los recursos financieros; de información acerca de la forma en que la entidad financió sus actividades y satisfizo sus necesidades de efectivo; e información útil para evaluar la capacidad de la entidad de financiar sus actividades y satisfacer su pasivo y sus obligaciones. Incumpliendo de ese modo la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley No 28708, del capítulo II Estructura de la Cuenta General de la República Art.26. Estructura, inciso 3. Sector Público;

Que, Por último, inobserva las "Normas de Control Interno" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG publicada el 03 noviembre del 2006, que en el numeral 4.1 "Funciones y Características de la Información" comentario 01 señala que: "La información debe ser fidedigna con los hechos que describe: En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad". Lo observado se debe a que el Contador no dispuso la elaboración de los análisis de cuentas respectivas y la administración no realizó la supervisión respectiva, ni cumplió con sustentar debidamente los referidos rubros que figuran en los estados financieros de la Gerencia Sub Regional Angaraes. Al no contar los respectivos análisis de cuentas con el sustento que respalde lo reflejado en los estados financieros existiendo el riesgo que no sea razonable ni confiable la validación de saldos en la situación financiera revelada. Consecuentemente este hecho limita efectuar procedimientos de auditoría a fin de determinar la razonabilidad de la información presentada al 31 de diciembre del 2011;

Que, mediante Oficio N° 004-201/GOB.REG.HVCA/GSRA-SGA-OE de fecha 09 de mayo del 2012, el CPCC Santiago Rupay Huamani, de la Oficina de Economía Gerencia Sub Regional Angaraes, realiza su descargo indicando que : "para cumplir con el presente hallazgo se ha elaborado los análisis respectivos de las siguientes cuentas, 1505 estudios y proyectos, para la presente cuenta no se hizo las apreciaciones por agotamiento o amortizaciones y de que no se solicitó la relación de los estudios y proyectos a la Sub Gerencias de Infraestructura, a fin de poder realizar la conciliación al 31 de diciembre del 2011, con información de los estados financieros y así estar cumpliendo con las





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

normas establecidas. 1507 otros activos, si se hizo las depreciaciones por agotamiento o amortización, que se tiene inventario Don Patrimonio. En lo que concierne a Ingresos y gastos se tiene los análisis cuenta por cuenta",

Que, de acuerdo a la Carta s/n -2012-GOB.REG.HVCA/GSRA/GSA, de fecha 11 de mayo 2012, el señor Lic. Carlos Alfredo Bendezu Castañeda, de la Oficina de Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, realiza su descargo manifestando en los mismos términos del jefe de la Oficina de economía y por lo tanto hacen suyo sus comentarios anteriores. Asimismo, según la carta N° 18-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA de fecha 25 de abril del 2012, se comunicó la presente observación de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo al señor Raúl Gustavo Palomino Herrera, Gerente de la Gerencia Sub Regional Angaraes, el documento recepcionado personalmente el 27 de abril 2012, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos y/o aclaraciones;

Que, el CPC Santiago Rupay Huamani, de la Oficina de Economía Gerencia Sub Regional Angaraes, confirma la observación que por cumplir se efectuaron los análisis de las siguientes cuentas que en su debido momento no lo alcanzaron, el señor Lic. Carlos Alfredo Bendezu Castañeda, de la Oficina de Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, confirma la observación cuando manifiesta en los mismos términos que el Jefe de la Oficina de Economía, por lo tanto hace suyo sus comentarios anteriores, así mismo el Ing. Raúl Gustavo Palomino Herrera, Gerente de la Gerencia Sub Regional Angaraes, se le comunico con la carta N° 18-2012-RA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA de fecha 25 de abril del 2012, si bien no presento sus descargos no le libera de responsabilidad por cuanto debe cautelar a los funcionarios responsables de las áreas bajo su cargo, por consiguientes asumen responsabilidades administrativa los antes indicados funcionarios, por haber "cumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Departamental de Huancavelica, no cuentan con un profesional Contador Público Colegiado, para que ejerza las funciones de la Entidad. Los Estados financieros del ejercicio 2011, carecen de firma del Contador y este se encuentra firmado por el TAP señor Benancio Taype Melchor, quien firmó los citados estados financieros como Contador sin tener el perfil profesional correspondiente; la citada persona fue designada mediante Resolución Directoral N° 15-2008-D-HD-HVCA/UP de fecha 28 de noviembre del 2008, que a la letra dice: con el Cargo de Jefe de a Unidad de Economía del Hospital Departamental de Huancavelica, Técnico Administrativo I. Nivel Remunerativo STC, se encargara de la Oficina de Economía, con el cargo del Supervisor del Programa Sectorial I, Nivel F-2, se evidencia que cuenta con estudios de Auxiliar incumpliendo el perfil requerido para el puesto; inobservando y transgrediendo la Ley N° 13253, Ley de Actualización de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos; Artículo 1°.- el Título profesional de Contador Público es otorgado por las universidades del país creadas y reconocidas con arreglo a las leyes de la materia. Los títulos profesionales otorgados en el extranjero son reconocidos conforme a Ley. Artículo 2°.- la colegiación es obligatoria para el ejercicio profesional del contador público. La determinación de los requisitos para la colegiación y habilitación del contador público le corresponde al colegio departamental respectivo. Artículo 3° en concordancia con la Directiva N° 003 - 2010-EF/93.01;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Que, mediante la Carta N° 31-2012-MMJG de fecha 09 de Mayo 2012, el Dr. Manuel Mirko Jordán Gálvez, ex Director de Programa Sectorial II del Hospital Departamental Huancavelica, quien remite su descargo, que estando cesado en mis funciones como director de la entidad desde diciembre del 2011, a la fecha de presentación de este documento ya habían pasado tres meses que no se encontraba en el cargo, por lo que la dirección a cargo a la fecha de presentación de dicha información es quien podría especificar lo requerido por su representada, siendo además que mis funciones como director de la dirección no es verificar curriculum vitae del personal nombrado, más aún si este personal se encontraba en el ejercicio de sus funciones de Jefatura de la Unidad de Economía del Hospital Departamental de Huancavelica desde el 01 de enero del 2008;

Que, mediante Carta N° 32-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REGHVCA de fecha 26 de abril del 2012, se comunicó la presente observación de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo, al Bach. Jasmell Trucios López, Director de Sistemas Administrativos, el documento recepcionado personalmente el 26 de abril 2012, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos y/o aclaraciones.

Que, mediante Carta N° 35-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA de fecha 25 de abril del 2012, se comunicó la presente observación, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo, al Dr. Walter Fernando Malca Jáuregui, Director del Hospital Departamental Huancavelica, el documento recepcionado personalmente el 27 de abril 2012, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos y/o aclaraciones;

Que, el Dr. Manuel Mirko Jordán Gálvez, ex Director de Programa Sectorial del Hospital Departamental Huancavelica, confirma la observación al manifestar que sus funciones como director de la dirección no es verificar curriculum vitae del personal nombrado, más aún si este personal se encontraba en el ejercicio de sus funciones de Jefatura de la Unidad de Economía del Hospital Departamental de Huancavelica desde el 01 de enero del 2008, asimismo, el Dr. Walter Fernando Malca Jáuregui, Director del Hospital Departamental Huancavelica fue comunicado con la Carta N° 35-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 27 de abril del 2012 y el Bach. Jasmell Trucios López, Director de Sistemas Administrativos Hospital Departamental Huancavelica comunicado con la Carta N° 32-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 26 de abril del 2012, si bien no presentó su descargo no le libera de responsabilidad por cuanto debe cautelar a los funcionarios responsables del área bajo su cargo; por consiguientes asumen responsabilidades administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Por lo que el Hospital Departamental de Huancavelica al 31 de diciembre del 2011, no evidencia análisis de cuenta de los activos, pasivo y patrimonio por S/15, 168,349 nuevos soles. De ingresos y gastos por S/ 19, 142,733 nuevos soles;

Que, del requerimiento efectuado a efectos de validar los estados financieros al 31 de diciembre del 2011, del Hospital Departamental de Huancavelica, se ha evidenciado que las sub cuentas carecen de los análisis que respaldan el proceso de su ejecución, lo cual limita emitir una opinión sobre razonabilidad de estos saldos. El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición" refiere que los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren;

Que, asimismo, la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) — 01 "Presentación de los Estados Financieros" aprobado con Resolución N° 029-2002-EF/DI de 28.NOV.2002 de la





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

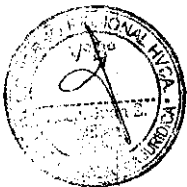
Contaduría Pública de la Nación, señala en su numeral 13 "Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera de una entidad y de las transacciones realizadas por ella. Tiene como objetivo proporcionar información acerca de la situación financiera, el desempeño y los flujos de efectivo de una entidad, además de proporcionar información útil para la toma de decisiones y en demostrar la forma en que la entidad rinde cuenta de los recursos que le han sido encomendados mediante. Información acerca de las fuentes, la asignación y la utilización de los recursos financieros: Información acerca de la forma en que la entidad financio sus actividades y satisfizo sus necesidades de efectivo: la información útil para evaluar la capacidad de la entidad de financiar sus actividades y satisfacer su pasivo y sus obligaciones. De igual modo incumple la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley No 28708 referido al capítulo Estructura de la Cuenta General de la República Art.26. Estructura, inciso 3. Sector Público;

Que, por último, inobserva las "Normas de Control Interno" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que en el numeral 4.1 "Funciones y Características de la Información" comentario 01 señala que: "La información debe ser fidedigna con los hechos que describe: En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad". Lo observado se debe a que el Contador no dispuso la elaboración de los análisis de cuentas respectivas y la administración no realizó la supervisión respectiva, ni cumplió con sustentar debidamente los referidos rubros que figuran en los estados financieros del Hospital Departamental de Huancavelica. Al no contar los respectivos análisis de cuentas con el sustento que respalde lo reflejado en los estados financieros existiendo el riesgo que no sea razonable ni confiable la validación de saldos en la situación financiera revelada. Consecuentemente este hecho limita efectuar procedimientos de auditoría a fin de determinar la razonabilidad de la información presentada a 31 de diciembre del 2011;

Que, mediante la Carta N° 32-2012-JRA.ALID.2011-GOB.REGHVCA, de fecha 26 de abril del 2012, se comunicó el hallazgo N° 02, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo, al Bach. Josmell Trucios López, actual Director de Sistemas Administrativo, el documento recepcionado personalmente el 26 de abril 2012, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos y/o aclaraciones.

Que, con la Carta N° 33-2012-JRA.AUD.2011-GQB.REG.I—HVCA, de fecha 26 de abril del 2012, se comunicó la presente observación, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo. al TAP Benancio Taype Melchor Jefe de Economía, el documento recepcionado personalmente el 26 de abril 2012, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos;

Que, los comentarios y aclaraciones a la presente observación no fue aclarada a la fecha del informe por el Bach. Josmell Trucios López, actual Director de Sistemas Administrativo comunicado según la carta N° 32-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA de fecha 26 de abril del 2012, y así mismo el TAP Benancio Taype Melchor Jefe de Economía, comunicado según la carta N° 33-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA de fecha 26 de abril del 2012, si bien no presentaron sus descargos no les libera de responsabilidad por cuanto debe cautelara a los funcionarios responsables de las áreas bajo su cargo y por consiguientes asumen responsabilidades administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

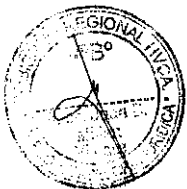
Que, debido a un cálculo erróneo en la Compensación por Tiempo de Servicios (C.T.S.) en el ejercicio 2011 del Hospital Departamental de Huancavelica, se ha provisionado de menos por el importe de S/. 123, 055. Nuevos soles. Se ha observado que en el Gobierno Regional de Huancavelica se evidencia que contablemente no son registrados los cálculos reales de las provisiones del periodo 2011 de la compensación por tiempo de servicio. Según el informe presentado por el Área de Remuneraciones Informe N° 11-20121HD-D-HVCA, donde se determina el importe de S/.123, 828. Nuevos soles. Sin embargo, se contabilizó el importe de S/123, 054. Nuevos soles. Determinándose una diferencia de S/ 773. Nuevos soles. Características cualitativas de la presentación de la Información Financiera Prudencia;

Que, no obstante el ejercicio de la Prudencia no puede dar lugar por ejemplo a la creación de reservas ocultas o provisiones excesivas, a la deliberada subestimación de activos o ingresos o a la deliberada sobrestimación de pasivos o gastos; ya que así, los estados financieros no serían neutrales y no tendrían, entonces, la calidad de confiables. Lo expuesto transgrede el Decreto Legislativo No 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: Concordado, que en el Capítulo IV referido a los Beneficios Artículo 54° establece son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: En el literal c) indica: Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios lo expuesto incumple el Artículo 1° de la Ley No 25224, que señala: modifícase el inciso c) del Art. 54° del Decreto Legislativo No 276 en la forma siguiente: c) Compensación por Tiempo se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, asimismo, transgrede la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 1 "Presentación de los Estados Financieros", que entre otros aspectos establece que el objetivo de los estados financieros es proporcionar información sobre la situación financiera, resultado de las operaciones y los flujos de efectivo de una Entidad, lo cual es útil para la toma de decisiones que para alcanzar su objetivo los estados financieros proporcionen información detallada de la Entidad respecto de sus activos, pasivos, patrimonio e ingresos y gastos. Esto se debe al desconocimiento de la Ley y la poca diligencia del encargado de realizar el cálculo de provisiones de beneficios sociales y de la Oficina de Contabilidad por no conciliar los importes de las provisiones del Cálculo por Tiempo de Servicios de los servidores. Lo expuesto impide reflejar en los estados financieros el importe real de los pasivos no corrientes debido al cálculo erróneo de la provisión de la Compensación por Tiempo de Servicio (C.T.S.);

Que, mediante la Carta N° 32-2012-JRA.AUD.2011-GOB REG HVCA, de fecha 26 de abril del.2012, se comunicó la presente observación, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo, al Bach. Jossell Trucios López, actual Director de Sistemas Administrativo, el documento recepcionado personalmente el 26 de abril 2012, a horas 05:24 pm, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos y/o aclaraciones;

Que, Según carta N° 33-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REGHVCA, de fecha 26 de abril del 2012, se comunicó la presente observación, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo, al TAP





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 125 ABR 2014

Benancio Taype Melchor Jefe de Economía el documento recepcionado personalmente el 26 de abril 2012, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos y/o aclaraciones;

Que, el Bach. Josmell Trucios López, actual Director de Sistemas Administrativo comunicado según la Carta N° 32-2012 JRA.AUD.2011-GOB REG HVCA, de fecha 26 de abril del 2012, y así mismo el TAP Benancio Taype Melchor, Jefe de Economía, comunicado según la Carta N° 33-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 26 de abril del 2012, si bien no presentaron sus descargos no les libera de responsabilidad por cuanto debe cautelar a los funcionarios responsables de las áreas bajo su cargo por consiguientes asumen responsabilidades administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, al evaluar la consistencia del rubro: viáticos, que alcanza la suma de S/. 36, 240. Nuevos soles, se ha determinado la falta de análisis de dicho rubro, no pudiendo determinar la naturaleza de los viáticos por concepto de comisión de servicios documentada que fueron otorgados en el ejercicios 2011, se ha determinado que al 31 de diciembre del 2011, se tiene viáticos pendientes de liquidación.

Que, los hechos observados se han dado por la inobservancia de la Ley 28708: Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Art. 36: Obligaciones y Responsabilidades, que textualmente dice: El Titular Del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces en las entidades tienen responsabilidad administrativa y están obligados: (a) A cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento; (b) A presentar a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, las rendiciones de cuentas de la entidad del sector público en la que se desempeñen; y (f) A implementar las recomendaciones y subsanar las observaciones de la Contraloría General de la República”;

Que, por otro lado, no se ha tenido en cuenta la Ley 28693: Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Art. 49: Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos, que a la letra precisa que “Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda. En este contexto, se ha inobservado la Directiva 001-2007-EF/76.15: Directiva de Tesorería, Artículo 64, Inc. (f), que textualmente dice: “Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días”. Además, el Núm. 68.3, del Artículo 68° de la Directiva citada, precisa que: “Cuando la comisión de servicios se desarrolla en el interior del país, el plazo máximo para la rendición de cuenta de viáticos es de ocho (08) días calendarios después de culminada la misma (...).Esta exigencia es complementada con la acción inherente del Art. 40, núm.40.3 de la acotada Directiva, que en texto precisa que: no procede la entrega de nuevos “encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “encargos” anteriormente otorgados”. La debilidad expuesta, distorsiona la disponibilidad efectiva de los recursos de la Entidad hasta por la suma de S/36, 240. Nuevos soles. Potenciando un





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

presunto daño económico al Estado, al no evidenciarse la ejecución legal de dichos recursos. Estos hechos se han producido por incumplimiento de los funciones de la Oficina de Contabilidad al no solicitar las rendiciones que se vienen acumulando desde ejercicios anteriores que datan desde los años 2000 indeterminados. Así como a la falta de supervisión de parte del Hospital Departamental de Huancavelica;

Que, mediante Carta N° 32-2012-JRA.AUD.2011-GOB REG HVCA de fecha 26 de abril del 2012, se comunicó la presente observación de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo, al Bach. Jasmell Trucios López, actual Director del Sistemas Administrativo, el documento recepcionado personalmente el 26 de abril 2012, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos y/o aclaraciones. Según carta N° 33-2012-JRA.AUD.2011-GOB REG HVCA de fecha 26 de abril del 2012, se comunicó la presente observación, de acuerdo a lo establecido en la NAGU 3.60 comunicación de hallazgo, al TAP Benancio Taype Melchor Jefe de Economía, el documento recepcionado personalmente el 26 de abril 2012, que a la fecha del presente informe no presento sus descargos y/o aclaraciones;

Que, el Bach. Jasmell Trucios López, actual Director de Sistemas Administrativo comunicado según la Carta N° 32-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 26 de abril del 2012, el TAP Benancio Taype Melchor, Jefe de Economía comunicado según la carta N° 33-2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, de fecha 26 de abril del 2012, si bien no presentaron sus descargos no les libera de responsabilidad por cuanto debe cautelarse a los funcionarios responsables de las áreas bajo su cargo por consiguientes asumen responsabilidades administrativa los antes indicados funcionarios, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° inciso a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la falta de análisis de cuenta de los activos, pasivo y patrimonio por S/ 96,976, 973. Nuevos soles. Ingresos y gastos por S/234, 080,883 nuevos soles. De la Sede Central limita nuestro alcance de auditoría para su validación contable, afectando la razonabilidad de la información presentada al 31 de diciembre del 2011, debido a que el Contador no dispuso la elaboración de los análisis de cuentas y la falta de supervisión de la administración;

Que, los pagos a beneficiarios que perdieron el derecho a pensión de orfandad — hijos solteros, bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, desde enero a diciembre 2011 por S/. 13,271 nuevos soles generan perjuicio económico al Régimen de Pensiones del D.L. N° 20530, y por consiguiente al Tesoro Público que se materializó por la desidia o negligencia de los funcionarios responsables, en observar y cumplir con lo dispuesto por las normas pertinentes;

Que, existe diferencia por el importe de S/. 1, 003,538 nuevos soles. Entre el inventario de bienes y suministro de funcionamiento y el saldo de esta cuenta en el Almacén General limitando validar la razonabilidad y confiabilidad del Balance General al 31 de diciembre del 2011, debido a que los funcionarios responsables no efectuaron su conciliación;

Que, existe deficiencias en el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (C.T.S.) en el ejercicio 2011 del Gobierno Regional de Huancavelica, genera una provisión en exceso por el importe de S/. 332, 366





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

nuevos soles. Debido al desconocimiento de la Ley y la poca diligencia impidiendo reflejar en los estados financieros el importe real de los pasivos no corrientes;

Que, los Viáticos otorgados por comisión de servicios pendientes de liquidación, por S/. 337,821. Nuevos soles al 31 de diciembre del 2011, afecta la disponibilidad efectiva de los recursos de la Entidad potenciando un presunto daño económico al Estado, al no evidenciarse la ejecución legal de dichos recursos. Esto se ha producido al no solicitar las rendiciones que se vienen acumulando desde ejercicios anteriores que datan de ejercicios anteriores;

Que, la falta de conciliación en la cuenta de Activos Fijos genera una diferencia de S/ 3,923,650 nuevos soles. Entre el inventario y los saldos de los estados financieros limitando su validación y la razonabilidad y confiabilidad de las cifras que integran el Balance General al 31 de diciembre del 2011, debido a que los funcionarios miembros de la comisión de inventarios no la efectuaron en su oportunidad;

Que, no se han efectuado las evaluaciones de las ejecuciones semestrales del Plan Anual de Contrataciones del año 2011, afectando el seguimiento y control que debe existir por cada uno de los procesos de selección y no posibilita establecer el grado de dificultad en su cumplimiento y los correctivos pertinentes, debido a que el área de Logística omitió realizar estas evaluaciones;

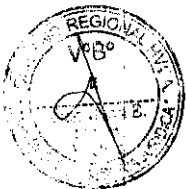
Que, existen deficiencias en los Procesos de Exoneraciones 003 y 004-2011/GOB. REG.HVCA por S/. 1,152,756.00. Nuevos soles y S/. 1,958,655.80. Nuevos soles. Respectivamente afectando la transparencia de los mismos debido a que los funcionarios responsables omitieron su adecuado desarrollo;

Que, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, no formulo los análisis de las cuentas contables del activo por S/ 98,342,256 nuevos soles del pasivo por S/. 17,214,444 nuevos soles y del patrimonio por S/.90,415,996 nuevos soles. Al 31 de diciembre del 2011, debido a la omisión de la Oficina de Contabilidad y la falta del ordenamiento de la documentación sustentatoria afectando la razonabilidad de los saldos de estas cuentas;

Que, la toma del inventario físico de los bienes del activo fijo al 31 de diciembre del 2011, no fue realizada, afectando la confirmación de los bienes patrimoniales que tiene la Institución y la confiabilidad de los montos presentados en los estados financieros debido a que los integrantes de la comisión no cumplieron con las funciones asignadas;

Que, se ha omitido efectuar el inventario físico de los bienes de suministro de funcionamiento que según balance al 31 de diciembre del 2011, presenta un saldo de S/. 1'033,485 nuevos soles. Afectando la razonabilidad del saldo de esta cuenta debido al incumplimiento por parte de los integrantes de la comisión de inventarios;

Que, el inventario de bienes patrimoniales transferidos por un importe de S/. 97.300.471 nuevos soles. No fue realizado ni han sido incorporados no obstante de existir la orden determinando activos fijos





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 358

-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

25 ABR 2014

inconsistentes en defecto en el balance al 31 de diciembre del 2011 debido a que las áreas de Control Patrimonial y Contabilidad no cumplieron con el ingreso de los mencionados bienes.

Que, la Gerencia Sub Regional Angaraes, inobservo realizar, el inventario físico de los bienes patrimoniales que presenta un saldo de S/. 31, 924,738 nuevos soles. Según el balance al 31 de diciembre del 2011, no se efectivizó, situación que afecta la confirmación cierta y segura de los bienes y la confiabilidad de esta saldo debido a que los edificios, estructuras no están saneados, careciendo de títulos de propiedad debidamente registrados en los entes correspondientes;

Que, el inventario físico de los bienes de existencias del almacén que al 31 de diciembre del 2011, presenta un saldo de S/. 1'111,354.46 nuevos soles. No se ha efectuado, situación que no permite confirmar con certeza y seguridad los bienes patrimoniales que tiene la Institución y la confiabilidad de este saldo, esto se debe al incumplimiento de las funciones asignadas de los integrantes de la Comisión de la Toma de Inventarios;

Que, los análisis de la cuenta de otros activos por S/736,134 nuevos soles y las cuentas de gestión por los ingresos S/. 39, 926,930 nuevos soles y por los egresos S/. 33, 336,356 nuevos soles. Según balance al 31 de diciembre del 2011 no han sido presentados debido a que el Contador no dispuso la elaboración de estos análisis de cuentas y la falta de supervisión por parte de la administración situación que afecta el sustento que respalde lo reflejado y la razonabilidad y confiabilidad de la validación de saldos en los estados;

Que, los estados financieros del periodo 2011, de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Departamental de Huancavelica, no están firmados por un Contador Público Colegiado situación que afecta la veracidad y legalidad de la información presentada en los estados financieros debido a que no se cumple con las Directivas relacionadas con las Instrucciones de Preparación y Presentación de la Información Contable para la Cuenta General de la República;

Que, asimismo, los análisis de cuenta de los activos, pasivo y patrimonio por S/. 15, 168,349 nuevos soles. Ingresos y gastos por S/. 19, 142,733 nuevos soles. Según balance al 31 de diciembre del 2011, no han sido presentados, limitando su validación contable existiendo el riesgo que no sea razonable ni confiable, lo cual se debe a que el Contador no dispuso la elaboración de estos análisis y la administración no realizó la supervisión respectiva;

Que, asimismo, la Compensación por Tiempo de Servicios (C.T.S.) en el ejercicio 2011, se ha registrado con una provisión en defecto de S/. 123. 055 nuevos soles. Debido al desconocimiento de la Ley y la poca diligencia del encargado de realizar el cálculo de provisiones de beneficios sociales y de la Oficina de Contabilidad por no conciliar estos importes afectando reflejar en los estados financieros el importe real de los pasivos no corrientes;

Que, asimismo, los Viáticos otorgados por comisión de servicios pendientes de liquidación, por S/. 36, 240 nuevos soles. al 31 de diciembre del 2011 afectan la disponibilidad efectiva de los recursos de la Entidad potenciando un presunto daño económico al Estado, al no evidenciarse la ejecución legal de dichos recursos, esto se ha producido porque la oficina de Contabilidad no solicitó las rendiciones oportunamente y a la falta de supervisión de la administración del Hospital;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358

-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Que, con el propósito de contribuir a la gestión del Gobierno Regional Huancavelica y sin perjuicio de las recomendaciones siguientes y teniendo en cuenta la naturaleza de las observaciones, se recomienda proceder a adoptar las medidas orientadas a deslindar administrativamente las responsabilidades a que hubiere lugar. Asimismo, que el Señor Presidente del Gobierno Regional Huancavelica disponga en la Sede Central: a). Se efectúen las acciones administrativas pertinentes para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios comprendidos en las observaciones. b). La Gerencia General Regional mediante la Oficina Regional de Administración ordene a la Oficina de Economía disponga que el contador elabore los análisis de cuenta de los activos, pasivo y patrimonio, así como de ingresos y gastos de la Sede Central, con la finalidad de sustentar todas las cuentas del que permita dar razonabilidad a la información financiera presentada al 31 de diciembre del 2011; c). La Gerencia General a través de la Oficina Regional de Administración con la participación de la Dirección de Desarrollo Humano efectúe una evaluación sobre los Pagos realizados a beneficiarios que perdieron el derecho a pensión de orfandad — hijos solteros, bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, desde enero a diciembre 2011, con la finalidad de establecer la procedencia de esos pagos; de no corresponder el perjuicio económico a este régimen y al Tesoro Público. d). la Gerencia General Regional mediante la Oficina Regional de Administración ordene a la Oficina de Economía, disponga que el contador efectúe la conciliación entre el inventario de bienes y suministro de funcionamiento y el saldo de esta cuenta en el Almacén General y proceda a la identificación y regularización de las diferencias existentes con la finalidad de validarla razonabilidad y confiabilidad del Balance General al 31 de diciembre del 2011. e). La Gerencia General Regional, mediante la Oficina Regional de Administración, ordene a la Oficina de Economía disponga que el Contador efectúe una revisión al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS.) del ejercicio 2011 con la finalidad de evitar se generen diferencias y así reflejar en los estados financieros el importe real de los pasivos no corrientes. f). la Gerencia General Regional mediante la Oficina Regional de Administración, ordene a la Oficina de Economía disponga que el Contador curse comunicaciones a los funcionarios y trabajadores que presenten en un plazo perentorio la rendición de cuentas de los Viáticos otorgados por comisión de servicios pendientes de liquidación, de no producirse proceder al descuento en planillas con la finalidad de regularizar la cuenta transitoria y demostrar la ejecución legal de dichos recursos. g). la Gerencia General Regional mediante la Oficina Regional de Administración. Ordene a la Oficina de Economía, disponga que el Contador proceda a efectuar la conciliación de la cuenta de Activos Fijos con la finalidad de evitar se generen diferencias entre el inventario y los saldos de los estados financieros que permitan la razonabilidad y confiabilidad de las cifras que integran el Balance General al 31 de diciembre del 2011. h) la Gerencia General Regional, mediante la Oficina Regional de Administración ordene a la Oficina de Logística, efectúe las evaluaciones de las ejecuciones semestrales del plan anual de contrataciones, con la finalidad de facilitar el seguimiento y control sobre los procesos de selección y los correctivos pertinentes de manera oportuna. i). la Gerencia General Regional, mediante la Oficina Regional de Administración, ordene a la Oficina de Logística y los Comités designados apliquen la Ley y reglamento en los procesos de selección con la finalidad de evitar deficiencias en su desarrollo que afecten la transparencia de los mismos;

Que, asimismo, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, a través de la Oficina Sub Regional de Administración, ordene al Contador proceda a formular los análisis de las cuentas contables del activo, pasivo y patrimonio al 31 de diciembre del 2011, con la finalidad de no afectar la razonabilidad de los saldos de estas cuentas. Asimismo, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, a través de la Oficina Sub Regional de Administración y el Área de Presupuesto, procedan a gestionar los recursos necesarios para viabilizar la toma del inventario físico de los bienes del activo fijo de suministro de funcionamiento con la finalidad de mantener un control sobre los bienes patrimoniales que





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

tiene la Institución y la confiabilidad de los montos presentados en los estados financieros. Asimismo, La Gerencia Sub Regional de Tayacaja, a través de la Oficina Sub Regional de Administración se proceda a efectuar el inventario de bienes patrimoniales transferidos e incorporarlos a los estados financieros previa recepción oficial de los mismos con la finalidad de mantener un control sobre los mismos;

Que, la Gerencia Sub Regional de Angaraes, a través de la Oficina Sub Regional de Administración procedan a la obtención de los recursos financieros necesarios para la toma de inventario físico de los bienes patrimoniales activo fijo y existencias conciliando el resultado de su valorización con los saldos en los estados financieros y para efectivizar el saneamiento de los edificios, estructuras y su inscripción en la partida registral a nombre de la Región. Asimismo, la Gerencia Sub Regional de Angaraes, a través de la Oficina Sub Regional de Administración, ordene al Contador proceda a formular los análisis de las cuentas contables del activo, pasivo, patrimonio al 31 de diciembre del 2011 con la finalidad de no afectar la razonabilidad de los saldos de estas cuentas.

Que, asimismo, el Director General del Hospital Departamental, a través de la Oficina de Desarrollo Humano, proceda a designar a un Contador Público para que suscriba los estados financieros del Hospital con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva relacionadas con las Instrucciones de Preparación y Presentación de la Información Contable para la Cuenta General de la Republica. Asimismo, el Director General del Hospital Departamental, a través de la Oficina Sub Regional de Administración, ordene al Contador proceda a formular los análisis de las cuentas contables del activo, pasivo, patrimonio al 31 de diciembre del 2011 con la finalidad de no afectar la razonabilidad de los saldos de estas cuentas. Asimismo, el Director General del Hospital Departamental, a través de la Oficina Sub Regional de Administración, ordene al Contador efectúe una revisión al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (C.T.S.) del ejercicio 2011, con la finalidad de evitar se generen diferencias y así reflejar en los estados financieros el importe real de los pasivos no corrientes. Asimismo, el Director General del Hospital Departamental, a través de la Oficina Sub Regional de Administración ordene al Contador curse comunicaciones a los funcionarios y trabajadores que presenten en un plazo perentorio, la rendición de cuentas de los Viáticos otorgados por comisión de servicios pendientes de liquidación, de no producirse proceder al descuento en planillas con la finalidad de regularizar la cuenta transitoria y demostrarla ejecución legal de dichos recursos;

Que, existen deficiencias de arquezos por el importe de S/.8,622,447 nuevos soles en las Cartas Fianzas que mantienen en custodia el Gobierno Regional de Huancavelica-Sede Central, no son controladas en cuentas de orden del ejercicio 2011.asimismo, durante la verificación a los bienes valorados realizado el día 19 de marzo del 2012, en la Dirección de Economía, área que tiene en custodia las Cartas Fianza, se ha podido verificar que los documentos valorados recibidos por el Gobierno Regional Huancavelica, de proveedores ascienden por el importe de S/. 8622,447 nuevos soles. En la situación descrita no registra una cuenta de orden para ser reflejadas en los estados financieros al 31 de diciembre del 2011, asimismo, según el acta de verificación de confirmación de información de fecha 20 de abril 2012, el Jefe de Economía manifiesta que no realiza el registro y control de las Cartas Fianzas en cuentas de orden, consecuentemente, transgreden la Norma de Control Interno de la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno, Norma General para Componente Actividades de Control Gerencial y los numerales 1. Sub numerales 1.12 y 1.16 referidas a las Funciones Especificas del Director de Economía, contenidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del Gobierno Regional de Huancavelica;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Que, se recomienda al Gerente General en coordinación con el Gerente Administrativo disponga a quien corresponda efectuar el registro de los bienes valorados en custodia por el Gobierno Regional Huancavelica, efectúen su registro en una cuenta de orden, para establecer un control sobre estos documentos valorados y posteriormente ser reflejados en los estados financieros al 31 de diciembre del 2011;

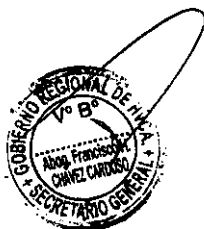
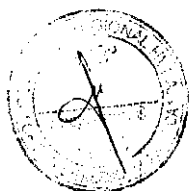
Que, no se regularizaron Cheques en Tránsito, Notas de Abono y Notas de Cargo de algunas cuentas corrientes de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica desde hace tres años anteriores al 31 de diciembre del 2011. Asimismo, de la revisión a las conciliaciones bancarias de la Sede Central — Gobierno Regional de Huancavelica, de las cuentas corrientes que mantienen en el Banco de la Nación, se ha verificado que se tienen cheques en tránsito de 3 años anteriores al 31 de diciembre del 2011, que no se han regularizado, anulándolos y contabilizándolos en una cuenta por pagar, por S/. 1,368, 651 nuevos soles. Así también se encuentran Notas de Abono por S/. 214,227.91 nuevos soles y Notas de Cargo por S/. 917,128.81 nuevos soles con la misma antigüedad que no han sido regularizados cargándolo o abonándolo en el Libro Bancos;

Que, se ha inobservado los artículos 58°, 59 punto 6), 8) y 15) de la Ordenanza Regional N° 148-GOB.REG.HVCA de fecha 29 de diciembre del 2009 que ha dado la Ordenanza Regional siguiente: Ordenanza Regional que Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Huancavelica, y Modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las Gerencias Sub Regionales de Tayacaja y Huaytara. Este hecho afecto la operatividad y la presentación real de los recursos con que cuenta la entidad, debido a que el responsable de su buena presentación no efectuó el debido control de las conciliaciones y de acuerdo a las fechas que tienen reclasificarlas en su debida oportunidad, así como ubicar a quienes corresponden los cargos y abonos de los ejercicios señalados;

Que, se le recomienda al Gerente Regional de Administración, disponer a través del Director de Economía, que coordine con el Contador del área y tesorería, se efectúe la revisión y debida reclasificación de las cuentas correspondientes a ejercicios anteriores para la presentación real del Balance General del ejercicio, ejerciéndose un mejor control interno que redundará en la real presentación de la información financiera;

Que, la Administración del Gobierno Regional de Huancavelica — Sede Central no ha previsto el cambio periódico de la clave de la Caja Fuerte. En efecto durante la evaluación de los controles internos aplicados por el área de tesorería para el uso de la caja fuerte la cual es utilizada para la conservación del efectivo y documentos valorados, hemos verificado que la administración no ha previsto el cambio periódico de la clave que limite el acceso a la caja fuerte, tampoco se evidenció que se emplee un control dual para el acceso a esta caja fuerte; consecuentemente se inobservo el numeral 1.1 referido a las funciones específicas al área de tesorería, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 368-2010/GOB.REGHVCA/GGR del 25 de agosto del 2010, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica-Sede Central;

Que, se recomienda al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, deberá disponer a través del Director de Economía, establezca el cambio periódico de la clave de la caja





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

fuerte a cargo del área de tesorería, así como establecer un control dual con la finalidad de salvaguardar los recursos del Gobierno Regional;

Que, la Administración del Gobierno Regional de Huancavelica — Sede Central no ha implementado el uso de una caja portátil para la conservación de los Fondos Para Pagos en Efectivo. En efecto durante el proceso de evaluación de los procedimientos seguidos por el área de tesorería para la conservación de los recursos asignados al Fondo para Pagos en Efectivo, el mismo que cuenta con una asignación de S/30,000.00. Nuevos soles. Hemos verificado que no se ha implementado el uso de una caja portátil para la conservación de los Fondos Para Pagos en Efectivo. Dándose el caso que el responsable de la administración de este fondo, conservaba en su poder el fondo no utilizado. Inobservando la Directiva 009-2007/GOB.REG.HVCAJGGR-OREI, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2007/GOB.REG.-HVCAJPRR, del 31 de mayo del 2007, que aprueba las Normas y Procedimientos para el manejo de Fondos para Pagos en Efectivo y la Caja Chica en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, que dispone: En su numeral 8.1. Cada responsable del manejo de Fondo Fijó para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica deberá disponer de seguridad y medios en las Oficinas donde se desarrollan sus actividades, para la protección y custodia del dinero y documentos en forma adecuada. En consecuencia la situación expuesta afecta la protección y custodia del dinero y documentos que forman parte de Fondos para Pagos en Efectivo, estando expuesto a ser sustraídos o extraviados, debido a que a administración no doto de una caja portátil para conservación de estos recursos.

Que, se recomienda al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, deberá disponer a través del Director de Economía, deberá disponer que se dote de una caja portátil con la seguridad correspondiente al encargado del Fondo para Pagos en Efectivo, con la finalidad de salvaguardar los recursos del Gobierno Regional;



Que, la falta de oportunidad en el reembolso de los Fondos para Pagos en Efectivo durante el Arqueo efectuado al Fondo para Pagos en Efectivo realizado el día 26 de marzo del 2012, se ha establecido en el recuento del efectivo que el responsable solamente contaba con una disponibilidad de efectivo de S/.71 8.10. Nuevos soles. Inobservado la Resolución Directoral Regional N° 033-2012/GOB.REG-HVCA/ORA del 15 de febrero del 2012, que constituye el Fondo Fijo para Pagos en Efectivo, a cargo del Gobierno — Regional/Unidad Ejecutora 001 Sede Central hasta por el monto de S/.30, 000,00 nuevos soles. Dispone en su artículo cuarto los procedimientos de ejecución, rendición y control de los Fondos para Pagos en Efectivo, se establecen en los términos siguientes: Las rendiciones y solicitud de reembolso, deberán realizarse cuando se haya gastado el 60% del fondo. Consecuentemente este hecho afecta la operatividad y uso oportuno de los recursos asignados al Fondo para Pagos en Efectivo, debido a que el responsable del manejo de este fondo no efectuó el reembolso de los Fondos para Pagos en Efectivo en su oportunidad;

Que, se recomienda al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, deberá disponer a través del Director de Economía, ordenar al responsable del manejo efectúe la rendición y solicitud de reembolso de acuerdo a lo dispuesto a los procedimientos establecidos, es decir cuando se haya gastado el 60% de los Fondos para Pagos en Efectivo, con la finalidad de mantener la disponibilidad y operatividad de estos recursos;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Que, el Fondo para Pagos en Efectivo mantiene recibos pendientes de rendir cuenta con antigüedad superior a quince días por un monto de S/.5,899.00 nuevos soles. Durante el arqueo efectuado sobre los Fondos para Pagos en Efectivo hemos encontrado recibos pendientes de rendir cuenta hasta por un importe de S/.5,899.00 nuevos soles. Con antigüedad superior a quince días, sin contemplar lo establecido en las normas y procedimientos correspondientes.

Que, es de precisar que la Directiva 009-2007/GOB.REGHVCAJGGROREI, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 236-2007/GOB.REGHVCNPRR, del 31 de mayo del 2007, que aprueba las Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos para Pagos en Efectivo y la Caja Chica en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, dispone que: En su numeral 6.5. A medida que responda los requerimientos institucionales urgentes, que por su naturaleza no puedan ser programados oportunamente, se atenderá con Fondos para Pagos en Efectivo lo siguiente: e) En forma excepcional se podrán hacer pagos adoptándose las medidas de seguridad y requiriendo la autorización del Director de la Oficina Regional de Administración o quien haga las veces en las Unidades Ejecutoras y, su rendición de cuentas no debe exceder el plazo de 72 horas. La situación expuesta afecta la disponibilidad de los recursos asignados al Fondo para Pagos en Efectivo al mantener recibos pendientes de rendición hasta por un importe de S/.5,899.00 nuevos soles, debido a que el responsable de su manejo no exigió su rendición oportuna;

Que, consecuentemente se recomienda al Director Regional de Administración, deberá disponer a través del Director de Economía, deberá disponer que el responsable del manejo de los Fondos para Pagos en Efectivo exija la rendición inmediata a los receptores de estos fondos, con la finalidad de mantener la disponibilidad y operatividad de este fondo.

Que, existen desembolsos efectuado con recursos del Fondo para Pagos en Efectivo hasta por S/.3,000.00 nuevos soles. No correspondiendo a la naturaleza de los conceptos aprobados para su utilización. Durante la revisión de los recibos pendientes de rendir cuenta presentados durante el arqueo del Fondo para Pagos en Efectivo realizado el día 16 de marzo del 2012, hemos verificado la existencia de un recibo pendiente de rendición que tiene por concepto préstamo, concepto que no se encuentra considerado para la utilización de los recursos de este fondo, manteniéndose pendiente hasta por más de 25 días;

Que, es de precisar que la Directiva 009-2007/GOB.REG.HVCAJGGR.OREI, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 236-2007/GOB.REG-HVCAJPRR, del 31 de mayo del 2007, que aprueba las Normas y Procedimientos para el manejo de Fondos para Pagos en Efectivo y /o Caja Chica en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, dispone que: En su numeral 6.5. A medida que responda los requerimientos institucionales urgentes, que por su naturaleza no puedan ser programados oportunamente, se atenderá con Fondos para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica los siguientes pagos: a) Viáticos y asignaciones urgentes y no programables. b) Movilidad local. c) Adquisición de bienes y servicios urgentes. d) Pago de jornales al personal obrero. Situación descrita que afectan la disponibilidad del fondo al destinarse recursos por conceptos no aprobados para su utilización hasta por S/. 3,000.00 nuevos soles. Debido a que el responsable del manejo del fondo no contemplo lo dispuesto en la normativa correspondiente;

Que, consecuentemente, se recomienda al Director Regional de Administración, deberá disponer a través del Director de Economía, que el responsable del manejo efectúe los desembolsos con cargo a estos





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

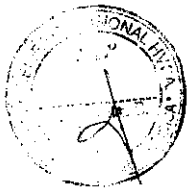
Huancavelica, 25 ABR 2014

recursos de acuerdo a los conceptos aprobados para la utilización de los mismos, con la finalidad de salvaguardar el uso de estos recursos;

Que, Existen deficiencias en los legajos del personal servidores y funcionarios activos del Gobierno Regional de Huancavelica Sede central carecen de la debida documentación actualizada. En efecto de la evaluación selectiva a los legajos del personal activo, los mismos que deben contener toda la información necesaria para la determinación del perfil, méritos y deméritos, experiencia laboral, nivel de estudios realizados, capacitación, documentos personales, estado civil, datos sobre familiares directos y otros documentos, para poder realizar una adecuada evaluación y para establecer si ostentan requisitos mínimos necesarios para desempeñar un cargo que se les designa, se observó que algunos legajos no contienen toda la documentación requerida y algunos tienen información desactualizada. Lo expuesto incumple los Artículos 86° y 88°, del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Pública, que establece: Las Entidades Públicas organizan y mantienen actualizado el registro de sus funcionarios y servidores, tanto activos como cesantes, así como el correspondiente escalafón, bajo responsabilidad de la Oficina de Personal o las que haga sus veces”. De igual modo transgrede el Manual Normativo de Personal N° 005-94-INAP/DNP aprobado con Resolución Directoral N° 004-94-INAP/DNP el 21 de febrero de 1994, que en las Disposiciones Específicas, Características del legajo de personal en su numeral 3.2 señala: “Cada separador intermedio debe ser de cartulina de color membretada, sirviendo además para registrar los documentos recepcionado en cada una de las secciones, en orden cronológico de presentación. Asimismo, incumple las Normas de Control aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de fecha 03 de Noviembre de 2006, que en el inciso 5.1.2 ‘Monitoreo Oportuno del Control Interno’ en el Comentario 03 señala: El Monitoreo Oportuno del Sistema de Control Interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones, puntuales o una combinación de ambas modalidades.

Que, consecuentemente, se recomienda a la Dirección Regional de Administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica — Sede Central, disponga a través de la Oficina de Escalafón actualizar los legajos del personal activo con la finalidad de contar con archivos actualizados para fines de evaluación y determinar los méritos del desempeño laboral de los servidores.

Que, existe carencia de firmas de los servidores activos en la Planilla Única de Pago de Remuneraciones, que confirmen el correspondiente pago. En efecto de la revisión en forma selectiva a las planillas únicas de pagos de los servidores activos del Gobierno Regional de Huancavelica — Sede Central, (Dirección Regional Transportes, Dirección Regional Agraria) se ha evidenciado que las planillas que corresponden a los pagos de remuneraciones de los servidores activos no cuentan con las firmas de algunos servidores, funcionarios y/o beneficiarios, que sustenten dichos cobros. Lo expuesto transgrede la Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General N°. 320-2006-CG de fecha 03 de noviembre del 2006 numeral 3.8 Documentación de Procesos, Actividades y Tareas comentario 01 que establece: “Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **25 ABR 2014**

procesos, actividades y tareas, los hechos sucedido, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para corrección y los responsables en cada caso”.

Que, consecuentemente, se recomienda al Director Regional de la Oficina de la Administración del Gobierno Regional de Huancavelica — Sede Central, disponga al Tesorero que efectúe la regularización de las firmas en los padrones de planillas del personal administrativo y solicitar carta poder para firmar como apoderado.

Que, existe Planillas de Pago de los Cesantes que, carecen de firmas de algunos y otras deficiencias de carácter formal. En efecto, de la revisión en forma selectiva a las Planillas de Pago de los servidores Cesantes del Gobierno Regional de Huancavelica — Sede Centra (Dirección Regional Transportes, Dirección Regional Agraria), se ha evidenciado que las Planillas de Pago de los Cesantes no cuentan con las firmas de algunos servidores que sustentan dichos cobros, asimismo cuando las planillas es firmada con carta poder, no se observa el nombre ni el número del DNI de la persona apoderada. Lo expuesto inobserva la Ley N° 28693 “Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, estableciendo en su artículo 33° “La Dirección Nacional del Tesoro Público establece los procedimientos, normas y plazos de pagaduría, sea mediante cheques, abonos en cuenta, en efectivo o por medios electrónicos inclusive de las sentencias a favor de la administración tributaria y de terceros autorizados de acuerdo a Ley, con criterios de oportunidades y ubicación geográfica. Asimismo transgrede la Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General N° 320 - 2006 — CG, de fecha 03 de noviembre del 2006, que en el numeral 3.8 Documentación de Procesos, Actividades y Tareas señala “deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos. Facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados;

Que, consecuentemente, se recomienda a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica — Sede Central, disponga a quien corresponda efectuar la regularización de las firmas de las Planillas de Pensiones de los Cesantes y solicitar carta poder para firmar como apoderado.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura de Huancavelica, no archiva adecuadamente los documentos sustentarios. En efecto, no cuenta en sus archivos con el expediente único de los diferentes proyectos u obras que ejecuta, el cual consiste en tener un legajo o archivo de todas las actuaciones de un proceso de contratación o adquisición, desde la decisión de contratar hasta la culminación del contrato que implica la liquidación técnica y financiera, situación que se complica debido a que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, depende de la Gerencia General y no de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo ello un contrasentido en las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en ese sentido, de la revisión efectuada se aprecia que las Resoluciones Aprobatorias de los Expedientes Técnicos revisados no adjuntan los antecedentes como son los informes de vistos de las resoluciones mencionadas, lo cual limita la evaluación respectiva, así como limita la identificación de los responsables por parte de los servidores de la Región en aprobar los expedientes técnicos también, se ha constatado que la Gerencia Regional de Infraestructura, no cuenta siquiera con copia magnética de los expedientes, situación necesaria para cumplir las funciones y atribuciones. Situación descrita que transgrede el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 1017-2004-PCM. Asimismo, transgrede el artículo 152. inciso 152. 2 de la Ley N° 27444. Asimismo, el V punto numeral 4° de la Directiva N° 014-2001-CONSUCODE/PRE aprobada por Resolución N° 119-2001- CONSUCODE/PRE. La situación descrita se debe a la falta de cuidado de parte de los funcionarios encargados de cerrar el expediente con la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 353 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

25 ABR 2014

liquidación, originando que el expediente no refleje sistemáticamente toda la actuación de la obra e impidiendo la correcta evaluación de los mismos;

Que, consecuentemente se recomienda al Gerente General disponga a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, implemente una directiva para el archivamiento sistemático de la documentación de las obras, correspondiente para la Gerencia Regional de Infraestructura;

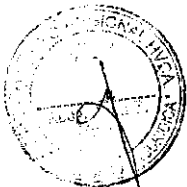
Que, no se evidencia deslinde de responsabilidades por deficiencias del expediente original de la obra: "Mejoramiento Carretera Acobamba Pomacocha-Caja Espiritu-Marcas-Allccomachay", en efecto, mediante Informe N° 08-2010/GOB.REGHVCAJGRI.CREET, el Ing. Ever A. Pérez Rabelo, Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, remite documentación con dictamen favorable recomendando su aprobación del expediente técnico del referido proyecto siendo el consultor Responsable ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete. Consecuente, con Resolución Gerencial Regional N°031-2010/GOB.REG.HVCA/GRI, del 04 marzo del 2010 se aprobó el expediente técnico del proyecto con un presupuesto total de S/13 872 8 90 nuevos soles con un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, consecuentemente se recomienda a la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica, disponga que la Gerencia Regional de Infraestructura, realice el deslinde de responsabilidades de los servidores que aprobaron el expediente técnico con errores u omisiones y aplique las sanciones correspondientes, así como también tome las medidas pertinentes a fin de resarcir a la entidad por el servicio deficiente del producto ofrecido por el proyectista.

Que, la obra: "Mejoramiento Carretera Acobamba-Pomacocha-Caja Espiritu Marcas-Allccomachay" presenta fuerte atraso, no haciendo un control eficiente de maquinarias, ocasionando retrasos injustificados. En efecto, de la revisión a la documentación alcanzada a la Comisión Auditora se aprecia el Informe Mensual N° 17 correspondiente al mes de diciembre presentado con Carta N° 001-2012/GRH-SGO/GAH, del Residente de Obra Ing. Gualberto P. Azura Huaman, en la parte de Recursos Utilizados durante el mes en su ítem 2) equipo en obra solo menciona el equipo utilizado. En tal sentido, se advierte que la obra no efectúa un control eficiente del rendimiento de los equipos y maquinaria que son la base de la eficacia en este tipo de proyecto. Inobservando el artículo 1° numerales 3 y 10 de la Resolución 195-88-GO de fecha 18 de julio de 1988;

Que, consecuentemente se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, disponga una directiva para los servidores de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto, de revisar los informes tanto de los residentes de obra y de los supervisores y/o inspectores de obra.

Que, la obra: "mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Católico Bilingüe Isolina Coltet de Fernandini - Santa Barbara" se construyó sin contar con licencia de edificación. En efecto, de la documentación alcanzada a la Comisión Auditora, se aprecia del Informe N° 025-2011/GOB.HVCA-OS y L/ISOLINAJ1Q — HFAI, del 05 de julio del 2011, que la entrega del terreno se efectuó 14 de octubre del 2009, por lo que el inicio de obra fue el 04 de noviembre del 2009, originariamente la obra tuvo un plazo de 270 días calendarios, otorgándose cinco (05) ampliaciones de plazo, ampliándose en un total 497 días calendarios, prorrogándose el término de obra para el 16 de mayo del 2011. No obstante, se observa documentación como el Oficio N° 027-2011-GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, del 17 de agosto del 2011, en la que el Sub Gerente de Obras Ing. Consuelo Cárdenas Sulcaray, se dirige a la Sra. Profesora Evelina





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Patricia C. Gutarra, informándole entre otros lo siguiente: "Por medio del presente para comunicarle que se ha realizado las coordinaciones correspondientes ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para la adquisición de la licencia de construcción que constituye requisito ineludible para sustentar la liquidación técnica de la obra..." hecho que trasgrede el artículo 8° de la ley N° 29090;

Que, consecuentemente, se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura disponga el deslinde de responsabilidades por la omisión de iniciar la obra sin contar con la licencia de edificación. Así como exhorte al personal de la Gerencia a cumplir con la normativa vigente,

Que, la obra: "Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Pampas en Hospital Red de Salud Tayacaja Huancavelica" presenta deficiencias constructivas y falta operatividad del equipo hidromecánico, ocasionando servicio deficiente en el Hospital. En efecto, mediante el contrato de ejecución de obra N° 406-2008/OR, previa licitación pública N° 0001-2008/GOB.REG.HVCA, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista "Consorcio San Antonio", suscribieron contrato para la ejecución de obra referida por el monto ascendente a S/7,465,362.14 nuevos soles. Habiéndose, culminado la ejecución de la obra el 30 de abril del 2010, incluido las ampliaciones de plazo, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 26 de junio del 2010, la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, conformada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 312-2010/GOB.REG, recepciono sin observaciones la referida obra. Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 173-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, del 11 de abril del 2011, se aprueba la liquidación del contrato de la referida obra; no obstante, de la visita de inspección a la referida obra realizada el 21 de abril del 2012, se apreció diversas deficiencias constructivas, así como la inoperatividad del equipo hidromecánico, es decir: las bombas para el agua dura no está operativo, las bombas para el uso de las termas también esta inoperativo (...), hechos que incumple el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, se recomienda a la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica, disponga que la Gerencia Regional de Infraestructura, deslinde las responsabilidades de las deficiencias encontradas así como disponga las sanciones correspondientes. Asimismo, la Gerencia Regional de Infraestructura disponga que los Contratista haga las correcciones pertinentes;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial Implementación de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, en el proceso de evaluación de las Unidades Ejecutoras establecidas por el Gobierno Regional se ha observado que, no obstante ser de carácter prioritario contar con una Unidad Ejecutora dedicada a la lucha contra la pobreza, debido a la existencia de este flagelo en la Región con elevados niveles de desnutrición en las zonas alto andinas y donde la inclemencia del tiempo por las bajas temperaturas afecta la salud de los pobladores, el Gobierno Regional no ha logrado cumplir con los requisitos básicos señalados para su reconocimiento como tal;

Que, es de precisar que la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto considera en su artículo 58° los Titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la creación de Unidades Ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

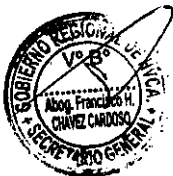
por toda fuente de financiamiento no inferior a diez millones y 00/100 nuevos soles (s/. 10 000 000,00), las Unidades Ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público. Y con sujeción a los siguientes criterios: a) especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad. b) cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad.

Que, asimismo, la Directiva N 03-2010-EF/7601 Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, aprobada con Resolución Directoral N 014-2010-EF/76.01 publicada el 03 de junio del 2010 considera en su artículo 20° el Titular del pliego en la fase de formulación presupuestaria, luego de efectuar la evaluación de sus Unidades Ejecutoras, remite a la Dirección General del Presupuesto Público, en un plazo que no exceda al establecido en el cuadro de plazos para la programación y formulación, la relación de las Unidades Ejecutoras con las que contará el año fiscal materia de programación, incluyendo el sustento de las fusionadas, desactivadas o creadas. Dicha propuesta tiene en cuenta la conveniencia de desactivar, fusionar o crear Unidades Ejecutoras, con el objeto de racionalizar el número de las mismas, bajo los criterios de eficiencia y calidad del gasto y optimizar la gestión institucional. Situación expuesta que afecta la atención a una gran parte de la población de Huancavelica que no cuenta con los recursos suficientes y que requiere ayuda para su sostenimiento, debido a que los funcionarios responsables no consideraron prioritario la creación de la citada unidad ejecutora.

Que, existe deficiencia en los legajos del personal servidores y funcionarios activos de la Dirección Regional de Salud — Huancavelica, cuyo funcionamiento es como Área Operativa que carece de documentación actualizada. De la verificación realizada de manera selectiva a los legajos del personal servidores y funcionarios activos, los mismos que deben contener toda la información actualizada y necesaria para la determinación del perfil, experiencia laboral, nivel de estudios realizados, capacitación, documentos personales, habilitación profesional de ser el caso y otros documentos, para poder realizar una adecuada evaluación y también establecer el perfil mínimo necesarios para desempeñar el cargo que se les designa, se observó que algunos legajos no contienen la documentación requerida y necesaria; dándose el caso que se encuentran desactualizados. Lo expuesto incumple los artículos 86° y 88°, del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Pública y Remuneraciones del Sector Público. Asimismo, este hecho incumple lo dispuesto en la Contraloría General de la República según Resolución N°. 320-2006-CG de fecha 03 de noviembre del 2006 Norma de Control Interno, inciso 5.1.1. Prevención y Monitoreo;

Que, en consecuencia, se recomienda a la Dirección Administrativa del Área Operativa de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, disponga a la Oficina de Personal en coordinación con el encargado de escalafón mantengan el custodio y actualización de los legajos del personal activo; con la finalidad de contar con file documentados para fines de evaluación y determinar los perfiles y méritos del comportamiento, así también desempeño laboral de los servidores;

Que, existe carencia de firmas de los servidores activos y cesantes en la Planilla Única de Pago de Remuneraciones, que confirmen el correspondiente pago. En efecto, de la verificación en forma selectiva a las Planillas Únicas de Pagos de los servidores activos y cesantes de la Dirección Regional de Salud — Huancavelica, se ha evidenciado que carecen de firmas en las planillas que corresponden a los pagos de remuneraciones de los servidores





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

activos y cesantes, en algunos casos no cuentan con las firmas respectivas por parte de los servidores, funcionarios y/o beneficiarios, siendo un documento físico sustentatorio del pago efectuado. Consecuentemente, el hecho transgrede la Norma de Control interno aprobado con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG de fecha 03 de noviembre del 2006 numeral 3.8;

Que, en consecuencia, se recomienda al Director Administrativo del Área Operativa de la Dirección Regional de Salud - Huancavelica, disponga al Tesorero que efectúe la regularización de las firmas en los padrones de planillas de los servidores funcionarios y/o beneficiarios, además deberá solicitar carta poder y considerar número del DNI para firmar como apoderado;

Que, existe excesiva acumulación de los saldos de vacaciones al 31 de diciembre del 2011, del personal nombrados y contratado de la Dirección Regional de Salud cuyo funcionamiento es como Área Operativa. En efecto, de la revisión efectuada al área de personal del Área Operativa de la Dirección Regional de Salud - Huancavelica, quienes depende administrativamente de la Sede Central se evidencia el incumplimiento del rol de las vacaciones correspondientes al periodo 2011, donde el personal acumula saldos de vacaciones pendientes desde el año 2010, según la Resolución Directoral N° 731-2010/GOB-REG-HVCAJORAODH, de fecha 23 de diciembre del 2010, así mismo se emiten Memos Múltiples N° 1093-2010/GOB-REG- HVCAJORA-ODH, determinándose una nueva programación de fecha 12 de enero 2011, luego el informe en el cual remiten una nueva relación del rol de vacaciones correspondientes al periodo. Consecuentemente vienen incumpliendo la Resolución Directoral N° 731 — 2010/GOB-REG-HVCAJORA-ODH, de fecha 23 de diciembre del 2010, concerniente a la programación de vacaciones de los servidores nombrados contratados por funcionamiento de la sede central y el Memo Múltiple N° 1093-2010/GOB-REG-HVCA-ORA-ODH con fecha 12 de enero 2011, luego el Informe N°812-201-GOB-REG-HVCA-ORA-ODH/Ryc, lo cual remite La relación del rol de vacaciones correspondientes al periodo 2010 y 2011. Asimismo, este hecho transgrede también el Art. 120° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, según Resolución Gerencial General Regional N° 622-2011GOB.REG-HVCA'GGR: de fecha 04 de noviembre del 2011, donde establece: "Las vacaciones es un derecho de trabajador, es obligatorio e irrenunciable, se alcanzan después de cumplir un ciclo laboral de doce (12) meses de trabajo efectivo. El no uso de este no genera derecho a compensación económica extraordinaria, solo procede dicha compensación por fallecimiento, cese o renuncia del trabajador (vacaciones trunca), siempre en cuando haya generado este derecho". Asimismo, transgrede los artículos 21° numeral c) y 24° numeral d) de la Ley N° 276 así como los artículos 102° y 103 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en consecuencia, se recomienda al Director Administrativo de la Dirección Regional de Salud - Huancavelica, cuyo funcionamiento es como Área Operativa disponga al Área de Personal encargado de hacer cumplir a los trabajadores las vacaciones pendientes desde el año 2010 y 2011, teniendo en cuenta que es una obligación e irrenunciable el uso de vacaciones; considerando las áreas críticas de la Entidad, sustentada con la debida documentación;

Que, existe deficiencia en el control de asistencia del personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la supervisión efectuada al funcionamiento de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en funcionamiento como Área Operativa observamos que en la Oficina de Personal el personal contratado por CAS se evidencia acumulación de inasistencias del personal sin documentación debida, siendo por esta modalidad de contrato que el personal tiene dependencia en la Entidad; como se detalla según el listado de tiempos durante el periodo 2011. Hecho





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 353

-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

que incumple el art. 43º del Reglamento de Control de Asistencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, según Resolución Gerencial General Regional Nº 622-2011/GOB.REG-HVCAJGGRS de fecha 04 de Noviembre del 2011; Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, de la norma de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) donde establece “Las faltas injustificadas son incumplimiento de las obligaciones del contratado bajo CAS. La Entidad deberá evaluar si tales faltas son reiteradas y afectan en la eficiencia del cumplimiento de las tareas encomendadas. De ser así, la Entidad deberá evaluar, bajo criterios de objetividad, razonabilidad, proporcionalidad, justicia, igualdad de trato y no discriminación”.

Que, consecuentemente, se recomienda a la Dirección Administrativa de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, disponga al Jefe del Área de Personal, hacer cumplir el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica. Contratados bajo el régimen CAS. Bajo responsabilidad;

Que, la Dirección Regional de Salud — Huancavelica que funciona como Área Operativa la Oficina de Control Patrimonial no tiene infraestructura adecuada, de la visita efectuada a las instalaciones del área de patrimonio de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, tiene paredes de triplay deteriorados y las vigas de madera totalmente inservibles de igual manera las calaminas y la puerta de triplay es de muy fácil acceso, muy pocos anaqueles para conservar la documentación, ya que algunos están apilados en el suelo; están amontonados uno sobre otros, impidiendo facilitar su ubicación y corriendo el riesgo de deterioro. Este hecho incumple lo dispuesto por la Contraloría General de la República según Resolución Nº. 320-2006-CG de fecha 03 de noviembre del 2006 Norma de Control Interno, que en el inciso 5.1.1. Prevención y Monitoreo, párrafo 02 que indica; “La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas a la Entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuadas de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional”. En tal sentido está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo. Asimismo, inobserva las “Normas de Control Interno” aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG publicada el 03 de noviembre del 2006 que en su norma 3.3 “Evaluación Costo — Beneficio” comentario 01 establece: “Debe considerarse como premisa básica que el costo de establecer un control no supere el beneficio que de él se pueda obtener (...)”;

Que, en consecuencia, se recomienda al Director Administrativo de la Dirección Regional de Salud Huancavelica que funciona como área operativa disponga a quien corresponda requiera los anaqueles y un ambiente adecuado para conservar los documentos y bienes que se custodian en control patrimonial; así ofrezca la seguridad necesaria.

Que, existe inadecuada ubicación del Almacén de bienes y suministros de la Dirección Regional de Salud Huancavelica. En efecto, de la verificación al Almacén principal de bienes y suministros de funcionamiento de la Dirección Regional de Salud — Huancavelica, evidenciamos que no se encuentra ubicado en la misma dependencia, por cuanto es un local alquilado, ubicándose en la dirección en Jr. Andrés Avelino Cáceres Nº 461 - Yananaco-Huancavelica. Encontrándose en riesgo no solo las existencias en el almacén si no el mismo personal, ya que es un acceso directo en la misma vía principal, sin ningún agente de seguridad. Para un buen control de las demás áreas de la Entidad es mejor que el Almacén este a la mano de logística, patrimonio y demás áreas involucradas. Hecho que, inobserva las “Normas de Control Interno” aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG publicada el 03 de noviembre del 2006, que en su norma 3.3 “Evaluación Costo - Beneficio” comentario 01 establece: “Debe considerarse como premisa básica





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

que el costo de establecer un control no supere el beneficio que de él se pueda obtener (...)” que, este hecho incumple lo dispuesto por la Contraloría General de la República según Resolución N°. 320-20D6-CG de fecha 03 de noviembre del 2006 Norma de Control Interno, que en el inciso 5.1.1. Prevención y Monitoreo. Párrafo 02 indica: “La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela de interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas a la Entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuadas de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional”. En tal sentido está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

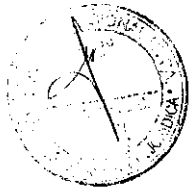
Que, consecuentemente, se recomienda al Director Administrativo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica que funciona como Área Operativa disponga al Área de Logística ambientar un lugar seguro, adecuado para el Área de Almacén para mantener un buen control de ingreso y salida de los bienes y suministros de funcionamiento de la Entidad;

Que, existe inconsistencia en la información de la Tarjeta de Control Visible y la existencia física de suministros. En efecto, de la inspección realizada al Almacén N° 01 de bienes y suministros de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, se procedió a levantar el acta de verificación de las existencias en el almacén principal que se encuentra ubicado fuera de la Entidad. El hecho expuesto inobserva las Normas de Control Interno, aprobado con resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, de fecha 03 de noviembre del 2006, comentario 01 del numeral 3.8, numeral 3.5 y 5.1.1;

Que, consecuentemente, se recomienda a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, disponga a la Dirección Administrativa, recabar los correctivos, disponiendo a las áreas administrativas involucradas para que procedan a la verificación y conciliación de saldos al término del cierre del ejercicio fiscal, realizando supervisión y monitoreo directo del proceso de inventario físico de las existencias las mismos que deben de ser conciliados con las tarjetas de control visible y los registros contables, realizar los ajustes y regularizaciones que corresponda;

Que, existe deficiencia en el Almacén Especializado de Medicamentos (SISMED) del Área Operativa Dirección Regional de Salud Huancavelica, existen medicamentos vencidos así mismo deficiencias con el Control Visible. En efecto, de la verificación física, de fecha 13 de abril del 2012, se levantó el Acta de Verificación al Almacén Especializado referido, certificándose varios medicamentos vencidos del año 2011, que los cuales no se encontraban en un deposito adecuado, y luego se certificó también un deposito bajo llave de medicamento vencidos con fecha desde el año 2007 al 2011. Asimismo, se observó que no utilizan las tarjetas de Control Visible para cada medicamento; en la revisión se detectó la deficiencia del control es realizado solo por sistema, haciendo el ingreso y las salidas de dichos medicamentos, el personal no cuenta con el alcance inmediato del manual de almacenamiento ya que solo cuentan con dicha norma en la página de internet. Lo expuesto inobserva lo establecido en las Normas de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG de fecha 03 de noviembre del 2006, numeral 3 inciso 3.8 punto 3.8.01. Y 3.9.;

Que, en consecuencia, se recomienda al Director Administrativo, coordine con el Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas, prevalezca la propuesta de conformar el Comité de Altas y Bajas para los medicamentos vencidos e implemente directivas internas para mejorar el proceso de almacenamiento de las medicinas, así mismo capacitar al personal para facilitar el control de los mismos;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Que, existe deficiencia en los legajos del Personal servidores y funcionarios activos de la Dirección Regional de Educación —Huancavelica, cuyo funcionamiento es como Área Operativa que carece de documentación actualizada. En efecto, de la verificación realizada de manera selectiva a los legajos del personal servidores y funcionarios activos, los mismos que deben contener toda la información actualizada y necesaria para la determinación del perfil, experiencia laboral, nivel de estudios realizados, capacitación, documentos personales, habilitación profesional de ser el caso y otros documentos, para poder realizar una adecuada evaluación y también establecer el perfil mínimo necesarios para desempeñar el cargo que se les designa, se observó que algunos legajos no contienen la documentación requerida y necesaria; dándose el caso que se encuentran desactualizados. Lo expuesto incumple los Artículos 86° y 88°, del Decreto Supremo 005-90-PCM. Asimismo, este hecho incumple lo dispuesto por la Contraloría General de la República según Resolución N°. 320-2006-CG de fecha 03 de noviembre del 2006 Norma de Control Interno, inciso 5.1.1. Prevención y Monitoreo;

Que, consecuentemente, se recomienda a la Dirección administrativa del Área Operativa de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, disponga a la Oficina de Personal en coordinación con el encargado de escalafón mantengan el custodio y actualización de los legajos del personal activo; con la finalidad de contar con file documentados para fines de evaluación y determinar los perfiles y méritos del comportamiento así también desempeño laboral de los servidores.

Que, existe carencia de firmas de los servidores cesantes en la Planilla Única de Pago de Remuneraciones, que confirmen el correspondiente pago de la verificación en forma selectiva a las Planillas Únicas de Pagos de los servidores activos y cesantes de la Dirección Regional de Salud - Huancavelica, en algunos casos no cuentan con las firmas respectivas por parte de los servidores, funcionarios y/o beneficiarios, siendo un documento físico sustentatorio del pago efectuado. Hecho que transgrede la Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General N°. 320-2006-CG de fecha 03 de noviembre del 2006 numeral 3.8.;

Que, consecuentemente, se recomienda al Director Administrativo del Área Operativa de la Dirección Regional de Educación - Huancavelica, disponga al Tesorero que efectúe la regularización de las firmas en los padrones de planillas de los servidores funcionarios y/o beneficiarios, además deberá solicitar carta poder y considerar número del DNI para firmar como apoderado en el documento mencionado líneas arriba;

Que, de la revisión efectuada al Área de Personal del Área Operativa de la Dirección Regional de Educación —Huancavelica, quienes dependen administrativamente de la Sede Central se evidencia el incumplimiento del rol de las vacaciones correspondientes al periodo 2011, según la Resolución Directoral N 731 - 2010/GOBREGHVCA.ORJQDH, de fecha 28 de diciembre del 2010. Hecho que incumple la Resolución Directoral N° 731-2010/GOB-REG-HVCA.IORA-QDH, de fecha 23 de diciembre del 2010, concerniente a la programación de vacaciones de los servidores nombrados contratados por funcionamiento de la Sede Central y el Memo Múltiple N° 1093-2010/GOB-REG-HVCA.IQRA-ODH, con fecha 12 de enero 2011. Este hecho transgrede también, el art. 120° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, según Resolución Gerencial General Regional N° 622-2011/GOB.REG-HVCA/GGR; de fecha 04 noviembre del 2011, donde establece: "Las vacaciones es un derecho del trabajador, es obligatorio e irrenunciable, se alcanzan después de cumplir un ciclo laboral de doce (12) meses de trabajo efectivo. El no uso de este, no genera derecho a compensación económica





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

25 ABR 2014

extraordinaria, solo procede dicha compensación por fallecimiento, cese o renuncia del trabajador (vacaciones truncas), siempre en cuando haya generado este derecho". Asimismo, transgrede el numeral c) del artículo 21° y numeral d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276. Así como el artículo 102° y 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

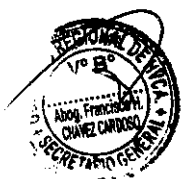
Que, consecuentemente, se recomienda al Director Administrativo de la Dirección Regional de Educación - Huancavelica, cuyo funcionamiento es como área Operativa disponga al Área de Personal encargado de hacer cumplir a los trabajadores las vacaciones pendientes desde el año 2010 y 2011, teniendo en cuenta que es una obligación e irrenunciable el uso de vacaciones; considerando las áreas críticas de la entidad, sustentada con la debida documentación.

Que, existen deficiencias en los legajos del personal servidores y funcionarios activos de la Dirección Regional de Agricultura —Huancavelica, carecen de la debida documentación actualizada para el sustento de su comportamiento laboral. En efecto, de la revisión realizada en forma selectiva a los legajos del personal correspondiente al periodo 2011, donde cada file debe estar sustentado documentariamente y ordenado, manteniendo información actualizada, además necesaria para la determinación del perfil profesional o técnico, para eso deberá contar con experiencia laboral, nivel de estudios realizados, capacitación, documentos personales, habilitación personal de ser el caso y otros documentos, para poder realizar una adecuada evaluación y también establecer el grado mínimo necesarios para desempeñar el cargo que se les designa, se observó que el personal de la Institución no cuentan con legajos y no cuentan la documentación requerida y necesaria; dándose el caso que se encuentran desactualizados. Lo expuesto incumple los artículos 86° y 88°, del Decreto Supremo 005-90-PCM. Asimismo, este hecho incumple lo dispuesto por la Contraloría General de la República según Resolución N°. 320-2006-CG de fecha 03 de noviembre del 2006 Norma de Control Interno, inciso 5.11.;

Que, consecuentemente, se recomienda al Director Administrativo de la Dirección Regional de Agricultura de Huancavelica, disponga al Área de Personal y en coordinación con la Oficina de Escalafón actualizar los legajos de todo el personal; con la finalidad de contar con file documentados y actualizados para fines de evaluación y determinar los perfiles y méritos del comportamiento, así también desempeño laboral de los trabajadores;

Que, existen deficiencias en la documentación en los expedientes de los procesos de selección ejecutados en el año 2011. En efecto, de la revisión y evaluación a la documentación de determinados expedientes de selección de bienes, servicios y obras adjudicados en el año 2011, se ha evidenciado los cuales se detalla a continuación: a) deficiencias en la documentación de los procesos de selección AMC-N° 640- 2011/GOB-REG-HVCA/CE, derivado de la LP.06-2011/GOB-REG-HVCA para la Construcción de Puente Ccota-Añancusi Distrito de Acoria Huancavelica, por la suma de S/. 5, 970,616.35 nuevos soles. De la revisión a dicho expediente se aprecian algunas deficiencias, que se detallan a continuación: a) Dos de los Miembros Titulares el Comité Especial no firman el Acta de Instalación. b) No consignan en las nuevas bases administrativas el término de las Bases Integradas. c) No acompaña resolución que nombra al Comité Especial. d) Cronograma de bases Integradas no Coincide con fecha de otorgamiento de la Acta de Buena Pro;

Que, existen deficiencias en la documentación del proceso de selección CP N° 004-2011/GOB-REG-HVCA/CE, referido a la contratación de servicios de tractor oruga para realizar trabajos de corte de terreno normal para la obra: Construcción de Carretera Villa Mantaro Utcuni Hvca, por la suma de S/. 739,438.04 nuevos soles. De la revisión al expediente administrativo del referido proceso de selección, se aprecia que la página 16 de las Bases





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Administrativas Integradas, referido al cronograma del proceso de selección, no se encuentra visado por el presidente y los miembros del Comité Especial, el mismo que fue publicado en el SEACE con tal deficiencia;

Que, existen deficiencias en la documentación de los procesos de selección de las ADPs. N°s. 027 y 028-2011/QQB REG HVCAICE por S/. 1, 648,134.64 nuevos soles y S/. 1, 576,753.34 nuevos soles. Respectivamente de la revisión efectuada a dichos expedientes se aprecian la siguiente deficiencia: En ambos casos no se adjuntan las Bases las Integradas en el expediente administrativo de contratación Los hechos anteriores contraviene el numeral 3.8 de la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG;

Que, consecuentemente, se recomienda al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, disponer: a la Gerencia de Administración a fin de que efectúe las coordinaciones con la Oficina de Logística a fin de proceder a subsanar la deficiencias encontradas en los cada uno de los referidos expedientes de los procesos de selección de bienes, servicios y obras, a efectos de contar con los mismos debidamente saneados.

Que, existe deficiencias en los Arqueos de Fondo para Pagos en Efectivo y Recaudación no se realizan mensualmente de acuerdo a la norma vigente. En efecto, de la revisión efectuada a las actas de Arqueo de Fondo no fueron realizados por la Oficina de Administración y la Jefatura de Economía comprobando que dichos arqueos se realizan en mes de mayo a la caja recaudadora y el mes de agosto y diciembre a pagos en efectivo, determinado que no se realizaron arqueos en los posteriores mes del año 2011. Esta situación incumple con la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 del 24 de enero del 2007 artículo 36 inciso e). Asimismo, transgrede la Norma General de Tesorería N° 08 ARQUEOS SORPRESIVOS que indica; "Los arqueos sorpresivos consisten en comprobar en cualquier momento si el saldo en libros está de acuerdo con la existencia de fondos y valores" También contraviene la Norma Interna de Control 2.3. Valoración de los Riesgos aprobada con Resolución de Contraloría N° 320 de fecha 11 de noviembre del 2006;

Que, consecuentemente, se recomienda al Director Ejecutivo del Hospital Departamental de Huancavelica, disponga que Administración en coordinación con el Jefe de Economía realice arqueos de los fondos en efectivo y caja recaudadora en forma mensual y sorpresiva;

Que, en el Hospital Departamental de Huancavelica, se observa en el Arqueo al Fondos para Pagos en Efectivo Practicado por la Comisión de Auditoría el 08 de marzo del 2012, se ha evidenciado debilidades en el control y la administración de los recursos financieros como se detalla a continuación: a) No cuentan con caja de seguridad para la custodia del dinero en efectivo. b) Cuando solicitan el dinero no adjuntan la solicitud o requerimiento del área usuaria que sustente el gasto. d) No se evidencia el documento provisional de la entrega del dinero que acredite el desembolso efectuado.

Que, es de precisar que la Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG de fecha 03 de noviembre de 2006, numeral 5) Normas Generales para la Supervisión inciso 5.1 Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo, que en el punto 5.1.1.01 señala: "La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la Entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

transcurre la gestión de la Entidad, para la adopción de las acciones o correctivas que oportunamente corresponden.”; así mismo en el punto 5.1.1.02 señala: “La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés, por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la Entidad. Se fundamenta en la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional.” De otro lado las Normas de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG de fecha 03 de noviembre de 2006, en su numeral 3) Normas Generales para el Componente Actividades de Control Gerencial, inciso 3.8 Documentos de procesos, actividades y tareas; punto 3.8.01 que señala: “Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso. Asimismo, el punto 3.8.02 señala: Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben estar reflejadas en una actualización de la documentación respectiva”.

Que, consecuentemente, se recomienda a la Dirección de Administración por intermedio del Jefe del Área de Tesorería, disponga a través del responsable del fondo para pagos en efectivo informe periódicamente a su despacho sobre los funcionarios y/o servidores del Hospital Departamental de Huancavelica, de los que no efectúan las solicitudes de desembolsos liquidaciones el documento de solicitud de desembolso, así mismo solicitar la creación de los vales provisionales para otorgar los desembolsos dentro de los plazos establecidos según la Directiva y las normas de Tesorería que es el ente encargado de cautelar y hacer cumplir las rendiciones de las mismas;

Que, existen deficiencias de control interno en el Almacén Central del Hospital Departamental de Huancavelica. En efecto, de la visita realizada al Almacén Central del Hospital Departamental de Huancavelica con la finalidad de realizar una verificación selectiva a los inventarios de las existencias al 31 de diciembre del 2011, se comprobó según acta del 16 de abril de 2012 las siguientes deficiencias: a) Las Tarjeta de Control visible o Bincard no se encuentran actualizadas, observándose la deficiencia del personal encargado en realizar el registro del ingreso y egreso del bien o suministro para mantener un saldo actualizado determinando sobrantes y/o faltantes. b) El software que registra los ingresos y salidas de bienes es el SIGA Sistema Integrado de Gestión Administrativa, pero se encuentra atrasado y a la fecha los reportes no cumplen los objetivos para la verificación física. Esta situación transgrede la Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, numeral 2.1 numeral 3.9.;

Que, consecuentemente, se recomienda al Director Regional de Administración, disponga a quienes corresponda la inmediata solución a las deficiencias anotadas en los puntos antes mencionada.

Que, los libros principales el Diario y Mayor correspondiente al periodo 2011 no fueron impresos ni legalizadas antes de su uso. En efecto, de la revisión efectuada a los libros contables, en lo referente a la legalización de los libros principales y auxiliares correspondiente al ejercicio económico 2011, observamos que la Jefatura de Economía del Hospital Departamental de Huancavelica, no fueron impresos ni efectuaron la legalización del libro Mayor y libro Diario levantando un acta de fecha 26 de marzo del 2011. Hecho que incumple la Resolución de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Contaduría N° 180-2005-EF/9301. Artículo 10. Asimismo incumple las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG numeral 3.9.;

Que, consecuentemente, recomienda a la Dirección Ejecutiva del Hospital Departamental de Huancavelica, debe disponer que la administración establezca procedimientos para la legalización oportuna de los libros principales y auxiliares con la finalidad de evitar futuras sanciones, en el caso de una inspección tributaria;

Que, existe deficiencia en la Declaración Jurada Formato AF-10 de los estados financieros la información que presenta el Hospital Departamental de Huancavelica carece de veracidad sobre los libros contables. En efecto, de la revisión a los estados financieros del Hospital Departamental de Huancavelica, correspondiente al periodo 2011; observando la veracidad en la información de la Declaración Jurada del formato AF-10 referente a los folios, que contabilidad declara ante el Tesoro Público no es el correcto se levanta el acta y optamos con la verificación física de los libros donde el responsable del área manifiesta que a la fecha no se encuentran impresos por no contar con las hojas legalizadas, no coincide el número del último folio registrado en el formato AF-10. Hecho que inobserva las "Normas de Control Interno" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG numeral 3.5;

Que, consecuentemente, se recomienda al Director del Hospital Departamental de Huancavelica, por intermedio de la Oficina de Administración coordine con el contador efectuar la legalización de las hojas sueltas de los libros contables con anticipación, para efectuar la impresión de los libros contable para una mejor presentación y conservación y antes de enviar la información de los estados financieros a los entes pertinentes se percaten que la información sea fidedigna y conforme a los registros;

Que, existe deficiencia en los legajos del personal servidores y funcionarios activos del Hospital Departamental de Huancavelica, cuyo funcionamiento es como Área Operativa que carecen de documentación actualizada. En efecto, de la verificación realizada de manera selectiva a los legajos del personal servidores y funcionarios activos, los mismos que deben contener toda la información actualizada y necesaria para la determinación del perfil, experiencia laboral, nivel de estudios realizados, capacitación, documentos personales, habilitación profesional de ser el caso y otros documentos, para poder realizar una adecuada evaluación y también establecer el perfil mínimo necesarios para desempeñar el cargo que se les designa, se observó que algunos legajos no contienen la documentación requerida y necesaria; dándose el caso que se encuentran desactualizados. Hecho que incumple lo dispuesto por la Contraloría General de la República según Resolución N° 320-2006-CG inciso 5.1.1.;

Que, consecuentemente, se recomienda a la Dirección Administrativa del Hospital Departamental de Huancavelica, disponga a la Oficina de Personal en coordinación con el encargado de escalafón mantengan actualizados y en custodia de los legajos del personal activo; con la finalidad de contar con file documentados para fines de evaluación y determinar los perfiles y méritos del comportamiento, así también desempeño laboral de los servidores.

Que, existe carencia de firmas de los servidores activos y cesantes en la Planilla Única de Pago de Remuneraciones, que confirmen el correspondiente pago. En efecto, de la verificación en forma selectiva a las Planillas Únicas de Pagos de los servidores activos y cesantes del Hospital Departamental de Huancavelica, se ha evidenciado que





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 358

-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

carecen de firmas en las planillas que corresponden a los pagos de remuneraciones de los servidores activos y cesantes, en algunos casos no cuentan con las firmas respectivas por parte de los servidores, funcionarios y/o beneficiarios, siendo un documento físico sustentatorio del pago efectuado. Hecho que transgrede la Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General Nº. 320-2006-CG numeral 3.8;

Que, consecuentemente, se recomienda al Director Administrativo del Hospital Departamental de Huancavelica, disponga al Tesorero que efectúe la regularización de las firmas en los padrones de planillas de los servidores funcionarios y/o beneficiarios, además deberá solicitar carta poder y considerar número del DNI para firmar como apoderado en el documento mencionado líneas arriba;

Que, la Oficina de Logística de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, no ha confeccionado el Plan Operativo Anual y/o Analítico de obras periodo 2011, respecto a las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a tres (3) U.I.T. En efecto, de la revisión al Área de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina de Logística, se confirmó que no han confeccionado el Plan Operativo Anual y/o Analítico de Obras en base al requerimiento del área usuaria del periodo anual del 2011 cada año la Gerencia Sub Regional Tayacaja, debe tener el plan referido;

Que, es de precisar que la Directiva Nº 005-2011/GOB.REG.HVCA/GRPP Y AT-SGDlel, aprobada Por Resolución Gerencial General Regional Nº del 24 de Agosto del 2011, en su artículo 6.2 requisitos para la adquisición contratación de bienes y servicios dice: "Es requisito para la Adquisición y Contratación de bienes y servicios que el pedido del área usuaria esté visado y autorizado por la dependencia solicitada para la atención correspondiente y el mismo esté incluido en el Plan Anual y/o Analítico de obras, además que cuente con la certificación de crédito presupuestario y este incluido en su presupuesto operativo aprobado" Este incumplimiento es de Control Interno y según Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, donde el Contralor General (e) aprueba la Norma de Control Interno, publicada el día 3 de Noviembre del 2006;

Que, consecuentemente, se recomienda a la Oficina Sub Regional de Administración de Tayacaja, debe ordenar a la Oficina de Logística para que recepcione los requerimientos del área usuaria antes de terminar el año para que previo aprobación del Área de Presupuesto proceda a confeccionar el Plan Operativo Anual y/o Analítico de Obras;

Que, existe expedientes de procesos de adquisiciones, donde se constató que la resolución de nombramiento de los Comités Especial y del Comité Especial Permanente no están incluidos en sus respectivos expedientes, como referencia tenemos a los siguientes: a) AMC-15-GOB.REG.HVCA./SGRT-CE, adquisición de motocicletas para la obra. Mejoramiento para la Capacidad Resolutivas de los Puestos de Salud de Violetas de Accoyanca, Chucoma, Huaytacorral de la Micro Red de Acostambo". b) AMC-22-GOB.REG.HVCAISGRT-CE, consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Construcción Carretera Huayo Curva de la Guitarra La Colpa Daniel Hernández." c) Licitación Pública Nº001-2011 derivado AMC-52-GOG.REG.HVCAISGRT-CE "Adquisición de combustible petróleo Diesel B5 para la obra construcción de la carretera Andaymarca Puerto San Antonio-Tayacaja." d) ADS-23-2011-GOB.REG.HVCA, adquisición de equipo de cómputo y accesorios para el Hospital de Pampas. Esta omisión incumple el numeral 3.1 de la Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, donde el Contralor General (e) aprueba la Norma de Control Interno;

Que, consecuentemente, se recomienda a la Jefatura de la Oficina de Logística de Tayacaja, que en los expedientes de los Procesos de Adquisiciones incluya la Resolución Gerencial Sub Regional del nombramiento de los miembros de los Comités Especiales, para que los expedientes del proceso de Adquisiciones este completo y así poder





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358

-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

confiar en este instrumento que es importante;

Que, de la revisión de los procesos de selección que le corresponde efectuar a Oficina de Logística, el ganador de la buena pro entrega garantías tanto de "Fiel Cumplimiento" y "Seriedad de Oferta" mediante Carta Fianzas y en algunos casos cheques de gerencia, estos Título de Valores no son custodiado en la Oficina de Tesorería, teniéndolo en su poder la Oficina de Logística, confirmando esta deficiencia con el Tesorero de Gerencia Sub Regional de Tayacaja. Esta deficiencia está incumpliendo en numeral 3.4 de las Normas de Control Interno, plasmado en la Resolución de Contraloría General N° 320-CG, el Contralor General (e) aprueba Normas de Control Interno,

Que, esta omisión se debe a que la Jefatura de la Oficina de Logística, recibe los Títulos Valores de los ganadores de la buena pro según proceso de selección y no lo remite a la Oficina de Tesorería para que esta área efectuara la custodia respectiva. La no entrega de los Títulos Valores a la Oficina de Tesorería pone en riesgo la garantía que está ofreciendo el ganador de la buena pro y además debilita los controles internos de la Institución.

Que, consecuentemente, se recomienda a la Oficina Sub Regional de Administración de Tayacaja, ordenar a la Oficina de Logística que los Títulos Valores recibidos de los ganadores del proceso de selección se deben entregar con cargo a la Oficina de Tesorería quien le corresponde la custodia a dichos Títulos Valores;

Que, en el Área de Almacén de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, se evidenció que existe debilidades de control interno, tales como: a) No presenta un ordenamiento de los bienes de existencias que se encuentran ubicados en el ambiente del Almacén. b) La relación de los bienes de existencias, no lo tienen actualizado, ni llevan tarjetas kardex para el control de los respectivos bienes del Almacén. c) Los bienes que se encuentran en el Almacén, no tienen sus respectivos códigos identificación de dichos ítems. d) Carecen de instructivos para la toma de inventarios físicos de existencias. Estas deficiencias que presenta el Área de Almacén, incumplen el numeral 3.4 de las Normas de Control Interno de la Resolución de Contraloría General N° 320-CG, cuya publicación es el día 3 de Noviembre del 2006, el Contralor General (e) aprueba Normas de Control Interno. Al No tener el Almacén de Existencias debidamente ordenado, codificado, actualizado e inventariado afecta los controles internos de la Entidad, en no haber credibilidad de sus cantidades y montos.

Que, consecuentemente, se recomienda a la Oficina Sub Regional de Administración de Tayacaja, en coordinar con la Oficina de Logística se lleva a cabo una restructuración donde se debe aplicar el ordenamiento de los ambientes del Almacén codificando los bienes de existencias, actualizar la relación de sus bienes en listados o kardex previo inventario aplicando el sistema de conteo al barrer;

Que, existen omisiones en el relleno de las papeletas de salida del mes de diciembre del 2011, pertenecientes a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional Tayacaja. Estas omisiones incumple el numeral 1.7 de las Normas de Control Interno especificado en la Resolución de Contraloría General N° 320-CG, cuya publicación es el día 3 de Noviembre del 2006, el Contralor General (e) aprueba Normas de Control Interno. Consecuentemente, se recomienda a la Oficina Sub Regional de Administración de Tayacaja, ordenar al Jefe de Recursos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Humanos que tenga más cuidado al firmar las papeletas de salida debiendo constatar que su llenado sea completo y correcto.

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, no han elaborado un Reglamento que regule el proceso de selección de personal, además falta estos instrumentos para las correspondientes evaluaciones semestrales, período de prueba, ascenso y otros. La buena marcha de la Institución debe tener en cuenta los reglamentos adecuados para tener controles internos sólidos. Estos instrumentos que norman procesos necesarios para el área de Recursos Humanos están afectando la buena marcha de dicha oficina, al no tener los Reglamentos necesarios se debe al personal que es limitado en cantidad y falta de capacitación. Inobservando el numeral 3.1 de la Norma de Control de Interno, aprobado mediante Resolución de Contraloría General de la República N° 320-2006-CG del día 3 de Noviembre del 2006. Asimismo, inobserva el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Consecuentemente, se recomienda a la Oficina Sub Regional de Administración de Angaraes, disponga que el Área de Recursos Humanos elabore los Reglamentos necesarios y apropiados de convocatoria y selección de personal, para que el personal que ingrese a la Carrera Administrativa Pública esté bien seleccionado.

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, se evidenció y confirmó no tener la totalidad de los legajos de personal en custodia. Esta deficiencia está dentro de los Controles Internos que la Gerencia Sub Regional de Angaraes debe cumplir, para tener una buena marcha de la Institución y al no tener Legajo de personal, afecta en el cumplimiento de sus funciones de la Oficina de Recursos Humanos. Esta anomalía según el área se debe al descuido de no preparar dicho legajo y si está ubicada dicha carpeta en el Gobierno Regional de Huancavelica, también es descuido por no recabar dicha carpeta, ya que, el legajo de personal sigue en las instituciones públicas, hasta que termine el trabajador la carrera pública. Según el artículo 91° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Consecuentemente, se recomienda a la Oficina Sub Regional de Administración de Angaraes, disponga a quien crea conveniente la implementación de los legajos del personal de los trabajadores que no lo tienen en custodia;

Que, no se ha cumplido el rol de vacaciones que se aprobó con Resolución Gerencia de algunos trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Angaraes. Hecho que inobserva el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Consecuentemente, se recomienda a la Oficina Sub Regional de Administración de Angaraes, que por medio del área de Recursos Humanos se dé cumplimiento al rol de vacaciones que se aprueba según Resolución.

Que, asimismo, en el Área de Recursos Humanos se ha verificado que no tiene un "Programa de Capacitación" debidamente aprobado para el período anual del 2011, para el personal de la Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional de Angaraes. El programa de capacitación dentro de una Institución de la Administración Pública es obligatoria e imperativa para tener a su personal con los conocimientos y prácticas necesarias para el desempeño de sus labores técnicas y manuales, dando a la Institución cabal desempeño para lo que fue creado. Al no tener la Institución un programa de capacitación, está afectando sus labores técnicas, ya que, por los adelantos tecnológicos necesitan estar actualizados en las diversas materias que desempeñan en la Institución. Hecho que inobserva los artículos 60° y 69° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Consecuentemente, se le recomienda a la Gerencia Sub Regional de Angaraes, debe fomentar la capacitación del personal efectuando programas de capacitación, acorde a los dispositivos legales para sus trabajadores y de esta modo tengan mejor desempeño como en las labores técnicos como manuales.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 358

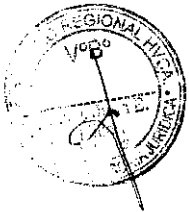
-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Que, asimismo, en el Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones, la Oficina de Logística de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, al publicar la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 168-2011-GOB.REG.HVCA/GSRANG, de fecha 26 de Setiembre del 2011, hizo ingresar dos (2) veces en el SEACE la Resolución mencionada, resultando la publicación con 11 procesos en exceso, y de igual modo la suma de S/. 698,302.15 nuevos soles. En exceso. Por lo que es de precisar que el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, es el responsable del Estado, encargado de las publicaciones del Plan Anual de Adquisiciones y sus respectivas modificaciones, y con esta duplicidad la Institución está declarando los procesos con sus respectivos montos erróneamente. Esta duplicidad de procesos y montos está teniendo efecto en distorsionar las informaciones que lleva el SEACE y como entidad el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. Puede sancionar por dar información errada. Esta información a que la Oficina de Logística efectuó el ingreso por procesamiento electrónico de datos equivocadamente, sin que existiera personal que pudiera revisar o analizar la información otorgada al SEACE. Hecho que inobserva los artículos 68º del Decreto Legislativo Nº 1017-Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, trasgrede el numeral 3.8 de la Norma de Control Interno con la Resolución de Contraloría General Nº 320-2006-CG. Consecuentemente, se recomienda a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, ordene a través de la Oficina de Logística efectuó la rectificación de la duplicidad de la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 168-2011-GOB.REG.HVCA-GSRANG del día 26 de Setiembre del 2011, que informaron al SEACE equivocadamente.

Que, asimismo, en las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales de Angaraes encontramos que modifican el Plan Anual de Contrataciones mediante la Resolución Nº 039-2011 del 28 de marzo del 2011, para incluir una Adjudicación de Menor Cuantía AMC adquisición de maderas y tripley para la obra: "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de la Instituciones Educativas de Angaraes Sur" cuyo valor estimado es S/, 19,121.13 nuevos soles. Este mismo proceso con Resolución Nº 059-2011, lo vuelve a incluir nuevamente y en esta misma Resolución lo vuelve a excluir, demostrando falta de revisión del contenido de la Resolución. Estos documentos resolutivos emitidos por la Gerencia, no solo está firmado por la Gerencia si no está firmado y sellado por la Administración y Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, demostrando la deficiencia en emitir una Resolución. Esta deficiencia en la confección de una Resolución, en primer lugar afecta a la Institución su imagen y lo siguiente es lo que pueda afectar su interpretación de este dispositivo. Hecho que inobserva el artículo 1.7 inciso 0.3 de la Resolución de Contraloría General Nº 320-2006-CG, Contralor General (e) aprueba Normas de Control Interno. Consecuentemente, se recomienda al Gerencia, Administrador y al Asesor Legal de la Gerencia Sub Regional de Angaraes tener más cuidado y responsabilidad de sus funciones en la redacción y contenido de las Resoluciones que van a firmar, ya que son documentos de Gerencia Sub Regional, dispositivo de fiel cumplimiento.

Que, asimismo, de los bienes de las existencias ubicadas en el Almacén de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, el encargado del Almacén no le ha asignado a ningún bien su código de identificación. Al no tener código los bienes de existencias, da origen a confusión y por esto dificulta su identificación. En efecto, esta deficiencia de control interno se debe al responsable del Almacén que no ha considerado su identificación o código a los bienes que ingresan al almacén que están a su cargo. Lo antes señalado incumple el numeral 3.9 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General Nº 320-2006-CG. Consecuentemente, se recomienda a la Oficina Sub Regional de Administración de Angaraes, ordenar al Área de Logística que por intermedio del responsable de Almacén





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

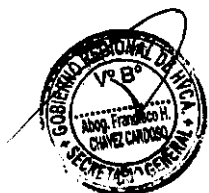
25 ABR 2014

proceda de inmediato a codificar todo los bienes de las existencias del Almacén y considerar su asentamiento en el kardex para su control;

Que, asimismo, se evidencia que las asignaciones presupuestarias al Gobierno Regional, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, consideradas en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM, para Gastos de Capital para el año fiscal 2011 se asignó una disponibilidad de S/ 101760,357 nuevos soles. Destinada para la adquisición de activos no financieros, sin embargo, al cierre del año fiscal 2011, la Unidad Ejecutora Sede Central, quien tiene a su cargo el control de las inversiones, solamente ejecutó S/ 69'487,821 nuevos soles. Postergando la inversión de S/ 32'272,536 nuevos soles. En acciones necesarias para el desarrollo de la Región. Hecho que inobserva el artículo 8° numeral 8.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada con Ley N° 28411. Asimismo, inobserva el artículo 2° numeral 2.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria. Situación descrita que afecta el cumplimiento de las metas y objetivos trazados por el Gobierno Regional al no haberse ejecutado S/. 32'272,536 nuevos soles. De la asignación presupuestaria recibida, debido a que no se adoptaron las acciones necesarias para su oportuna ejecución;

Que, asimismo, mediante Carta N° 07-2012-JRA- AUD.2011-GOB.REG.HVCA, dirigida al Sr. Fausto Priale Illescas Sub Gerente de Programación de Inversiones, quien dio respuesta con Oficio N° 01-2012/GOB.REG.HVCA/GRPP y AT-SGPEI del 26 de abril del 2012, donde manifiesta que "La Oficina de Programación de Inversiones, de acuerdo con lo establecido en Ley N° 27293 artículo 11, es la instancia facultada para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública, concluyendo que la Sub Gerencia Programación e Inversiones no tiene competencia en la administración del presupuesto de Unidades Ejecutoras, consecuentemente, desconoce las causas, motivos y circunstancias llevaron a la no ejecución del presupuesto en su totalidad en el ejercicio 2011. De acuerdo a la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificado con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 la Oficina de Presupuesto (Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestario autorizados por ley.";

Que, asimismo, se hizo de conocimiento con Carta N° 003-2012/JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, al Eco. Raúl Ordoñez Valladolid, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quién dio respuesta con Carta N° 003 - 2012/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT, del 07 de mayo del 2012, donde manifiesta que: "Mediante el artículo 6 del TULO de la Ley 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2009-EF, se creó el Fondo de Estabilización Fiscal, para fortalecer el fondo de estabilización fiscal y generar mayor ahorro público, con el fin de prevenir los peligros de una crisis, hecho que repercutió en la ejecución de proyectos de inversión, donde se establecía que solo se podía ejecutar el 40% el límite máximo en proyectos de inversión hasta el 28 de julio. Asimismo, cabe precisar, en el caso de la Programación del Compromiso Anual (PCA) los límites se establecieron para gastos de capital no se podían autorizar compromisos mayores al 25% del presupuesto. Añade que "otras de las dificultades que no han permitido ejecutar el presupuesto de inversiones fueron por situaciones meteorológicas durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2011, en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, fue azotado por las precipitaciones fluviales acarreado por fuertes lluvias y heladas, hecho que ha motivado la paralización de obras, siendo el departamento de Huancavelica declarado en estado de emergencia por las constantes lluvias por parte del Gobierno Central; hecho que ha forzado la paralización de obras teniendo como consecuencia no cumplir con las metas y objetivos en el avance de la ejecución de los proyectos de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

inversión pública en el I Trimestre y parte del segundo trimestre del 2011, además este hecho ha conllevado a realizar una reprogramación de la ejecución de obras por parte de los entes ejecutores. Otra de las dificultades que no ha permitido ejecutar el presupuesto de inversiones, es la creación de la Universidad de Tayacaja, que afectó el presupuesto de la Universidad Nacional de Huancavelica, generando conflictos sociales que paralizó las actividades del Gobierno Regional por un mes (junio) a consecuencia del incendio que ha sufrido las instalaciones de la Sede Central. Es preciso indicar que se tuvo problemas con el SIAF-SP y la asistencia técnica de los residentes del SIAF ha sido muy limitada e inoportuna. Durante el año 2011 se han puesto todo los esfuerzos en el logro de la ejecución del gasto. Finalmente, manifiesta que quienes ejecutan los proyectos de inversión por función corresponde a la Sub Gerencia de Obras como órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura igualmente sucede con las Gerencias que son ejecutoras de proyectos". Que, cabe aclarar que no presentaron descargos el Ing. Guillermo Quispe Torres, ex Jefe Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y al Sr. Eduardo Martín Tadeo Pariona Cueto, ex Gerente de Infraestructura a quienes se les comunicó con Cartas Nº 5-2012/JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA y 2-2012/JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, respectivamente;

Que, de lo manifestado por los funcionarios del Gobierno Regional, en el caso del señor Economista Raúl Ordoñez Valladolid y del Sr. Fausto Priálé Illescas; aclaran las limitaciones de orden presupuestal por disposiciones de Gobierno afectaron la disponibilidad de los recursos por lo que no le alcanza la observación. Respecto a los otros funcionarios no enerva la presente observación más bien la confirma, debido que no se ejecutaron diversas obras prioritarias para la Región incumpliendo las metas y objetivos planteados; así como tampoco se reformularon las mismas ante los inconvenientes presentados, asumiendo la responsabilidad correspondiente. Igualmente para los funcionarios que no presentaron sus descargos;

Que, de la revisión de las metas presupuestales se ha observado que para el año fiscal 2011, las metas planteadas en el presupuesto, no se encuentran alineadas a las metas estratégicas que tiene previstas alcanzar el Gobierno Regional de Huancavelica, para el mediano plazo y esto debido a que no se ha formulado un Plan Estratégico Institucional. Hecho que transgrede el artículos XIV de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, así como, transgrede el artículo 2º numeral 2.4 de la Directiva Nº 03-2010-EF/7601 Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, aprobada con Resolución Directoral Nº 014-2010-EF/76.01 publicada el 03 de junio del 2010. Situación descrita que afecta las proyecciones de las metas presupuestarias estratégicas consideradas para el año 2011, debido a que no formulo el Plan Estratégico del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, asimismo, se comunicó con Carta Nº 003-2012/JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, al Eco. Raúl Ordoñez Valladolid, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quién dio respuesta con Carta Nº 003 - 2012/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT, del 07 de Mayo del 2012, donde manifiesta que: "La falta de un Plan Estratégico en el Gobierno Regional en el año 2011, se debió fundamentalmente que no estuvo considerado en el presupuesto del Plan Operativo Institucional por no contar con financiamiento. Sin embargo, cabe manifestar para el presente año se cuenta con el financiamiento para la elaboración y formulación del Plan Estratégico Institucional 2012 - 2014, actualmente se encuentra en proceso de convocatoria de consultoría que se hará cargo de la elaboración del documento antes indicado". No presentando sus respectivos descargos el Ing. Max Henry Alvarado Anampa, encargado de la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Sr. Rafael Mario Huamán Jurado Sub Gerente de Planificación. Estratégica y Ordenamiento Territorial, a quienes se les comunicó con Cartas Nº 4-2012/JRA.AUD.2011-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

25 ABR 2014

GOB.REG.HVCA y N°062012/JRA.AUD.2011GOB.REG.HVCA, respectivamente. Consecuentemente, de lo manifestado por el Gerente Regional confirma nuestra observación asumiendo la responsabilidad correspondiente. Igualmente para los funcionarios que no presentaron descargos; Raúl Ordoñez Valladolid, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ing. Max Henry Alvarado Anampa, de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación y Rafael Mario Huamán Jurado, Sub Gerente de Planificación Estratégico y Ordenamiento Territorial;

Que, en las transferencias efectuadas por el Gobierno Regional de Huancavelica, con recursos asignados a su presupuesto, se observa que durante el año fiscal 2011 se han efectuado estas transferencias a diversos gobiernos locales, sin haberse evidenciado que hayan sido objeto de seguimiento para conocer o supervisar el destino de los recursos transferidos.

Que, es pertinente precisar que la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece en su artículo 6° "La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados." Asimismo, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01) considera en su artículo 2° numeral 2.1. Prescribe "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional". En efecto, la falta de control sobre la transferencia de recursos de S/. 12'239,472 nuevos soles. A los gobiernos locales afecta el destino que ha podido otorgárseles, debido a que no se previó su supervisión. A ello cabe agregar que no presentaron sus respectivos descargos los Ing. Max Henry Alvarado Anampa, encargado de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, al Ing. Guillermo Quispe Torres y al Sr. C.P.C. Gerber Huerta Gamarra; a quienes se les comunicó con Cartas N° 4-2012/JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, 5-2012/JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, 8-2012/JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA y 9-2012/JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, respectivamente;

Que, cabe precisar que se comunicó al C.P.C. Miguel Ramos Mayhua, Director de Economía del Gobierno Regional, quien dio respuesta con Carta N° 013-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA/OE, en la cual manifiesta que: "El objeto principal de las transferencias financieras a gobierno locales es cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos y obras que beneficie a la Región. Asimismo, el numeral 75.03 establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios que se efectúen en el marco de los convenios de cooperación técnica o económica se sujetan a lo establecido en dichos convenios, de acuerdo a lo señalado en el art. 68 de la ley General";

Que, como efecto a lo manifestado por el Gerente Regional se confirma las observación, debido a que los convenios suscritos con las Municipalidades ha previsto en sus cláusulas la obligación de rendir cuenta sobre la utilización de los recursos designando a la Gerencia Regional de Infraestructura como la responsable de velar por el





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

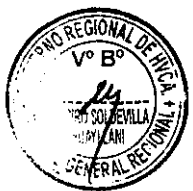
25 ABR 2014

cumplimiento de los compromisos contraídos y alcanzar los objetivos propuestos; asumiendo la responsabilidad correspondiente. Igualmente para los funcionarios que no presentaron descargos.

Que, las asignaciones presupuestarias hechas a la Sub Gerencia Regional Angaraes, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, consideradas en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM, para Gastos de Capital se desprende que, para el año fiscal 2011 se asignó una disponibilidad de S/ 10'224,470 nuevos soles. Destinada para la adquisición de activos no financieros, sin embargo, al cierre del año fiscal 2011, la Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional, quien tiene a su cargo el control de las inversiones, solamente ejecutó S/ 6'153,456 nuevos soles. Postergando la inversión de S/ 4'071,014 nuevos soles. En activos necesarios para el desarrollo de la Sub Región Angaraes.

Que, es pertinente precisar que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada con Ley N° 28411 considera en su Capítulo III El Presupuesto y su contenido, artículo 8.- El Presupuesto, numeral 8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. La Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, considera en su Artículo 2° de la Oficina de Presupuesto del pliego y la calidad del gasto público numeral 2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el pliego. La situación descrita afecta el cumplimiento de las metas y objetivos trazados por el Gobierno Regional no haberse ejecutado S/4'071,014 nuevos soles. De la asignación presupuestaria recibida debido a que no se adoptaron las acciones necesarias para su oportuna ejecución;

Que, asimismo, la presente observación se comunicó con Carta N° 010-2012/JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, al Señor Ing. Raúl G. Palomino Herrera, Gerente Sub Regional de Angaraes, quien no presentó su descargo. Igualmente no presentó su descargo el Ing. Carlos Poma Ramos, a quien se le comunicó con Cartas N°12-2012/JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, También fue comunicada con Carta N°11 -2012-JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, al Ing. Delmer Huayra Román, Jefe de la Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la Sub Gerencia de Angaraes, quien dio respuesta con Carta N° 01-2012/GOB.REG-HVCA/GSRA-OSRPyP donde manifiesta que: "me hice cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, desde el 01 de agosto del 2011, la misma que la encontré en situación caótica debido a que habían renunciado 5 encargados de esta jefatura, teniendo que reordenarse y tomar acciones inmediatas para cumplir con los pagos de bienes y servicios, así como iniciar con las obras de manera inmediata. Los saldos identificados corresponde a saldo en actividades S/ 9,669.09 nuevos soles y saldo de los proyectos S/4'061,344.64 nuevos soles. El mayor saldo corresponde al proyecto "Mejoramiento de Infraestructuras y Equipamiento de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial de Angaraes Norte", la misma que con Informe N° 342-2011/GOB.REG-HVCA/GSRA.OSRPyP, del 03 de octubre del 2011, se informó sobre la transferencia presupuestal de S/ 3719,246 nuevos soles en la misma que se solicitó la situación actual del expediente técnico del mencionado proyecto.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Asimismo, con Informe N° 462-2011/GOB.REG-HVCA/GSRA-OSRPpP, del 21 de mayo del 2011 se informó a la Gerencia Sub Regional de Angaraes, sobre los saldos existentes y que este proyecto no contaba con expediente técnico, siendo necesario reformular el perfil y expediente técnico del proyecto. El saldo existente en este proyecto asciende al 31 de diciembre del 2011 a S/3'698,729 nuevos soles. Debido a la falta de expediente técnico motivo por el cual no fue posible su ejecución. Esta oficina ha agotado todas las vías posibles dentro de su competencia con el propósito de dar a conocer sobre la existencia de presupuesto para su ejecución, el saldo restante corresponde a saldos no utilizados por falta de conformidad para el cumplimiento de los pagos pendientes, en otros casos debido a que no hay informes de las acciones realizadas por el contratista y por tener continuidad en el presente ejercicio, en otros casos por haberse ejecutado un menor gasto";

Que, en efecto a lo manifestado por los funcionarios de la Sub Gerencia Regional de Angaraes, no enerva la presente observación más bien la confirma, debido a que no se ejecutó una obra prioritaria para la Sub Gerencia de Angaraes, incumpliendo las metas y objetivos planteados para la misma; asumiendo la responsabilidad correspondiente. Igualmente para los funcionarios que no presentaron sus descargos;

Que, de las asignaciones presupuestarias al Gobierno Regional, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, consideradas en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM, para Gastos de Capital se desprende que, para el año fiscal 2011 se asignó disponibilidad de S/7'399,998 nuevos soles. Destinada para la adquisición de activos no financieros, sin embargo, al cierre del año fiscal 2011. La Unidad Ejecutora Hospital Departamental Huancavelica, quien tiene a su cargo el control de las inversiones, solamente ejecutó S/4 555,624 nuevos soles. No llegando a ejecutar S/2'88,374 nuevos soles. Postergando la inversión en activos necesarios para el desarrollo de la Región;

Que, es pertinente precisar que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley N° 28411 establece en artículo 8° numeral 8.1 que: El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. Asimismo, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, considera en su Artículo 2°.- De la Oficina de Presupuesto del pliego y la calidad del gasto público numeral 2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el pliego. La situación descrita afecta el cumplimiento de las metas y objetivos trazados por el gobierno regional al no haberse ejecutado S/ 2'844,374 nuevos soles. De la asignación presupuestaria recibida debido a que no se adoptaron las acciones necesarias para su oportuna ejecución;

Que, asimismo, la presente observación fue comunicada con Carta N° 13-2012/JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, al Sr. Dr. Manuel Mirko Jordán Gálvez, ex Director Programa Sectorial II Hospital Departamental Huancavelica, quien dio respuesta con Carta N° 02-2012- MMJG, del 09 de mayo del 2012 en la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

cual manifiesta que: "Al respecto debo aclarar que la asignación presupuestaria de S/. 7'399,998 nuevos soles. Es errónea, ya que la asignación exacta es la que se encuentra en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 380 - 2011/GOB.REG.-HVCA/PR, del 12 de agosto del 2011, los recursos fueron transferidos en fecha posterior; en esta Resolución se aprecia claramente que el PIM transferido al Hospital es de S/6'497,500 nuevos soles. Destinado para la compra de equipos por reposición. Al respecto el Hospital no contaba con una comisión encargada para dicho efecto, por lo que se conformó equipos para llevar a cabo las licitaciones públicas por el monto transferido las cuales se estuvieron efectuando durante el mes de diciembre 2011, pero tuvo que ser paralizada por orden superior con Memorandum Nº 073-2011/GOB.REG.-HVCA/PR- AP-CVM, que tiene por asunto suspensión del proceso de adquisición de equipos por reposición de fecha 28 de diciembre del 2011. Sin perjuicio de lo señalado líneas arriba cabe señalar mi extrañeza del porque ustedes sin documento alguno que avale el monto de S/7'399,998 nuevos soles. Me señalan que este es el monto asignado al Hospital supuestamente, por lo que agradeceré me hagan llegar esta información, ya que como se sabe el informe de auditoría es un procedimiento administrativo que de acuerdo a la ley de la materia este debe estar revestido de todas las garantías constitucionales que de ella se desprenden además que debe elaborarse y remitirse al auditado con elementos de convicción que garanticen un mínimo de probanza, ya que de no ser así podría dejar en estado de indefensión al auditado.

Que, asimismo, mediante Carta Nº 14-2012/JRA.AUD.2011-GOB.REG.HVCA, se comunicó al Sr. Alejandro Quispe Chanchas, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital departamental quien dio respuesta con Carta Nº 01-2012/GOB.REG-HVCA/OPE-HD-HVCA, de fecha 26 de abril del 2012, en la cual manifiesta que al Hospital Departamental se le asignó un presupuesto de S/6'497,500 nuevos soles. En cumplimiento al Decreto de Urgencia Nº 029-2011 para la adquisición de equipos de reposición según Resolución Ejecutiva Regional Nº 380-GOB.REG.-HVCA/PR, asimismo, la oficina a mi cargo comunica al Director del Hospital Departamental el cumplimiento y ejecución presupuestal mediante Informe Nº 050-2011/GOB.REG.DHD-OPE-HVCA, que según el MOF de esta oficina no está dentro de sus funciones ejecutar y efectuar compromisos mediante la autorización presupuestal por S/6'497,500 nuevos soles. Dicha acción administrativa corresponde a la Unidad de Logística y la Oficina de Administración, que esta Jefatura, en varias oportunidades y reuniones en la Dirección del Hospital Departamental, ha sugerido al Titular de la Unidad Ejecutora y a los responsables en la ejecución del gasto priorizar y agilizar la ejecución del presupuesto en mención;



Que, en efecto a lo manifestado por el funcionarios de la Unidad Ejecutora del Hospital Departamental de Huancavelica, no enerva la presente observación más bien la confirma, debido que no se ejecutó la partida presupuestaria asignada en su totalidad postergando la adquisición de bienes necesarios para fortalecer la salud de la población e incumpliendo las metas y objetivos planteados; asumiendo la responsabilidad correspondiente. Manuel Mirko Jordán Gálvez, ex Director Hospital Departamental y Alejandro Quispe Chanchas, Jefe Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital;



Que, en atención al resultado del examen practicado se ha determinado las conclusiones siguientes que determina responsabilidad administrativa:

Que, la Unidad Ejecutora Sede Central no obstante contar con la asignación presupuestal, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, no ejecutó gastos de capital por S/. 32'272,536 nnevos soles. Afectando el cumplimiento de las metas y objetivos trazados por el Gobierno Regional de Huancavelica, debido a que no se adoptaron las acciones necesarias para su oportuna ejecución;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Que, las metas presupuestales del año fiscal 2011 no mantienen una proyección para el mediano plazo afectando las metas estratégicas para su desarrollo en el año 2011, debido a que no se formuló el plan estratégico del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, algunas transferencias de recursos de S/. 12'239,472 nuevos soles. A los gobiernos locales no son objeto de seguimiento para verificar el destino de estos recursos afectando el cumplimiento de las metas en beneficio de la población debido a que no se efectivizó su supervisión,

Que, la Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional de Angaraes, no obstante contar con la asignación presupuestal, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no ejecutó gastos de capital por S/4'071,014 nuevos soles. Afectando el cumplimiento de las metas y objetivos trazados por el Gobierno Regional para el año fiscal 2011, debido a que no se adoptaron las acciones necesarias para su oportuna ejecución;

Que, la Unidad Ejecutora Hospital Departamental Huancavelica, no obstante contar con la asignación presupuestal, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no ejecutó gastos de capital por S/2'844,374 nuevos soles. Afectando el cumplimiento de las metas y objetivos trazados por el Gobierno Regional para el año fiscal 2011, debido a que no se adoptaron las acciones necesarias para su oportuna ejecución;

Que, en consecuencia se recomienda al Titular del Pliego ha: que se realicen todos los actos administrativos para efectuar el deslinde de las responsabilidades incurridas por los funcionarios comprendidos en las observaciones de la presente resolución;

Que, la Gerencia General Regional disponga que las inversiones programadas para su ejecución durante el año fiscal y las acciones vinculadas a su oportuna realización deban ser objeto de impulso permanente con la finalidad de que se logren las metas y objetivos programados.

Que, la Gerencia General Regional disponga que, el área de Planeamiento en coordinación con las Gerencias de línea y Gerencias Sub Regionales procedan a la elaboración del Plan Estratégico con la finalidad de que las metas presupuestales estratégicas tengan una vinculación para su desarrollo en el mediano plazo;

Que, la Gerencia General Regional, deberá disponer que, las transferencias de recursos efectuados a los gobiernos locales sean supervisadas en su ejecución con la finalidad de verificar el cumplimiento del destino para el cual fueron transferidos;

Que, la Gerencia General Regional, disponga que la Gerencia Sub Regional Angaraes, impulse las inversiones programadas durante el año fiscal y las acciones vinculadas a su oportuna realización deben ser objeto de impulso permanente con la finalidad de que se logren las metas y objetivos programados;

Que, la Gerencia General Regional, disponga que la Dirección del Hospital Departamental Huancavelica, impulsen las inversiones programadas durante el año fiscal y las acciones vinculadas a su oportuna realización deben ser objeto de impulso permanente con la finalidad de que se logren las metas y objetivos programados;

Que, de lo descrito en los considerandos up supra mencionados, se colige que se evidencia la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, si tenemos en cuenta que el contrato en términos generales tiene fuerza vinculatoria, obligando a las partes a satisfacer las obligaciones asumidas. Resulta pertinente señalar que conforme a lo dispuesto en el Código Civil, que mediante el Contrato de Locación de Servicios el locador se obliga, sin estar obligado al comitente, a prestar sus servicios materiales e intelectuales por cierto tiempo para un trabajo determinado a cambio de una retribución, por su parte la Exposición de Motivos del Código Civil, señala que el contrato de Locación de Servicios es uno de naturaleza netamente civil, destinada a regular la prestación No - Subordinada de servicios, autónomo no dependiente, pues no se encuentra bajo la dirección del comitente; Sin embargo, en aplicación a los Principios de Legalidad, Verdad Material y Razonabilidad y de conformidad de lo dispuesto en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 033-2005 se debe tener en cuenta que cualquier persona que preste sus servicios en una entidad del Estado bajo cualquier modalidad de contrataciones se encuentra inexcusablemente bajo el ámbito





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº.358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

normativo de la Ley del Código de Ética y su Reglamento, aspecto que resulta relevante para atribuir responsabilidad bajo una norma legal;

Que, asimismo, los servidores que laboran dentro de la Administración Pública tienen derechos y deberes que cumplir, incurriendo de esta forma en graves irregularidades, ya que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, en el presente caso tiene como respaldo legal el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Artículos 25° 26° y 28° que prescriben Artículo 25° “Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.” Asimismo, el Artículo 26° prescribe Las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser: a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días; c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses; y d) Destitución. Asimismo, el Artículo 28° prescribe “Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento.”;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, habiendo efectuado el análisis de los hechos antes descritos y merituando el Examen Especial elaborado por la SOCIEDAD DE AUDITORIA “JERI RAMÓN & ASOCIADOS S.C”, cuyas observaciones, conclusiones y recomendaciones fueron exteriorizadas en el Informe Financiero N° 019-2012-3-0219, Informe Largo N° 020-2012-03-0219 y en el Informe Presupuestal Corto N° 021-2012-03-0219 del Periodo 2011, como sustento material, mantiene plena convicción que existe indicios razonables para instaurar proceso administrativo disciplinario, por cuanto se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, por las presuntas irregularidades cometidas en el Examen Especial Sobre la Información Presupuestaria y la Auditoría Financiera y Presupuestaria Efectuada al Gobierno Regional de Huancavelica Período 2011; acorde a los considerandos formulados ese pertinente emitir la presente resolución;

Que, de lo informado y a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se evidencia que existen suficientes elementos de juicio que ameritan ser investigados dentro de un proceso administrativo disciplinario, garantizando a los implicados el irrestricto derecho a la defensa en estricta observancia de la Ley N° 27867;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- Al Sr. GUILLERMO QUISPE TORRES, ex Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº.358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

- Al Sr. EDUARDO MARTÍN TADEO, ex Gerente Regional de Infraestructura.
- Al Sr. RAÚL ERASMO ORDOÑEZ VALLADOLID, ex Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Ing. MAX HENRY ALVARADO ANAMPA, encargado de la Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Al Sr. RAFAEL MARIO HUAMÁN JURADO, Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial.
- Al Sr. GERBER HUERTA GAMARRA, ex Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Al C.P.C MIGUEL RAMOS MAYHUA, Director de Economía.
- Al Sr. RAÚL G. PALOMINO HERRERA, ex Gerente Sub Regional de Angaraes.
- Al Sr. CARLOS POMA RAMOS, Jefe de Unidad de Infraestructura.
- Al Sr. DELMER HUAYRA ROMANÍ, Jefe de la Sub Gerencia Regional Planeamiento y Acondicionamiento
- Al Dr. MANUEL MIRKO JORDÁN GÁLVEZ, ex Director del Hospital Departamental de Huancavelica
- Al Sr. ALEJANDRO QUISPE CHANCHAS, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Departamental de Huancavelica.
- Al Sr. MELANIO MEZA GUERRA, Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Al Sr. OSCAR AYUQUE CURIPACO (e) Oficina Integración Contable del Gobierno Regional Huancavelica.
- Al Sr. ARMANDO LÓPEZ MÉNDEZ, Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja
- Al Sr. HÉCTOR BENDEZU HINOSTROZA, ex Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Tayacaja.
- Al Sr. ABEL D. CÓNDOR TINOCO, ex Jefe de la Oficina de Economía y Jefe del Área de Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Tayacaja.
- Al Sr. JOSÉ CAÑABI MONTES, Gerente Sub Regional Tayacaja.
- Al Sr. DORIS CASTRO MUÑOZ, Director de la Oficina de logística.
- Al Dr. WALTER FERNANDO MALCA JÁUREGUI, Director del Hospital Departamental Huancavelica.
- Al C.P.C JOSMELL TRUCIOS LÓPEZ, Director de Sistemas Administrativos Hospital Departamental de Huancavelica.
- Al Sr. BENANCIO TAYPE MELCHOR, Jefe de Economía del Hospital Departamental de Huancavelica.
- Al Sr. SANTIAGO RUPAY HUAMANI, ex Jefe de la Oficina de Economía Gerencia Sub Regional Angaraes.
- Al Sr. WILBERT VARGAS PÉREZ, Jefe de la Oficina de Logística Gerencia Sub





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2014

Regional Angaraes.

- Al Sr. CARLOS ALFREDO BENDEZU CASTAÑEDA, Director de la Oficina de Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Angaraes.
- Al Sr. FELIPE ESPLANA PACO, ex Director de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Al Sr. JUAN CHANCHAS QUINTO, ex Director de la Oficina de Desarrollo Humanos del Gobierno Regional Huancavelica.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los procesados, tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Gerencia Sub Regional de Angaraes, Hospital Departamental de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Desarrollo Humano de la Sede Central é Interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Ciró Solde Villa Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

